

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 202 • Martes, 11 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3. Lucena (Córdoba).— ..	7.846
— Administración Número 1. Córdoba. —	7.849
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	7.850
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	7.853
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	7.854
Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba). —	7.855
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba). —	7.855
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo. — ...	7.856
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. —	7.857

AYUNTAMIENTOS

Posadas, Carcabuey, Benamejil, Aguilar de la Frontera, Córdoba, Fernán Núñez, Montilla, Villa del Río, Nueva Carteya, Almodóvar del Río, Villanueva de Córdoba y La Carlota	7.858
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Lucena, Cabra, Córdoba, Montilla y Avilés (Asturias)	7.880
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente y Promoción Agropecuaria. —	7.882
Ayuntamientos. — Baena, Córdoba y Fuente Obejuna	7.882

OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba). —	7.884
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 10.471

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	RELACION QUE SE CITA: NUM.	REMESSA:	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 14109500566	0111	CONSTRUCCIONES AGUSA N MORILES,S.L.		14 03 1 08 000009			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00386765		CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 4			14510	MORILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007045146	14 03
07 140049529510	0521	ALAMOS BALTANAS FERNANDO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00387977		UR LA PRADERA 21			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007046257	14 03
07 411020732740	0611	CAMPALLO MARTIN JOSE ANTONIO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00390506		CL ALONSO DE AGUILAR 12 2 2 D			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007048883	14 03
07 141033630047	0521	TORRES CORDOBA ROCIO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00396364		CL ZAFIRO 6			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007176805	14 03
07 141016780844	0521	CABALLERO MONTES FRANCISCO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00396869		CL DEL CUARZO 3			14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007177108	14 03
10 14107075970	0111	CAMPAÑA PINEDA MIGUEL ANGEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00397273		CL DOMINGO FERNANDEZ MAILLO 18 1° F			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007177512	14 03
07 141007784092	0611	TRIVIÑO CASTELLANOS EMILIA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00399600		CL JOSE ARIZA LARA 9 D			14910	BENAMEJI	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007179431	14 03
07 141022784235	0611	CHACON PADILLA SARA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00404852		CL AVDA. DEL PARQUE 60 1 1			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007181754	14 03
07 110079924727	0521	LAZIRI - ABDELKADER					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00405559		CL REYES CATOLICOS 17			14500	PUENTE-GENIL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007182360	14 03
07 140075305541	0521	REDONDO SILLERO JUAN MANUEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00406367		CL SANTA TERESA 32 2° IZQ			14500	PUENTE-GENIL	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007183168	14 03
07 141006487528	0611	QUESADA VELASCO GLORIA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00407579		CL ALBENDIN 5 1 G			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007184178	14 03
07 141034891956	0521	MONTERO FERNANDEZ ROSA MARIA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00407983		AV CERVANTES 20 1 DRC			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007184481	14 03
10 14109376385	0111	METALSAN LUCENTINA,S .L.					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00413239		CL LA VIÑA 2			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007187616	14 03
07 140068115720	0611	MORAGA CARDENAS MANUEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00413340		CL TELA 21			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007187717	14 03
07 141045296824	0521	CRISTEA - MARIAN					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00417986		CL LUQUE 19 BJ A			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007395861	14 03
07 141045297026	0521	PANAIT - MARIAN					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00418087		CL LUQUE 19 BJ A			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007395962	14 03
07 161009930285	0611	LUCA - GABRIELA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00418491		CL REYES CATOLICOS 9			14930	MONTURQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007396164	14 03
07 140069611843	0611	CORTES ROMERO RAFAEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00418895		CL SANTA TERESA 7			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007396467	14 03
07 140074500138	0521	MELENDEZ DUBON JOSE FELIX					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00419404		CL ALGECIRAS 29 3 A			14013	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007397073	14 03
07 140068459058	0611	SANCHEZ ROLDAN JUAN ANTONIO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00430316		CL HAZA DEL RELOJ 11 1 IZQ			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007399501	14 03
07 140070243454	0611	COBO MONTILLA JOSEFA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00430619		CL LA VIÑA 3			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007399804	14 03
07 140062250351	0521	NUÑEZ ARENAS REPISO ANGEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00433043		CL ALONSO DE AGUILAR, 5 2 BJ A			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007400006	14 03
07 141029246758	0521	CANO GORDO OSCAR					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00433851		AV NICETO ALCALA-ZAMORA 32 1° IZQ			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007400107	14 03
10 14109662133	0111	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00434962		CL PEÑUELAS 8 1° D			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007400814	14 03
07 140059924977	0521	CABALLERO PAREJO MANUEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00435265		Apartado Correos: 539 0			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007401016	14 03
07 141044706437	0611	IORDAN - MARIUS MIHAITA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00435467		CL HORNO VIEJO, S/N. 0			14800	PRIEGO DE CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007401218	14 03
07 140069723900	0611	PEREZ REYES ELENA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00436679		CT DE LA ESTACION 13			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007401319	14 03
07 140076922815	0611	RICO MERIDA CAYETANO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 96 00060451		ZZ CORTIJO LA TOQUERA 0			14960	RUTE	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007485383	14 03
10 14009266419	0111	ZAMORANO PINO JOSE MARIA					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00442844		CL PEDRO IZQUIERDO 3 1 B			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007517618	14 03
10 14107600982	0111	ARAGON CAÑO JUAN JOSE					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00443046		CL CATALINA MARIN 38 BJ			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007517820	14 03
10 14108050620	0111	CHACON RUIZ MANUEL					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00443349		CL ALAMILLOS 6 1° DCH			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007518123	14 03
07 081015424863	0521	MOYANO GARCIA JOSE ANTONIO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00443450		CL MEDIABARBA 68 2 A			14900	LUCENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007518224	14 03
10 14109629595	0111	ILUSION NOVIAS,S.L.					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00443551		AV CERVANTES 27 11 2			14850	BAENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007518325	14 03
07 140064311401	0521	AGREDA MUÑOZ JOAQUIN					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00443854		CL CERRILLO 30 6 A			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007518628	14 03
07 140072494157	0521	MORALES TORO FRANCISCO					REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 03 08 00444056		CL NUEVA 27			14920	AGUILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 03 218 08 007518830	14 03

07 141027238050	0611 ADEVA HINOJOSA MONICA				REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 08 00444157	CL ALARCONES 23	14850	BAENA	14 03 218 08	007518931	14	03		
07 231039903371	0611 SAAD BUH ALI SENAD - HASEN				REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 08 00444763	AV ALEMANIA 49	14850	BAENA	14 03 218 08	007519234	14	03		
07 231030370291	0521 HAFEZ - IMRAN				REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 08 00444965	CL VIRGEN DE ARACELI 4 2 12	14900	LUCENA	14 03 218 08	007519436	14	03		
07 280277689267	0521 LOPEZ LARA JOSE JOAQUIN				REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 08 00445066	CL LA LADERA 17	14900	LUCENA	14 03 218 08	007519537	14	03		
07 140051158807	0540 VARGAS CAMPOS VICENTE				REQUERIMIENTO DE BIENES				
14 03 08 00445268	CL CUESTA GARROTE 6 1 B	14940	CABRA	14 03 218 08	007519638	14	03		
07 141000778066	0521 PORRAS AGUILERA JUAN ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 06 00517659	CL CONSTITUCION 5	14930	MONTURQUE	14 03 313 08	006774152	14	03		
07 140041958052	0521 FERNANDEZ CABEZAS RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 07 00598825	CL ALTA 9	14510	MORILES	14 03 313 08	006778495	14	03		
07 140061345019	0521 DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 08 00193674	CL SAN ISIDRO 46	14810	CARCABUEY	14 03 313 08	006782236	14	03		
07 110045861357	0611 CARREÑO IZQUIERDO JUAN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 03 08 00353827	CL LOS VILLARES(LA SOLANA) 21	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 313 08	006950772	14	03		
07 140061345019	0521 DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00193674	CL SAN ISIDRO 46	14810	CARCABUEY	14 03 333 08	007112238	14	03		
07 141012578623	2300 HURTADO LUNA PEDRO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00210549	CL CORDOBA 2 2 Q	14900	LUCENA	14 03 333 08	007114965	14	03		
10 14102416233	0111 MORAGA JIMENEZ EMILIO JESUS				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00217724	CL SARGENTO DOMINGO ARGUDO 1 1° B	14850	BAENA	14 03 333 08	007115672	14	03		
07 141016704557	0521 BALAGUER ABDESELAM SAMUEL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00220653	AV ANDALUCIA ESQUINA CL LAS PITAS 7	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 08	007115975	14	03		
07 141029646882	0611 BERRAL CEJUDO ROSA MARIA				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00016448	CL SANTA TERESA 15	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 08	007119312	14	03		
07 291039180623	0611 EL KHAYATI - ABDERRAHIM				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00224895	PZ DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	14 03 333 08	007119514	14	03		
07 141025969269	0611 CAMPOS DELGADO YESICA				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00224693	CL MURCIA 28	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 08	007119615	14	03		
07 141043363894	0521 DIDU - ZORITA				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00225101	CL CAT. ALCALA SANTAELLA, 64	14850	BAENA	14 03 333 08	007119817	14	03		
07 140076212691	0611 GOMEZ TORRICO RAFAEL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00226616	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 19 02	14510	MORILES	14 03 333 08	007120726	14	03		
10 14106449110	0111 CANALEJO RUIZ,S.L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00231969	CL MARTIN BELDA 21	14940	CABRA	14 03 333 08	007122140	14	03		
07 141017175817	0521 PAREJO SANCHEZ ISRAEL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00247531	CL MOLINO 17 1° A	14900	LUCENA	14 03 333 08	007128608	14	03		
07 141030188668	0611 MEGIAS CUBERO MARIA ROSARIO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00257130	CL TINTE 34	14940	CABRA	14 03 333 08	007129618	14	03		
07 140065013841	0611 ILLANES BENJUMEA MIGUEL ANGEL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00267335	CL CRUZ DEL ESTUDIANTE 26	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 08	007129820	14	03		
10 14105831542	0111 SUBBETICA DE VENTANA S,S,L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00294516	CL MORALEDA S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	14 03 333 08	007142045	14	03		
10 14108623425	1211 MARTIN ALONSO ALBERTO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00296435	CL SALAMANCA 19 2°	14900	LUCENA	14 03 333 08	007151442	14	03		
07 080427548340	0521 GALAN GARCIA CRISTOBAL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00303812	CL VIRGEN DE LOS DOLORES 48	14913	ENCINAS REALES	14 03 333 08	007158415	14	03		
07 141041754607	0611 PLUA VILLAFUERTE FRANCISCO CIRIL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00308256	CL RAMON Y CAJAL 46 3° A	14960	RUTE	14 03 333 08	007159526	14	03		
07 141041754607	0611 PLUA VILLAFUERTE FRANCISCO CIRIL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00308256	CL RAMON Y CAJAL 46 3° A	14960	RUTE	14 03 333 08	007159627	14	03		
10 14109484301	0111 MESA CARACUEL ANTONIO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00316037	CL ALHAMA 38	14900	LUCENA	14 03 333 08	007160233	14	03		
07 141040487745	0611 JIMENEZ BAENA JOSE ANTONIO				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00320481	CL RAFAEL VALVERDE MONTES 22	14900	LUCENA	14 03 333 08	007160738	14	03		
07 411002687710	0521 MANTILLA GARCIA JESUS				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00322303	CL CORRALAS 3 2	14900	LUCENA	14 03 333 08	007160940	14	03		
10 14109059420	0111 BARRANCO LEON MARIA SIERRA				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00325232	CL LA CARLOTA 8	14900	LUCENA	14 03 333 08	007168014	14	03		
10 14106430720	0111 ILUMINALUC,S.L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00232979	CL ANCHA 92	14900	LUCENA	14 03 333 08	007168519	14	03		
10 14108096490	0111 OBRAS COSTAS DE ANDA LUCIA,S.L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00277843	CL ALGECIRAS 10	14500	PUENTE-GENIL	14 03 333 08	007168923	14	03		
07 411018290360	0521 RODRIGUEZ HIDALGO RAUL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00280368	CL BALLESTEROS 9	14900	LUCENA	14 03 333 08	007170337	14	03		
07 140077429033	0611 RIOS SOJO MANUEL				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00290270	CL CALVARIO 48	14920	AGUILAR	14 03 333 08	007170842	14	03		
10 14108602914	0111 OBRAS Y CONTRATAS NT RO. PADRE JESUS,S.L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00294920	AV DEL PARQUE 58 P6 1° 1	14900	LUCENA	14 03 333 08	007171549	14	03		
10 14108263818	0111 PROCONSUB,S.L.				DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
14 03 08 00294819	AV DEL PARQUE 58 1° 1°	14900	LUCENA	14 03 333 08	007349078	14	03		
07 080465057937	0521 SANCHEZ MUÑOZ AGUSTIN				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 08 00015034	CL F.RGUEZ.DE LA FUENTE 4	14510	MORILES	14 03 351 08	006992000	14	03		
07 140075837728	0521 PADILLA CAÑADAS DOLORES				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 03 00214955	CL CORDOBA 22 2° A	14900	LUCENA	14 03 351 08	007157001	14	03		
07 261009058434	0611 RUIZ MORAL ANTONIO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00052564	CL SAN ISIDRO 9	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 08	007230052	14	03		
07 141006005154	0521 PLAZAS LUNA JOSE RAFAEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00515639	CL CANTERERIAS DEL CEMENTERIO 27	14850	BAENA	14 03 351 08	007231769	14	03		
07 141000729970	0521 LUQUE NAVARRO FRANCISCO MANUE				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00587276	CL MEMBRILLA 53	14920	AGUILAR	14 03 351 08	007232375	14	03		
07 140051341891	0611 MARTINEZ LOPEZ ANTONIO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 96 00101877	CL CALVARIO 24	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 08	007275623	14	03		
07 280293753982	0611 PEREZ DIAZ JOSE MANUEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 96 00077427	CL BARRIO 63 -JAUJA- 0	14911	LUCENA	14 03 351 08	007317655	14	03		
07 140069480689	2300 RAFAEL CORTES MORENO				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00022703	RODRIGO CUBERO, 10 PORT. 6,10 0	14850	BAENA	14 03 351 08	007348472	14	03		
07 061008013994	0611 BELHADDAD - MOHAMMED				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 05 00303222	CL GRANADA 69	14960	RUTE	14 03 351 08	007415160	14	03		
07 141007624145	0611 Povedano AVALOS SAMUEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00065904	CL MESONES 12 4	14850	BAENA	14 03 351 08	007415766	14	03		
07 141011552140	0611 CARMONA LEON MIGUEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00076715	CL CORDOBA 38 2 A	14900	LUCENA	14 03 351 08	007416372	14	03		
07 141011552140	0611 CARMONA LEON MIGUEL				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00076715	CL CORDOBA 38 2 A	14900	LUCENA	14 03 351 08	007416675	14	03		
07 140072133237	0611 TIENDA MOYANO FRANCISCA				NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00268691	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA	14 03 351 08	007417281	14	03		

07 141025056358	0611	CANO CAMPAÑA RUBEN JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00135750		CL TOLEDANA 30	14850	BAENA		14 03 351 08	007418190	14	03
07 141042740973	0521	LOPEZ SERRANO MARIA DEL VALLE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00464210		CL CAVA 9 1 IZQ	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 351 08	007418493	14	03
07 211032136737	0611	MZOURA - EL ALAMI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00656085		CL MORALES 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 351 08	007418796	14	03
07 140066492887	0611	POZO MOLINA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00148480		CL ALONSO GARCIA 7	14850	BAENA		14 03 351 08	007419406	14	03
10 14109247558	0111	ALBA ALCAIDE ABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00213249		CL AGUAS 15	14850	BAENA		14 03 351 08	007419709	14	03
07 140064902794	0611	CUEVAS LUNA ROSARIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00120666		CL DUQUE DE RIVAS 3	14860	DOÑA MENCIA		14 03 351 08	007420012	14	03
07 171001418319	0611	JAVIER SORIA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00417959		CL MOLINA 23	14914	PALENCIANA		14 03 351 08	007421931	14	03
07 141041160277	0611	ESCOBEDO CORTES FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00437965		CL TOLEDANA, 0 15	14900	LUCENA		14 03 351 08	007422537	14	03
07 140063071922	0611	JIMENEZ CRUZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00441908		CL NATALIO RIVAS 35	14850	BAENA		14 03 351 08	007422941	14	03
07 141035490326	0611	MONTERO FERNANDEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00514858		CL LA CANTERUELA-APTO CORREOS 96 0	14850	BAENA		14 03 351 08	007423749	14	03
07 141016733657	0611	BRAVO PEREZ MANUEL TOMAS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00535672		CL COLON 17	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 351 08	007429510	14	03
07 141041694080	0611	PEREZ ONIEVA JOEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00575583		CL MIGUEL DE CERVANTES 7 3 1	14940	CABRA		14 03 351 08	007429813	14	03
07 141042939219	0611	MAZYGH - ABDELOUHAB			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00581748		CL MORALES 21	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 351 08	007430116	14	03
07 140062041294	0611	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00282983		CL VILLA, 6	14920	AGUILAR		14 03 351 08	007431732	14	03
07 140068263947	0611	CAMPOS FERNANDEZ JULIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00287936		CL TOLEDANA 44	14850	BAENA		14 03 351 08	007432338	14	03
07 140056461168	0611	CALZADO RIVAS JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 88 00779643		CL MAESTRO JOSE RANEA 31	14900	LUCENA		14 03 351 08	007437893	14	03
07 280293753982	0611	PEREZ DIAZ JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 96 00077427		CL BARRIO 63 -JAUJA- 0	14911	LUCENA		14 03 351 08	007439311	14	03
07 140076053855	0611	POLONIO MERINO JOSE MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 97 00014810		CL MALETOS 28	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 351 08	007440220	14	03
07 141012425342	0611	PADILLO BELLO ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00075546		CL MAGISTRADO EGUILAZ 10 4 A	14850	BAENA		14 03 351 08	007444159	14	03
07 140053509237	0611	PELAEZ MONTALVO ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00138190		CL BAJA SAN PEDRO, 7	14850	BAENA		14 03 351 08	007444462	14	03
07 140064693034	0611	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00160321		CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA-CARTEYA		14 03 351 08	007444765	14	03
07 141006188949	0611	FUENTES ORTEGA GREGORIO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 03 00103104		CL ALTA SAN PEDRO 19	14850	BAENA		14 03 351 08	007463054	14	03
07 140072098881	0521	RAIGON PEDRAZA RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00005323		CL EGIDO PLAZA DE TOROS 12	14900	LUCENA		14 03 351 08	007471037	14	03
07 141042885362	0611	ABDERRAHMAN - SAIDI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 06 00341544		CL LAS CAÑALES 0	14970	IZNAJAR		14 03 351 08	007481545	14	03
07 181047524524	0611	ECHANACHINE - ABDELKARIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00046329		CL EL HIGERAL, S.N. 0	14970	IZNAJAR		14 03 351 08	007485686	14	03
07 141026682928	0611	SALAZAR CABALEIRO SALVADOR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00391081		CL GUERRERO 29	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351 08	007486090	14	03
07 141028559876	0611	MIGUELES SEBASTIANES ANTONIO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00101717		CL JUAN RODRIGUEZ, 1-9-CASA-1.- 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351 08	007489023	14	03
07 141043675611	0611	LAMIN - CEESAY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 07 00109781		CL DOCTOR OCHOA 75	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351 08	007506100	14	03
07 140057446427	0611	CORTES SUAREZ JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 03 04 00116366		CL MIRALRIO 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 351 08	007511756	14	03
07 141041754607	0611	PLUA VILLAFUERTE FRANCISCO CIRIL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 08 00308256		CL RAMON Y CAJAL 46 3° A	14960	RUTE		14 03 366 08	007136789	14	03
07 141000003278	0521	CALVO LUQUE MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 08 00335437		CL ALCAIDESA 25	14940	CABRA		14 03 366 08	007279764	14	03
07 180071552058	0521	SERRANO LOPEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 07 00308936		CL CIUDAD ESPINAL 23	14800	PRIEGO DE CORDOBA		14 03 366 08	007462145	14	03
07 141009594356	0521	JIMENEZ PRIETO INGRID MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 08 00201051		CL PEREZ ESQUIVEL 1 BJ	14900	LUCENA		14 03 366 08	007462347	14	03
07 140068207060	0521	REY ROPERO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 97 00102615		CL TENIENTE AGUILAR CAÑETE, 34	14900	LUCENA		14 03 366 08	007462650	14	03
07 140061190122	0521	URBANO LUNA ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 91 00045962		CL LAUREANO FERNANDEZ MARTOS 68	14850	BAENA		14 03 366 08	007476188	14	03
10 14106205293	0111	LUQUE MUÑOZ JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 08 00289462		CL RIBERA BAJA S/N 0	14500	PUENTE-GENIL		14 03 366 08	007516204	14	03
07 430042757566	0521	MATA RUIZ JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 07 00192536		CL ESTEPA, 6	14500	PUENTE-GENIL		14 03 366 08	007516608	14	03
07 141042777450	0521	FLORIN OLAR AUREL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
14 03 08 00321996		CL LOS MARISTAS 2 3 2	14900	LUCENA		14 03 366 08	007516709	14	03
10 14107822870	0111	ARASAN MUEBLES DISEÑO,S.L.LABORAL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 14 07 00067791		PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA		14 03 877 08	007311086	14	03
10 14100889895	0111	MANSION EL MUEBLE PROVENZAL,S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 14 08 00045388		CR MALAGA S/N 0	14900	LUCENA		14 03 877 08	007311288	14	03
07 140059282858	0521	CALVILLO SANCHEZ FERNANDO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 14 07 00014443		CL MOLINOS 17 2 C	14900	LUCENA		14 03 877 08	007311995	14	03
07 141018014360	0521	AMBROJO PORRAS ANTONIO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO				
62 14 07 00061024		CL GENERAL ALAMINOS 97 2	14900	LUCENA		14 03 877 08	007312807	14	03
10 14107822870	0111	ARASAN MUEBLES DISEÑO,S.L.LABORAL			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 07 00067791		PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA		14 03 898 08	007313817	14	03
10 14106840342	0111	AL ASSIM - BOUCHRA			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 08 00017908		UR MANUEL DE FALLA, 2 2° A	14940	CABRA		14 03 898 08	007314625	14	03
07 140058394401	0521	GUERRERO RODRIGUEZ FRANCISCO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 08 00030941		AV DE ANDALUCIA 61 1	14500	PUENTE-GENIL		14 03 898 08	007314928	14	03
10 14006580226	0111	MOLINA MARTINEZ FRANCISCO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 08 00039530		CL ALHAMA 23	14900	LUCENA		14 03 898 08	007315938	14	03
07 141013606621	0521	GASPARELLI LOPEZ DAVID			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 08 00046806		CL ANTONIO EULATE 25 BJ B	14900	LUCENA		14 03 898 08	007316241	14	03
07 141007665874	0521	GASPARELLI LOPEZ FERNANDO ARTURO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO				
62 14 08 00046907		CL ANTONIO EULATE 25 BJ	14900	LUCENA		14 03 898 08	007316342	14	03

A N E X O I NUM.REMESA: 14 03 1 08 000009

URE DOMICILIO
14 03 CL SAN PEDRO 33LOCALIDAD
14900 LUCENATELEFONO FAX
957 0511000 957 0511393

Lucena, a 9 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 10.472

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS LOCALIDAD
14 03 0600099549	EL AOUDI - MUSTAPHA	EMBARGO DE VEHICULOS	140333308006193667	CL EL REVENTON 3	23790 PORCUNA
14 03 0600147039	HAMIDALLAH - MHAMED	RESOL. APLAZ. INCUMPL	62140800015783	CL CERVANTES 5 E 2 D	14960 RUTE
14 03 0600157648	ROGEL PEREZ JOSE FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION		CL ANGEL CARRILLO 7	14800 PRIEGO CORDO
14 03 0600157648	PINO COBO MARIA ANGELES DEL	EMB. SALARIO-PENSION		CL ANGEL CARRILLO 7	14800 PRIEGO CORDO
14 03 0600795929	DOMINGUEZ REINA RAFAEL	RESOL. APLAZ. INCUMPL	62140800037510	CL SAN FRANCISCO 37 A 1º	14900 LUCENA
14 03 0700032888	ARASAN MUEBLES DISEÑO, S.L.L	RESOL. APLAZ. INCUMPL	62140700067791	PZ ANDALUCIA 16	14900 LUCENA
14 03 0700101802	PORTO MORENO JOSE MARIA	EMBARGO DE VEHICULOS		CL CUESTON MEMBRILLA 4 1º C	14920 AGUILAR
14 03 0700218000	KISELEV - BORIS	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL ESTACION 4	14800 PRIEGO CORDO
14 03 0700453022	WOJTASZEWSKI - MARIAN WOJCIE	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		LG ARROYO DE PRIEGO 1	14979 ARROYO PRIEG
14 03 0700493640	ADRIAN - RAUCESCU	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL ERILLA ALTA 42	14900 LUCENA
14 03 0700528501	PEREZ BERNET PEDRO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL LA PARRA 23	14900 LUCENA
14 03 0700622467	IBRAHIMA - BAH	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL HUERTAS 33 1 B	14900 LUCENA
14 03 0800037666	ZAHIRI - YOUNES	RESOLUCION DEVOLUCION	EXPTE. 44/08	CL AVDA. PARQUE 25 3 IZD	14900 LUCENA
14 03 0800360796	SZMAGLINSKI - MARIUSZ JOZEF	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800360796	KOSIKOWSKI - PRZEMYSLAW	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800360800	STOLPA - DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800360901	GONDEK - WOJCIECH	REQUERIMIENTO BIENES		CL MAESTRO ANGEL LOPEZ 7	14960 RUTE
14 03 0800361102	KOSIKOWSKI - WIESLAW	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800361103	KALINSKI - ANDRZEJ	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800361204	SZCZESNIEWSKI - JACEK	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800361305	BUDZICHOWSKI - JAN	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800444460	MICHAL JAN - MARKUSZEWSKI	REQUERIMIENTO BIENES		AV ANDALUCIA, 95	14940 CABRA
14 03 0800444561	SOKOLOWSKI - ARTUR	REQUERIMIENTO BIENES		AV ANDALUCIA, 95	14940 CABRA
14 03 0800444662	BISZTYGA - JAROSLAW MAREK	REQUERIMIENTO BIENES		AV ANDALUCIA, 95	14940 CABRA
14 03 0800452746	SLIZ - RAFAL	REQUERIMIENTO BIENES		ALONSO UCLES, 10	14940 CABRA
14 03 0800452847	DABALA - MARIUSZ	REQUERIMIENTO BIENES		ALONSO UCLES, 10	14940 CABRA
14 03 0800452948	STARANOWICZ - KRZYSZTOF	REQUERIMIENTO BIENES		ALONSO UCLES,10	14940 CABRA
14 03 0800486391	ZUKOWSKI - ANDRZEJ	REQUERIMIENTO BIENES		MAESTRO ANGEN LOPEZ, 7	14960 RUTE
14 03 0800486492	SIERACZKIEWICZ - DANIEL JAN	REQUERIMIENTO BIENES		AGUILAR, 70	14910 BENAMEJI
14 03 0800486593	PAWLAK - TOMASZ GRZEGORZ	REQUERIMIENTO BIENES		AGUILAR, 70	14910 BENAMEJI
14 03 0800486694	TOPCZEWSKI - MAREK	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800486795	TRUSZKOWSKI - ROBERT	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800486896	RADZISZEWSKI - STANISLAW	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800486900	LOPATIUK - LUKASZ	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487001	SAJEWICZ - LUKASZ	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487102	SZMURLO - ANDRZEJ	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487203	SZMURLO - KRZYSZTOF	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487304	OLDAKOWSKI - KRZYSZTOF	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487405	ZERO - JAN	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487506	ZALEWSKI - MIROSLAW	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487607	MISKIEWICZ - PIOTR	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487708	OSTROWSKI - ADAM	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487809	KAMINSKI - MARIUSZ	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0800487910	MICHALCZUK - JERZY	REQUERIMIENTO BIENES		CORTIJO LOS CHOPOS, S/N	14960 RUTE
14 03 0890002136	OULD KLIFA - MOHAMED VALL	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL AMOR DE DIOS PJ ELENA CARO CRUZ 3	41002 SEVILLA
14 03 0890003550	DA FONSECA BARBOSA YONAMINE	REQUERIMIENTO BIENES		AV ANDALUCIA 25 3 IZQ	14940 CABRA
14 03 0890004156	RODRIGUEZ CRUZ ANTONIA	REQUERIMIENTO BIENES		AV DE LOS DEPORTES 2	14510 MORILES
14 03 0890004257	RUIZ JIMENEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES		C PISO DE PROFESORES S/N B	14500 PUENTE-GENIL
14 03 0890004560	GOMEZ SANCHEZ RAUL	REQUERIMIENTO BIENES		C TORNEROS P2 E.IN BJ B	14900 LUCENA

Lucena, 14 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 10.510

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la Baja de Oficio a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan con las fechas de efecto que asimismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio

de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº AFILIACION NOMBRE FECHA DE BAJA
141022817375 Manuel Olivares Blanco 31/08/2008

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 9 de octubre de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 10.511

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la Petición de Documentación que se indica:

Nº AFILIACION NOMBRE Y APELLIDOS
140065826318 JOSE MARIA RAYA TRILLO

Documentos Solicitados:

- Documento que acredite que Vd. ha cesado en la actividad como socio trabajador de la entidad «Market-Nogal, S.L.L.».
- 036 de alta en Declaración Censal de la entidad «Raya 2007, S.L.»
- Escritura de Constitución y modificación si las hubiere, de «Raya 2007, S.L.» que acredite el porcentaje que posee en la misma y el cargo o cargos que ha desempeñado en dicha entidad mercantil.

* O cualquier documento admitido en derecho

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de Diez Días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 10.512

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la Petición de Documentación que se indica:

Nº AFILIACION NOMBRE Y APELLIDOS
141006072347 JESUS DAVID RODRIGUEZ GARCIA

Documentos Solicitados:

- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de Baja (Mod. 036 o 037)

* O cualquier documento admitido en derecho

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de Diez Días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 10.513

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la Petición de Documentación que se indica:

Nº AFILIACION NOMBRE Y APELLIDOS
080252597120 ANTONIA TORRES MACIAS

Documentos Solicitados:

- Baja en Declaración Censal como persona física.

* O cualquier documento admitido en derecho

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de Diez Días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 8 de octubre de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 10.868

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía

ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14105000675	METACRILATO CORDOBA, S.L	CL GAB.RAMOS BEJARAN	14014	CORDOBA	03 14 2008	016242665	0208 0208	2.976,95
0111	10	14105548222	RIDERMU, S.L.L.	PG TECNOCORDOBA 175	14014	CORDOBA	03 14 2008	016251860	0107 1207	2.544,62
0111	10	14105548222	RIDERMU, S.L.L.	PG TECNOCORDOBA 175	14014	CORDOBA	03 14 2008	016251961	0208 0208	2.154,88
0111	10	14106733743	INVERSIONES INMOBILIARIA	AV DE LA LIBERTAD 43	14940	CABRA	03 14 2008	016272977	0208 0208	898,61
0111	10	14107088704	ENCILIMPIEZAS, S.L.	CL VIRGEN DEL ROCIO	14913	ENCINAS REAL	03 14 2008	016285004	0208 0208	348,01
0111	10	14107410622	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIO	PG TECNOCORDOBA MZ 5	14014	CORDOBA	06 14 2007	026991094	1205 1205	82,53
0111	10	14107410622	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIO	PG TECNOCORDOBA MZ 5	14014	CORDOBA	06 14 2007	026991296	0106 0106	55,35
0111	10	14107678582	PEÑALSUR TRAVELS, S.L.	CL ISLA GOMERA 11	14011	CORDOBA	03 14 2008	016303390	0807 1207	52,54
0111	10	14107852576	MORENO ROMERO MARTA	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	03 14 2008	016309050	0208 0208	4.351,92
0111	10	14107894612	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003	CORDOBA	03 14 2008	011551505	1107 1107	35,64
0111	10	14108515917	LAS QUEMADAS E INSTALACI	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03 14 2008	016332389	0208 0208	2.812,74
0111	10	14108655454	ROLURE, S.L.	PG TECNOCORDOBA, PAR	14014	CORDOBA	02 14 2008	018108907	0308 0308	3.436,33
0111	10	14108771551	DPALMA REVESTIMIENTOS PR	CL MADROÑO 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016342800	0208 0208	16.752,46
0111	10	14108776403	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB JOSE GERVASIO	14013	CORDOBA	03 14 2008	016343002	0208 0208	908,82
0111	10	14108843491	OCTOPUSSY SERVICIOS 21,	PG TECNOCORDOBA, MOD	14014	CORDOBA	03 14 2008	016345931	0208 0208	629,50
0111	10	14108843491	OCTOPUSSY SERVICIOS 21,	PG TECNOCORDOBA, MOD	14014	CORDOBA	02 14 2008	018120122	0308 0308	118,42
0111	10	14108863501	OCTOPUSSY SERVICIOS 21 S	PG TECNOCORDOBA MOD.	14014	CORDOBA	03 14 2008	016346638	0208 0208	529,06
0111	10	14108944030	REPAIR PLUS PLUS, S.L.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03 14 2008	016350880	0208 0208	2.229,65
0111	10	14108944030	REPAIR PLUS PLUS, S.L.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03 14 2008	016350981	0208 0208	61,45
0111	10	14108993641	JURADO LOPEZ MARIA CARME	AV MARQUES DE SANTIL	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2008	016353005	0208 0208	1.448,82
0111	10	14109251400	RAYA 2007, S.L.	AV SANTA ANA 22	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016365432	0208 0208	178,22
0111	10	14109255137	MOLINA MORENO MARIA LUIS	BD LOS MOCHOS 316	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2008	016365634	0208 0208	122,15
0111	10	14109503596	TECNICAS EN CONTROL DE P	CL ISLA FUERTEVENTUR	14011	CORDOBA	03 14 2008	016381596	0807 1207	55,78
0111	10	14109766106	LOPEZ GARCIA MARIA DOLOR	CL SIMON CARPINTERO,	14014	CORDOBA	03 14 2008	016395138	0208 0208	459,88
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	070075882743	CARRASCO YEPES FRANCISCO	PZ LAVADEROS 5	14730	POSADAS	03 14 2008	016412316	0208 0208	293,22
0521	07	140047382675	RUIZ FRANCO ANTONIO	CL FRAY ALBINO 50	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016416558	0308 0308	293,22
0521	07	140049258011	POVEDANO VILLANUEVA FRAN	PT GABRIEL CELAYA 20	14011	CORDOBA	03 14 2008	016678559	0308 0308	293,22
0521	07	140058822009	ORTEGA VALLEJO RAFAEL	CL VALDELOMAR Y PINE	14850	BAENA	03 14 2008	016573374	0308 0308	574,58
0521	07	140069106736	ROMERO RUIZ JOSE LUIS	CL MADROÑO 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016428884	0308 0308	363,83
0521	07	140069460077	ZAMORA SANCHEZ AMADOR	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03 14 2008	016429894	0308 0308	9,00
0521	07	140070391782	SANTIAGO JIMENEZ MARIA I	AV DE LA ESTACION 23	14730	POSADAS	03 14 2008	016430504	0308 0308	293,22
0521	07	141001240636	MAESTRE GARCIA PEDRO JOS	CL JESUS NAZARENO 11	14001	CORDOBA	03 14 2008	016440406	0308 0308	293,22
0521	07	141001625404	COSTILLA NAVAJAS ENGRACI	CL CIDROS 2	14002	CORDOBA	03 14 2008	016440608	0308 0308	308,90
0521	07	141002897013	LEON CAPARROS OSCAR	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016441719	0308 0308	293,22
0521	07	141013117779	PELAEZ MOLINA ESTHER MAR	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03 14 2008	016525985	0308 0308	293,22
0521	07	141014219236	VALLE CUENCA ANTONIO	CL SEVILLA 15	14900	LUCENA	03 14 2008	016620258	0308 0308	293,22
0521	07	141023950255	DOMINGUEZ FRANCO JUAN AN	CL INFANTE MOLINA 50	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016453136	0308 0308	293,22
0521	07	141026452350	VIVAR CANO TAMARA	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	03 14 2008	016538517	0208 0208	293,22
0521	07	141026603712	MARTINEZ CORNEJO JOSE AN	CL PADRE CELESTINO 3	14500	PUNTE GENIL	03 14 2008	016632483	0308 0308	363,83
0521	07	141030186547	CAICEDO PENAGOS BLANCA P	CL PLAZA DE LA MARIN	14011	CORDOBA	03 14 2008	016727968	0308 0308	293,22
0521	07	141030191702	SERVANDO GILBERT ROSARI	CL MORENO TORROBA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016456772	0308 0308	260,86
0521	07	141030291429	PEREZ GOMEZ ANTONIO	CL ALMERIA 6	14900	LUCENA	03 14 2008	016635719	0308 0308	293,22
0521	07	141042592241	JIMENEZ NIETO CAROLINA	CL ALMODOVAR 7	14740	HORNACHUELOS	03 14 2008	016458287	0308 0308	363,83
0521	07	201016102754	DEL VALLE DOMENECH OSCAR	CL VERACRUZ 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016460311	0308 0308	293,22
0521	07	231018302683	GARCIA RODRIGUEZ MARIA V	CL MARRUECOS 20	14004	CORDOBA	03 14 2008	016547611	0308 0308	293,22
0521	07	250046666959	PUERTO LLAMAS SOLEDAD	CL GERANIOS 2	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016460917	0308 0308	293,22
0521	07	280258119014	MARTIN CASTRO ENRIQUE	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03 14 2008	016736961	0308 0308	293,22
0521	07	280340174344	PEREZ NAON DORIS MATILDE	CL MANGA DE GABAN 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	016461220	0208 0208	293,22
0521	07	290074982787	SANCHEZ MEGIAS FRANCISCO	RD DEL VALLE 74	14900	LUCENA	03 14 2008	016650469	0308 0308	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031026676038	RUIZ VAZQUEZ ANTONIO	CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015417458	0208 0208	96,59
0611	07	031029059511	OLIVA GARCIA DAVID	CL LA JARA 78	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015417559	0208 0208	96,59
0611	07	060060678420	MURILLO LOPEZ NICANOR	CL TORIL 5	14730	POSADAS	03 14 2008	015418367	0208 0208	96,59
0611	07	070059114675	MORAL CRESPO MANUEL	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03 14 2008	015419175	0108 0108	96,59
0611	07	070059114675	MORAL CRESPO MANUEL	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03 14 2008	015419276	0208 0208	96,59
0611	07	071005612422	LOPERA LOPERA ANTONIO	CL LUCENA 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015419478	0208 0208	96,59
0611	07	071028517455	RODRIGUEZ GARCIA MARCO	CL ASUNCION 7	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015419983	0208 0208	96,59
0611	07	080295380483	MARTIN TORRIJOS VALERIAN	CL BLOQUES SANTA ANA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015420387	0208 0208	96,59
0611	07	080525874513	CORTES CAMPOS EUSEBIO	BD LOS MOCHOS 371	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2008	015421401	0208 0208	12,88
0611	07	080528338665	RODRIGUEZ PALACIOS SEBAS	CL CIGUELA 40	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015421502	0208 0208	96,59
0611	07	081078914494	JIMENEZ HEREDIA JOSE DAV	CL LOS MOCHOS 469	14729	MOCHOS LOS	03 14 2008	015422714	0208 0208	96,59
0611	07	081144080916	LEON DE DIOS JUAN JOSE	CL SAN PEDRO 22	14850	BAENA	03 14 2008	015709266	0208 0208	96,59
0611	07	131011456974	TENLOY MURILLO VICTOR	CL PREVISION 22	14004	CORDOBA	03 14 2008	015612872	0208 0208	96,59
0611	07	140044372948	RUIZ ALGARRADA FRANCISCO	CL CIBNTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015427663	0208 0208	96,59
0611	07	140045331531	MARTINEZ CEPAS MANUEL	CL PABLO PICASSO 15	14640	VILLA DEL RI	03 14 2008	015999761	0208 0208	67,61
0611	07	140048346716	AMO MELENDO JOSE	CL ALBAICIN 26	14850	BAENA	03 14 2008	015718259	0208 0208	96,59
0611	07	140048802212	GUTIERREZ PEREZ JUAN	CL TORIL 1	14730	POSADAS	03 14 2008	015429481	0208 0208	96,59
0611	07	140053515095	CHACON ROSA FRANCISCO	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03 14 2008	015432414	0208 0208	96,59

0611	07	140054474486	LORA CARO MANUEL	CL RETAMA 46	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015433828	0208	0208	96,59
0611	07	140056596059	AVALOS MUDARRA ENCARNACI	CL MESONES 12	14850	BAENA	03	14	2008	015728868	0208	0208	96,59
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015436252	0108	0108	96,59
0611	07	140056686490	RUIZ LOPEZ JOSE	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015436353	0208	0208	96,59
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	03	14	2008	015729171	0208	0208	96,59
0611	07	140058327713	MARIN MARIN ALFONSO	BD SANTIAGO 33	14650	BUJALANCE	03	14	2008	016011178	0208	0208	96,59
0611	07	140058626995	MONTES CRUZ JOSE	CL ZAPATERIA 43	14850	BAENA	03	14	2008	015731700	0208	0208	96,59
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015440393	0208	0208	96,59
0611	07	140060174652	LOPEZ VAZQUEZ JOSE ANTON	CL RETAMALES 39	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	015441912	0208	0208	96,59
0611	07	140060423923	ARCOS LUNA MARIA	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2008	016013808	0208	0208	96,59
0611	07	140060874264	SALAS MARTIN JUAN	CL CARREROS 33	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2008	015443326	0208	0208	96,59
0611	07	140062040284	BENITEZ DIAZ FRANCISCO	CL PEDRO BUENO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015444942	0208	0208	96,59
0611	07	140062229840	GUTIERREZ MARQUEZ RAFAEL	RD ESTE 18	14549	MONTIELA LA	03	14	2008	015623380	0208	0208	96,59
0611	07	140062461125	CABEZA MORAL SOLEDAD	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	03	14	2008	015739679	0208	0208	96,59
0611	07	140063068181	LOSADA MACIAS EMILIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015446053	0208	0208	96,59
0611	07	140063232071	MORAL BARBA CRISTOBAL	CL RODRIGO CUBERO 6	14850	BAENA	03	14	2008	015440790	0208	0208	96,59
0611	07	140063288958	MARAVER GONZALEZ MANUEL	CL ASUNCIÓN 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015446962	0208	0208	96,59
0611	07	140063491951	GARRIDO YAMUZA MARIA CAR	CL ECILJA 39	14110	SILLILLOS	03	14	2008	015447467	0208	0208	54,73
0611	07	140064031616	MORENO NAVARRO MARIA CAR	AV ANDALUCIA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015447871	0208	0208	96,59
0611	07	140064214401	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS	03	14	2008	015448275	0208	0208	96,59
0611	07	140064237740	MORALES NARANJO DOLORES	CL LOS HORNOS 34	14730	POSADAS	03	14	2008	015448376	0208	0208	96,59
0611	07	140064672725	OLIVA GARCIA FELIX	CL PEDRO BUENO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015448982	0208	0208	96,59
0611	07	140067030330	PALACIOS CUESTA LUISA	CL TUCUMAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015453329	0208	0208	96,59
0611	07	140067701549	ROJANO NAVARRO CARMEN	CL LA FUENTE 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	015455248	0208	0208	96,59
0611	07	140067906764	DIAZ CABALLERO ADELA	CL TOMAS BRETON 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015456460	0208	0208	96,59
0611	07	140068263947	CAMPOS FERNANDEZ JULIO	CL TOLEDANA 44	14850	BAENA	03	14	2008	015752211	0208	0208	96,59
0611	07	140069737135	LORA DOMINGUEZ MERCEDES	CL ASUNCIÓN 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015459995	0208	0208	96,59
0611	07	140070145949	HITA CARMONA DOLORES	BD SANTIAGO 28	14650	BUJALANCE	03	14	2008	016028861	0108	0108	16,10
0611	07	140070273261	LOSADA REYES CARLOTA	CL SANTA FE 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015461514	0208	0208	96,59
0611	07	140070495149	CRUZ VIUDES JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 19	14850	BAENA	03	14	2008	015763022	0208	0208	96,59
0611	07	140070893657	DE LA COBA REGALON JOSE	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	016033107	0208	0208	96,59
0611	07	140072147280	ROSA CASTON RAFAELA	CL CARRERAS 33	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2008	015466261	0208	0208	96,59
0611	07	140072171633	GARCIA IZQUIERDO ANTONIA	AV DE LA ESTACION 13	14730	POSADAS	03	14	2008	015466463	0208	0208	96,59
0611	07	140072285086	CASTRO EXPOSITO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 35	14850	BAENA	03	14	2008	015773631	0208	0208	96,59
0611	07	140072891352	GARCIA SANCHEZ MARGARITA	PT SAN BERNARDO (VIL	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	015467978	0208	0208	96,59
0611	07	140073267127	BORREGO VAZQUEZ JUAN	CT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	016039470	0208	0208	28,98
0611	07	140073329064	BENAVIDES MUÑOZ JOSE MAN	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015469190	0208	0208	96,59
0611	07	140073666140	PORRAS LOSADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015471012	0208	0208	96,59
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015472224	0208	0208	96,59
0611	07	140074112643	TORRES HEREDIA JOSE	CL VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	015474143	0208	0208	96,59
0611	07	140074154170	MONTORO MONTERO ROSARIO	CL ROSARIO 57	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015474244	0208	0208	96,59
0611	07	140074489428	JIMENEZ RUIZ JOSE ANTONI	CL RETAMA 52	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015475254	0208	0208	96,59
0611	07	140075840354	MENDOZA COLODRERO MANUEL	CL PUERTA DE CORDOBA	14850	BAENA	03	14	2008	015778883	0208	0208	96,59
0611	07	140076898058	MORENO ROMERO JOAQUIN	CL JUAN REJANO, BLOQ	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	022297935	0806	0806	87,11
0611	07	141000685110	CANO CAMPAÑA JUAN MANUEL	CL TOLEDANA 40	14850	BAENA	03	14	2008	015790809	0208	0208	96,59
0611	07	141000696527	VILLEGAS SOTO FRANCISCO	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	016051291	1207	1207	15,31
0611	07	141000696527	VILLEGAS SOTO FRANCISCO	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	016051392	0108	0108	96,59
0611	07	141000805752	POLEY DIAZ ANA	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016907319	0208	0208	96,59
0611	07	141001330966	MORENO EXPOSITO CONCEPCI	CL TOLEDANA 40	14850	BAENA	03	14	2008	015792930	0208	0208	96,59
0611	07	141001755948	TORRES FERNANDEZ FRANCIS	CL AZAHAR 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015480611	0208	0208	96,59
0611	07	141002357146	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL	CL LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	015481520	0208	0208	96,59
0611	07	141002357348	FAJARDO HEREDIA MARIA EN	BD LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	015481621	0208	0208	96,59
0611	07	141002595101	FERNANDEZ ESCUDERO JOSE	CL PATIO POETA GABRI	14011	CORDOBA	03	14	2008	016054628	0208	0208	96,59
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015482429	0208	0208	96,59
0611	07	141002891656	PEREZ GARCIA JOSE DAVID	CL PISOS SANTA ANA,	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015482833	0208	0208	96,59
0611	07	141003901567	LOPEZ MUÑOZ MANUEL	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	03	14	2008	015640861	0208	0208	48,29
0611	07	141004506405	RUIZ REYES ANTONIO MANUE	CL RETAMA, 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015485257	0208	0208	48,29
0611	07	141004507213	RUIZ REYES FCO JAVIER	CL RETAMA 42	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015484559	0208	0208	96,59
0611	07	141004534592	GONZALEZ ESCOBAR ESPERAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015485560	0208	0208	96,59
0611	07	141004715256	ATALAYA CORREDERA JUAN P	CL ALFARERIA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015485863	0108	0108	96,59
0611	07	141004715256	ATALAYA CORREDERA JUAN P	CL ALFARERIA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015485964	0208	0208	96,59
0611	07	141005298670	CARRILLO FERNANDEZ FELIX	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015486671	0208	0208	96,59
0611	07	141005354749	CARO ESTEVEZ JOSE MARIA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015486873	0208	0208	96,59
0611	07	141005568452	HAMMOUCH CABALLERO YUNES	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14004	CORDOBA	03	14	2008	015805256	0208	0208	96,59
0611	07	141006061435	MONTORO AMO DAVID	CL JUAN TORRICO LOME	14850	BAENA	03	14	2008	015806165	0208	0208	96,59
0611	07	141006765794	ZAMORA VERA JOSE ANTONIO	AV SANTA ANA 68	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015488489	0208	0208	96,59
0611	07	141006837637	GOMEZ CAMACHO ESPERANZA	CL ASUNCIÓN 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015488691	0208	0208	96,59
0611	07	141007007385	MOLINA MARQUEZ MANUEL AN	CL COLOMBIA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015488972	0208	0208	96,59
0611	07	141007949501	PROVINCIAL GONZALEZ MANU	CL ARENILLAS 15	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015491624	0208	0208	96,59
0611	07	141008167244	JIMENEZ HEREDIA MANUEL	BD LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	015492634	0208	0208	96,59
0611	07	141008677910	BORREGO VAZQUEZ FRANCISC	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	016063318	0208	0208	19,32
0611	07	141009325079	ORDOÑEZ DIAZ MARTA	CL EL FRESNO (UR SAN	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	015496068	0208	0208	96,59
0611	07	141009413389	CABEZAS MARTINEZ ANTONIO	CL ALTA SAN PEDRO 7	14850	BAENA	03	14	2008	015813946	0208	0208	96,59
0611	07	141009593952	RODRIGUEZ LARA DOLORES M	CL ZAPATERIA 85	14850	BAENA	03	14	2008	015814451	0208	0208	96,59
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015496775	0208	0208	96,59
0611	07	141011097149	JIMENEZ HEREDIA MARIA LU	BD LOS MOCHOS 459	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	015499102	0208	0208	96,59
0611	07	141013387258	BENITEZ DIAZ ISMAEL	CL ROMERO 58	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015502940	0208	0208	96,59
0611	07	141016037479	CUEVAS ALVAREZ JOSE ANTO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015505061	0208	0208	96,59
0611	07	141016469030	PUNTES CARDENAS MARIA C	CL DE LA CANDELARIA	14430	ADAMUZ	03	14	2008	016071806	0208	0208	96,59
0611	07	141017501270	REYES TORRES FRANCISCO J	CL AZAHAR 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015508596	0208	0208	96,59
0611	07	141018084381	OLIVAS LOSADA YESICA	CL PEDRO BUENO 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015508903	0208	0208	96,59
0611	07	141018511484	NAVAS FERNANDEZ BELEN MA	CL ROSARIO 49	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	015509004	0208	0208	9,66
0611	07	141018560085	PLANTON DIAZ MONSERAT	CL LIB JOSE G.ARTIGA	14013	CORDOBA	03	14	2008	015645302	0208	0208	70,82
0611													

0611	07	141030598795	LUCAS GALLARDO DANIEL	CL AMARGURA 12	14730 POSADAS	03 14 2008	015531131	0208 0208	96,59
0611	07	141031639325	CORTES BAZAN MIRIAN	PT POETA GABRIEL CEL	14011 CORDOBA	03 14 2008	016096256	0208 0208	70,82
0611	07	141032029648	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	CL COLOMBIA 3	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015532444	0208 0208	96,59
0611	07	141032528287	GOMEZ OSUNA VERONICA	CL LAS MARGARITAS 11	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015532747	0208 0208	96,59
0611	07	141033103318	CARRILLO FLORES JOSE	CL AMOR DE DIOS 37	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015533353	0208 0208	96,59
0611	07	141033302065	ABID - HASSAN	CL CALVARIO 14	14430 ADAMUZ	03 14 2008	016098680	0108 0108	12,88
0611	07	141033302065	ABID - HASSAN	CL CALVARIO 14	14430 ADAMUZ	03 14 2008	016098781	0208 0208	96,59
0611	07	141033326923	DOMINGUEZ COBOS ARACELI	CL COLOMBIA 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015534161	0108 0108	96,59
0611	07	141037389405	PAEZ ALMENARA PALOMA	CL TEGUCIGALPA 7	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015537801	0208 0208	96,59
0611	07	141037488122	TORRERAS DELGADO VERONIC	PT POETA LUIS ROSALE	14011 CORDOBA	03 14 2008	016103229	0208 0208	96,59
0611	07	141039697193	CHACON PALACIOS FRANCISC	CL TUCUMAN 2	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015541437	0208 0208	96,59
0611	07	141040057410	LOZANO LUQUE JOSE MANUEL	CL CONCEJAL RODRIGUE	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	015873560	0208 0208	96,59
0611	07	141041211811	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISC	CL VEINTIOCHO DE FEB	14100 CARLOTA LA	03 14 2008	015669557	0208 0208	96,59
0611	07	141041825537	CORTES BENAVENTE EUSEBIO	BD LOS MOCHOS 371	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2008	015533457	0208 0208	12,88
0611	07	141042402887	MENDOZA GANCHOZO ERNESTO	CL MARRUECO 10	14004 CORDOBA	03 14 2008	015670769	0208 0208	96,59
0611	07	141043014189	ALDEA - ROMINA	CL PASTORES 6	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015545376	0208 0208	96,59
0611	07	141043218495	BELKARKOURIA - RAHHAL	ZZ FINCA CASA MORALE	14730 POSADAS	03 14 2008	015545881	0208 0208	61,18
0611	07	141043418155	CABALLERO DOMINGUEZ RAFA	CL SANTA FE 5	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015546487	0208 0208	96,59
0611	07	141043535060	ORASCU FLORI DANUT	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03 14 2008	015893970	0208 0208	96,59
0611	07	141045074835	DRAGOS - ILIE	CL LOS ENCINARES DOÑ	14220 ESPIEL	03 14 2008	015604990	0208 0208	96,59
0611	07	141045163852	DOMINGUEZ COBOS RAFAEL	CL COLOMBIA 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015552854	0208 0208	96,59
0611	07	141045246809	KOTRICH - KAROLINA	CL SOL 10	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015554268	0208 0208	96,59
0611	07	141045249031	BORT - KAROLINA	AV MADRID 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015555581	0208 0208	96,59
0611	07	141045249132	BORKOWSKA - NATALIA MA	AV MADRID 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015555682	0208 0208	96,59
0611	07	141045308342	SZYMANSKI - MIROSLAW	CL MADRID 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015558009	0208 0208	96,59
0611	07	141045477383	SAMULAK - DAMIAN	AV CASTRO DEL RIO-LL	14840 CASTRO DEL R	03 14 2008	016132127	0208 0208	96,59
0611	07	141045477484	STAREGA - FABIAN	AV CASTRO DEL RIO-LL	14840 CASTRO DEL R	03 14 2008	016132228	0208 0208	38,64
0611	07	141045477585	JASNOWSKI - RAFAL	AV CASTRO DEL RIO-LL	14840 CASTRO DEL R	03 14 2008	016132329	0208 0208	38,64
0611	07	141045533967	GOLBIEWSKI - ADAM PIO	AV MADRID 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015563665	0208 0208	96,59
0611	07	141045591258	STUCZYNSKI - PAWEL RAD	AV MADRID 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015567406	0208 0208	77,27
0611	07	170061311913	SANCHEZ RAMOS CARMEN	CL SEVILLA 41	14730 POSADAS	03 14 2008	015569527	0208 0208	96,59
0611	07	231020552578	RAMIREZ RAMIREZ JOSUE	CL LIB GERVASIO ARTI	14013 CORDOBA	03 14 2008	015686331	0208 0208	96,59
0611	07	231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL VEREDON DE LOS MO	14729 MOCHOS LOS	03 14 2008	015574476	0208 0208	96,59
0611	07	251001834071	JIMENEZ ADAME CRISTINA	CL BLAS INFANTE 19	14730 POSADAS	03 14 2008	015574678	0208 0208	96,59
0611	07	281163105718	RAMIREZ - ROMELIA	CL VENEZUELA 6	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	016998861	0208 0208	96,59
0611	07	301012526219	RUIZ CARRILLO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015576500	0108 0108	96,59
0611	07	301012526219	RUIZ CARRILLO CRISTINA	CL ROSARIO 28	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015576601	0208 0208	96,59
0611	07	301016423090	JIMENEZ RUIZ ANGELES BEL	CL COLOMBIA 8	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015576702	0208 0208	96,59
0611	07	410131265462	IBAÑEZ MACIAS FRANCISCO	CL AULIO CORNELIO PA	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015580035	0208 0208	96,59
0611	07	410142731973	CANTO MARTINEZ LUISA	CL CORONADA 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015580540	0208 0208	96,59
0611	07	411009138109	BENITO REQUENA FRANCISCO	CL TORIL HUERTA	14730 POSADAS	03 14 2008	015581348	0108 0108	96,59
0611	07	411009138109	BENITO REQUENA FRANCISCO	CL TORIL HUERTA	14730 POSADAS	03 14 2008	015581449	0208 0208	96,59
0611	07	411070520416	MORENO HERNANDEZ NATALIA	BO SANTIAGO 10	14650 BUJALANCE	03 14 2008	016143039	0208 0208	96,59
0613	10	14106515491	HERMANOS GONZALEZ ARJONA	CL CUARTERON 47	14913 ENCINAS REAL	03 14 2008	016268432	0208 0208	28,39
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	016836309	0307 0307	151,11
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	016836410	0307 0307	136,00
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	016836511	0307 0307	15,12
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	022663076	0407 0407	15,12
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	022663177	0407 0407	151,11
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	022663278	0407 0407	151,11
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	023117259	0507 0507	151,11
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	024840627	0607 0607	148,87
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	025396961	0707 0707	147,59
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2007	025397062	0807 0807	147,05
1211	10	14106142649	GUIRAO LOSADA JOSE ANTON	CL ISLA MENORCA 3	14011 CORDOBA	03 14 2008	015414529	0208 0208	185,62
1211	10	14109443477	ZAFRA MENGUAL ROSA MARIA	CL JUAN RUFO 7	14001 CORDOBA	03 14 2008	015398765	0208 0208	80,09
1221	07	410103340879	HATO FELIBERTO MARIA ROS	CL NUEVA 32	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	015397149	0208 0208	185,62
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	13105729513	AGUILERA LUQUE PABLO	PZ VIEJA 4	14940 CABRA	03 13 2008	013575131	0208 0208	194,39
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141042001450	NYEMB BASSONG JEAN HERVE	CL MALAGA 16	14900 LUCENA	03 48 2008	015086539	0308 0308	304,98

Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 10.514

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondien-

te devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº

86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

ARJONA MUÑOZ, GABRIEL; 25301162; 0800001885; 783,50; 3% 5% 10% 20%; 807,01 822,68 861,85 940,20; 13/11/2007 30/12/2007; COLOCACION POR CUENTA PROPIA

AVILES CHICANO, MANUEL MIGUEL; 34024222; 0800001838; 142,98; 3% 5% 10% 20%; 147,27 150,13 157,28 171,58; 26/12/2007 30/12/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

CARRILLO VIGO, PEDRO; 38499805; 0800001839; 99,76; 3% 5% 10% 20%; 102,75 104,75 109,74 119,71; 26/12/2007 30/12/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

CASTILLO RAMIREZ, MARIA ANGELES; 44357733; 0800001828; 652,30; 3% 5% 10% 20%; 671,87 684,92 717,53 782,76; 06/12/2007 30/12/2007; SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD

DIEGUEZ MONTILLA, JOSE MIGUEL; 30981826; 0800001854; 553,45; 3% 5% 10% 20%; 570,05 581,12 608,80 664,14; 06/11/2007 30/11/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

FLORES MORENO, JOSE LISARDO; 50611978; 0800001891; 652,65; 3% 5% 10% 20%; 672,23 685,28 717,92 783,18; 21/12/2007 30/01/2008; COLOCACION POR CUENTA AJENA

JAIME MORILLO, PEDRO LUIS; 50605701; 0800002153; 234,33; 3% 5% 10% 20%; 241,36 246,05 257,76 281,20; 14/05/2008 30/05/2008; COLOCACION POR CUENTA AJENA

LOPEZ RAMIREZ, FRANCISCO; 30484458; 0800001831; 403,61; 3% 5% 10% 20%; 415,72 423,79 443,97 484,33; 10/12/2007 09/01/2008; NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

MALDONADO AMAYA, LUISA MARIA; 30820897; 0800001821; 1.344,52; 3% 5% 10% 20%; 1.384,86 1.411,75 1.478,97 1.613,42; 01/06/2007 30/10/2007; EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO

MERINO LOPEZ, RAQUEL; 52699962; 0800001851; 386,05; 3% 5% 10% 20%; 397,63 405,35 424,66 463,26; 02/01/2007 30/01/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

MÉNDEZ BARREIRO, DANIEL; 53118291; 0800001436; 619,00; 3% 5% 10% 20%; 637,57 649,95 680,90 742,80; 27/08/2007 23/09/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Córdoba, a 3 de Octubre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.475

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 184/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Foteoenergía Solana Gestión A.I.E. con domicilio social en Ctra. del Aeropuerto, Pk: 1,500 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avda. Menéndez Pidal y C/ María Virgen y Madre en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Interconexión de centros de distribución para mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 400 m de longitud con conductor AI 3 (1 x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.534

Información pública de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 223/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de línea eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hnos. Santamaría Muñoz e Hijos, S.L., con domicilio social en Ctra. de Cabra, s/n, en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La línea tiene su origen en la central eléctrica de biomasa de 1,725 MW y finalizará en la Subestación «Soldado», ambos en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida en la central eléctrica de biomasa de 1,725 MW en Villanueva del Duque (Córdoba).

d) Características principales: Línea eléctrica trifásica a 20 kV, de 1550 metros de longitud, con un tramo aéreo de 991 metros y conductor LA-56, y un tramo subterráneo de 559 metros y conductor RHZ1-OL 18/30 kV 1x240 mm² AL+HA16.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.776

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 170/08

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Promociones Inmobiliarias Larrañeta Gane S.L, solicita ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 2X630 KVA PARA SUMINISTRO DEL EDIFICIO AMÉRICA», con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a un nuevo edificio en Avda. de América c/v a C/ Angel Avilés, C/ Antonio Gaudí y C/ Víctor Escribano Ucelay de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real

Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 174 de fecha 29 de septiembre de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Promociones Inmobiliarias Larrañeta Gane S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el «PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 2X630 KVA PARA SUMINISTRO DEL EDIFICIO AMÉRICA», para su cesión a compañía distribuidora con carácter previo a su puesta en servicio, y cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: En la zona de entrada al CD 38395 «Cercadillas» de la línea subterránea Cercadilla Subestación Cruz de Juárez.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 2x170 metros.

Conductor: Al 3 (2x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Calle Víctor Escribano Ucelay.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia: 2 x 630 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 10.813

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículos 20.2 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente de modificación de crédito número 20/08 por Suplementos de Crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, para la presentación de reclamaciones por los interesados que estén legitimados para ello, ante el Pleno de la Mancomunidad, y dentro del plazo indicado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera a 31 de octubre de 2008.— La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES ALCARACEJOS (Córdoba)

Núm. 10.870

D E C R E T O

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción

dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por el presente Decreto vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar como representante de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches en la Asociación ADROCHES para el Desarrollo Rural de la Comarca de Los Pedroches al Sr. Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, D. Juan Díaz Caballero.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Junta de Mancomunidad, en la primera sesión que se celebre.

En Alcaracejos, a 22 de abril de 2008.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.— Ante mí: El Secretario Accidental, firma ilegible.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 10.871

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD 2008

El Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de 31 de octubre de 2008 con el número 5197, ha dictado resolución de la convocatoria de Cooperación Internacional al Desarrollo 2008, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe.

Institución	Título del proyecto	Puntuación obtenida	Importe solicitado	Importe concedido
Los amigos de Ouzal	Solidarios con África	46	6.660	4.500
Ayuntamiento de La Rambla	I Programa de acción por un desarrollo justo e igualitario. La Rambla 2008	56	3.100	3.100
Ayuntamiento de Cabra	Educación para la cooperación en el municipio de Cabra.	42	22.000	9.000
Ayuntamiento de Doña Mencía	Un guiño por la tolerancia	32	610,26	610
Asociación Bujalceña de Ayuda a Perú-ABUAPE	Palabras y dibujos para la igualdad	29	2.450	-----
Asociación Madre Coraje	Acercando la realidad de Perú: grupo de teatro Arena y Esteras	35	5.283,25	4.500
Fundación Social Universal -FSU	Construyendo solidaridad. Jóvenes del mundo	27	6.216,52	-----
InteRed	Campaña "Igualdad para el Desarrollo. Si la mujer avanza el mundo también"	61	2.758	2.758
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	Consumo y Medio Ambiente	31	13.874,86	7.100
Asamblea de Cooperación por la Paz	Campaña de sensibilización "Voces del mundo"	25	4.807,44	-----
Movimiento de Acción e Intercambio con la zona Centroamericana-MAIZCA	Cuentos en el Morralito 9ª edición "Viaje al encuentro de Dulcía"	30	17.528	2.466
Mosayco Mediterráneo	El Mediterráneo como puente de integración. Pasacalles y videoproyección sobre la realidad de Marruecos en Campiña Sur de Córdoba	28	7.796,83	-----
Proyecto Solidario	Educación para el desarrollo con alumnos/as, madres y padres de Cabra y Montilla	18	6.200	-----
Ayuntamiento de Villafranca	Proyecto II Jornadas por la Paz	33	990	990
Ayuntamiento de Pozoblanco	Una semana por la población refugiada	40	2.000	2.000
Ayuntamiento de Bémez	X un mundo mejor y + justo	32	5.054	4.000
Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Córdoba entre culturas	28	56.000	-----
Ayuntamiento de Puente Genil	IV Jornadas de Cooperación al Desarrollo	46	2.680	2.300
Ayuntamiento de Los Blázquez	Sensibilización y educación para la paz y la solidaridad	40	4.000	3.900
Ayuntamiento de Montemayor	Club de niños para la Paz	31	4.000	3.800

Ayuntamiento de Bujalance	Infancia por la Paz	33	5.000	3.700
Fundación para el desarrollo de la Enfermería (FUDEN)	Sensibilización de la población cordobesa sobre la desigualdad mundial	21	6.679,52	-----
Ayuntamiento de Dos Torres	Sensibilización con la paz y la justicia social	31	1.276	1.276

La Comisión estima que la coordinación en las labores de sensibilización y educación para la paz y la solidaridad es un principio esencial, necesario y sin él quedaría sin eficacia esta tarea.

Siguiendo este principio, sería oportuno y necesario que la asociación Los Amigos de Ouzal se ponga en contacto e incluya en su proyecto algunas actividades de Asamblea de Cooperación por la Paz. Un proyecto versa sobre sensibilización respecto de África y otro respecto a Marruecos, lo que los hace complementarios e ilógico hacer ambos simultáneamente.

Lo mismo ha de ocurrir con el Ayuntamiento de Bujalance que habrá de ponerse en contacto e incluir en el proyecto a la Asociación Bujalceña de Ayuda a Perú.

De otro lado, a los proyectos que ven minorada la cuantía concedida respecto a la concedida se le permite introducir algún cambio, debiendo presentar a la Oficina de Cooperación Internacional el presupuesto completo y concreto. Aparte de ello hay determinados proyectos que quedan excluidos por determinadas circunstancias que a continuación se relacionan:

Institución	Título del proyecto	Motivo de la exclusión
Ayuntamiento de Encinas Reales	Educando en Solidaridad	No entra en el objeto de la convocatoria.
Ayuntamiento de Espejo	Objetivo: África	Fuera de plazo.
Solidaridad Internacional-Andalucía	Responsabiliza-t	Falta documentación y no entra en el objeto de la convocatoria.
Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS)	Programa de sensibilización y educación para la solidaridad "CONTIGO... compartimos culturas"	Fuera de plazo.
Asociación Europea de cooperación con Palestina (ASECOP)	Los cordobeses y Palestina: Estudio del conocimiento y de la opinión sobre la cuestión palestina, el conflicto y la cultura del pueblo palestino.	Falta documentación.
Fundación Trinidad Comas	Educando para el desarrollo "Cuanto antes mejor"	Fuera de plazo.

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses conta-

dos a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada antes.

c) Cualquier otro recurso que Vd. Estime conveniente en defensa de sus intereses».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 31 de octubre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.515

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: BELALCAZAR

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39049.14/08(1023987)	Blanco González Montserrat	75709194W	Declaración-Acuerdo
39049.14/08(1023988)	Blanco González Montserrat	75709194W	Declaración-Acuerdo

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
45101.14/08(1025212)	Aguilera Sánchez Jaime Rafael	30491347V	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025327)	Aguilera Sánchez Jaime Rafael	30491347V	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023734)	Bartivas Cerezo Fernando	30485581R	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023735)	Bartivas Cerezo Fernando	30485581R	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023764)	Bartivas Cerezo Fernando	30485581R	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1025315)	Bobaadilla González Luis	08771778S	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025266)	Camacho Vallejo Ana María	30493888M	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025319)	Camacho Vallejo Ana María	30493888M	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023732)	Cantero Burgos María Araceli	29979233K	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023758)	Cantero Burgos María Araceli	29979233K	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023743)	Fernández Dánvila María Carmen	30540114R	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023744)	Fernández Dánvila María Carmen	30540114R	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1023770)	Fernández Dánvila María Carmen	30540114R	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1025206)	Guíñérrez-Rave Velasco Federico	30007502T	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025230)	Herman Alcántara María Carmen	30424461S	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025331)	Herman Alcántara María Carmen	30424461S	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023740)	Hiedra Cantero José	30506499N	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023759)	Hiedra Cantero José	30506499N	Declaración-Acuerdo
38835.14/08(1023909)	Infante Víctor Hugo	30418949T	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1025246)	Izquierdo Lozano Manuel	75664091W	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025304)	Izquierdo Lozano Manuel	75664091W	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025251)	Montilla Hoyos Andrés	30713224J	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025312)	Montilla Hoyos Andrés	30713224J	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025311)	Murillo Rincón Francisco Javier	30543724T	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025226)	Muñoz Gallegos Alfonso	30517011J	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025347)	Muñoz Gallegos Alfonso	30517011J	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025213)	Navarro Bas Abilio	74318681T	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025335)	Navarro Bas Abilio	74318681T	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023720)	Pérez Moreno José Manuel	30513869E	Declaración-Acuerdo
43869.14/08(1025006)	Promozahara SI	B84700848	Valoración Simp-Acuerdo
45101.14/08(1025295)	Puche Castillejo Antonio	26196546Y	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025249)	Ramírez Del Puerto Alba José Antón	75666359Q	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025305)	Ramírez Del Puerto Alba José Antón	75666359Q	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023742)	Roca Moreno Rafael	30397526J	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023755)	Roca Moreno Rafael	30397526J	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023763)	Roca Moreno Rafael	30397526J	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1025281)	Serrano Luque Antonio	75621810H	Subsanación-Inicio
45101.14/08(1025256)	Torres Granadilla Francisco De Así	30058998E	Subsanación-Inicio
38968.14/08(1023736)	Vaomonde Pereira Dolores	33088412Z	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023761)	Vaomonde Pereira Dolores	33088412Z	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023731)	Vacas Panzuela Juan	30480382T	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023762)	Vacas Panzuela Juan	30480382T	Declaración-Acuerdo
45101.14/08(1025272)	Varo De La Rosa Fuensanta	30027728D	Subsanación-Inicio

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38968.14/08(1023753)	Vázquez Ezquerria María Reyes	30831008Z	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023756)	Vázquez Ezquerria María Reyes	30831008Z	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023772)	Vázquez Ezquerria María Reyes	30831008Z	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023746)	Vázquez Márquez Luis	28368416D	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023747)	Vázquez Márquez Luis	28368416D	Declaración-Acuerdo
38968.14/08(1023760)	Vázquez Márquez Luis	28368416D	Declaración-Acuerdo

Córdoba, 20 de Octubre de 2008.— El Gerente Territorial, P.S. Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.516

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: LUCENA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
41964.14/08(1023562)	Henares Ramírez Juan José	30707921T	Subsanación-Acuerdo

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38969.14/08(1023218)	Gil Cano María Francisca	30429615V	Declaración-Acuerdo
38969.14/08(1023219)	Gil Cano María Francisca	30429615V	Declaración-Acuerdo
38969.14/08(1023235)	Gil Cano María Francisca	30429615V	Declaración-Acuerdo

Córdoba, 20 de octubre de 2008.— El Gerente Territorial, P.S. Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 10.517

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: BAENA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35021.14/08(1020864)	Torralló Cubero Carmen	30749250K	Subsanación-Acuerdo

Municipio: BELALCAZAR

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
83471.14/07(1020586)	Fernández Murillo Luis	38764112G	Declaración-Acuerdo

Municipio: DOS TORRES

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
33213.14/08(1020824)	López Misas María Del Carmen	75706166X	Subsanación-Acuerdo

Municipio: MONTALBÁN DE CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
33526.14/08(1021678)	Domínguez Zambra Rafael	30745482W	Subsanación-Acuerdo
33526.14/08(1021702)	Domínguez Zambra Rafael	30745482W	Subsanación-Acuerdo
33526.14/08(1021681)	Fernández López Antonio Jesús	30946006N	Subsanación-Acuerdo
33526.14/08(1021708)	Sociedad Agraria De Transf El Paji	F14022677	Subsanación-Acuerdo

Municipio: PEDRO ABAD

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
74964.14/07(1021929)	Mejías García Francisco	30406796Z	Declaración-Acuerdo
74964.14/07(1021931)	Mejías García Francisco	30406796Z	Declaración-Acuerdo

Municipio: LA VICTORIA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
37734.14/08(1021813)	Bermejo Tubio Francisco Javier	44363109L	Declaración-Acuerdo
37734.14/08(1021809)	Camas Pérez Antonio	80127363D	Declaración-Acuerdo

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
36661.14/08(1021798)	Castillo Carmona Carmen	30399766E	Declaración-Acuerdo
34450.14/07(1021047)	Corpas Jiménez Manuel	30397904T	Declaración-Acuerdo
34450.14/07(1021048)	Corpas Jiménez Manuel	30397904T	Declaración-Acuerdo

37203.14/07(1021819) Gómez Morales Luis 30722287Z Declaración-Acuerdo
 35670.14/08(1020990) Goodland Promociones Y Construcción B14643399 Declaración-Acuerdo
 39805.14/08(1021279) López De Santos José María Adriano 03406853R Recurso-Resolución
 36982.14/08(1021786) Marchena Navarro María Dolores 29512620D Declaración-Acuerdo
 Córdoba, 20 de octubre de 2008.— El Gerente Territorial, P.S.
 Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

Gerencia Territorial del Catastro
 Núm. 10.518

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican. Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: EL CARPIO

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53060.14/07(1019728)	Sánchez Rodríguez José	30056551J	Declaración-Acuerdo
53060.14/07(1019729)	Sánchez Solís Ángel David	30832995T	Declaración-Acuerdo

Municipio: ENCINAS REALES

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
1798.14/08(1018401)	González Sánchez Rosario	80113989K	Subsanación-Acuerdo
1798.14/08(1018371)	Mata Gámez José	29970531J	Subsanación-Acuerdo
1798.14/08(1018382)	Moreno Ariza José	24876883Z	Subsanación-Acuerdo

Municipio: MORILES

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
17941.14/08(1018438)	Limpiezas M Ruiz Sociedad	ResponSA B07252471	Subsanación-Acuerdo

Municipio: RUTE

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
85069.14/07(1018317)	Serrano Cruz José		Subsanación-Acuerdo

Municipio: TORRECAMPO

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
34996.14/08(1019970)	Moreno Romero Anastasio	30165409N	Declaración-Requrimiento

Municipio: VILLAHARTA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79736.14/07(1019549)	Serralbo Álvarez Amparo Rafaela	30486710A	Declaración-Acuerdo

Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
69207.14/07(1019788)	Arribas Nevado Antonio	30426504B	Declaración-Acuerdo

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
36654.14/08(1020127)	García Pérez Pilar	30959691N	Declaración-Acuerdo
36864.14/08(1019621)	Luque Sarasola Rogelio	29803296B	Subsanación-Inicio
36864.14/08(1019657)	Luque Sarasola Rogelio	29803296B	Subsanación-Requrimiento
32974.14/08(1019344)	Navarro Velasco Dolores	00627031M	Subsanación-Acuerdo
32974.14/08(1019345)	Navarro Velasco Miguel Ángel	01379605L	Subsanación-Acuerdo

Córdoba, 20 de octubre de 2008.— El Gerente Territorial, P.S.
 Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

Gerencia Territorial del Catastro
 Núm. 10.519

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: PUENTE GENIL

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
29648.14/08(1016038)	Medina Arjona Asunción	30763907G	Declaración-Acuerdo

Municipio: CORDOBA

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
1351.14/08(1014047)	Díaz Muñoz José	29922017Y	Inspector-Requrimiento
28352.14/08(1014012)	García Solís Manuel	30496544Q	Inspector-Inicio
1341.14/08(1014040)	Naranjo Pintor Ángel	29981577L	Inspector-Requrimiento
23855.14/08(1012804)	Pozuelo Jurado José Antonio	30524517K	Inspector-Requrimiento

Córdoba, 20 de octubre de 2008.— El Gerente Territorial, P.S.
 Jefe Área Inspección, Fdo.: María José Gómez León.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 7.592

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MIR CREACIONES EUROPA, S.L., por haber resultado infructuosa la notificación cursada directamente en el domicilio de Ctra. Palma del Río, km. 29 de Posadas (Córdoba), que con fecha 8 de Mayo de 2007 por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado la Resolución nº. 358/2008, por la que se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector R-1 «El Yucatal» del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas.

Asimismo, se informa que se ha dispuesto el sometimiento del expediente a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante un plazo de un mes cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes; por lo que en su condición de propietario, se le concede el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que, si lo desea, pueda examinar el expediente y deducir cuantas alegaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 17 de julio de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

Núm. 10.289

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo: «Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector R-1 «YUCATAL» delimitado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, promovido por «ALCALA & BOUTELLIER S.L.».

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por Resolución de Alcaldía 134/2005, de 21 de febrero,

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito e inscripción del Plan Parcial en ambos registros, Publicar la Resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándoles que contra éste, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente».

Previamente a la publicación del presente anuncio se ha procedido a la inscripción y depósito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, asignándole el Número de Registro 7; así como a la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 3.109, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Posadas de la Unidad Registral de Córdoba (Certificación Registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 30 de septiembre de 2008).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 14 de octubre de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**«PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-1 «YUCATAL»
ORDENANZAS REGULADORAS**

**TITULO PRELIMINAR: AMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO
DEL PLAN**

Art. 1 Objeto y contenido.

El presente Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Posadas mediante la ordenación detallada y completa del Sector R-1 Yucatal.

Art. 2 Vigencia.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Art. 3 Documentación del Plan Parcial; contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La Memoria del Plan señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

b. Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación a escala 1:1.000. Contiene las alineaciones exteriores, los usos pormenorizados del suelo y de la edificación, los tipos edificatorios y sus alturas máximas, así como la edificabilidad máxima y el número máximo de viviendas admisibles en cada manzana. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c. Plano de Definición Geométrica a escala 1:1.000. Contiene el acotado necesario para establecer de manera inequívoca la forma en planta del trazado viario, de los espacios libres y de las parcelas resultantes. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d. Plano de Gestión a escala 1:1.000, expresa la delimitación de las Unidades de Ejecución. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

e. Planos de Definición del Viario, Tráfico y Aparcamientos y de Secciones del Viario, expresan las secciones transversales y longitudinales del sistema viario, la localización y tipo de los aparcamientos y la regulación básica del tráfico. Son planos de ordenación, cuyas determinaciones son directivas para la elaboración del Proyecto de Urbanización.

f. Planos de Esquemas de Infraestructuras a escala 1:1.000, expresan las soluciones propuestas para las distintas redes de servicios. Son planos de ordenación, cuyas determinaciones son directivas para la elaboración del Proyecto de Urbanización.

g. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación revista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

h. El Plan de Etapas es un documento que establece las fases de ejecución, en su caso, y los plazos establecidos para el desarrollo y ejecución de la urbanización y la edificación.

i. El estudio de Viabilidad es un documento que analiza y justifica la viabilidad económica de la actuación para las finalidades sociales pretendidas.

j. El resto de la documentación del Plan (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

3. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación mas favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés mas general de la colectividad.

TITULO PRIMERO: DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art. 4 Desarrollo.

En desarrollo del presente Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle con las siguientes finalidades:

a. Reajustar las alineaciones y rasantes definidas en este Plan Parcial, sin afectar a los suelos calificados para espacios libres y equipamientos.

b. Reajustar la asignación de edificabilidad y número de viviendas realizada por el presente Plan Parcial a las diferentes manzanas, sin aumento global de ambas determinaciones.

Art. 5 Gestión.

1. El ámbito del Sector objeto del presente Plan Parcial se divide en dos Unidades de Ejecución.

2. La Administración Urbanística Actuante será la Junta de Compensación.

Art. 6 Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial se llevará a efecto mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

2. El proyecto de urbanización que se formule contendrá la totalidad de las obras de urbanización necesarias para la realización de las Unidades de Ejecución delimitadas.

3. La ejecución de las obras de urbanización será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones contenidas en los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

TITULO SEGUNDO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 7 Régimen Urbanístico de la propiedad.

1. Las facultades y derechos de los propietarios en el ámbito de actuación se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el Planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el presente Plan Parcial.

Art. 8 Obligaciones y cargas de los propietarios.

1. Los propietarios de terrenos situados dentro del ámbito del presente Plan Parcial están obligados a ceder gratuitamente al Dominio Público Municipal la superficie total destinada a viales, aparcamientos, jardines públicos, centros docentes, servicios de interés público y social y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

2. Los propietarios y/o adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico de las Unidades de Ejecución están obligados a:

a. Costear la urbanización en los términos señalados por el artículo 113 de la LOUA.

b. Edificar los solares en el plazo de cuatro años desde la recepción definitiva por el Ayuntamiento de las obras de urbanización.

Art. 9 Actuaciones en el ámbito del Plan Parcial previas a su desarrollo.

1. No se podrá edificar hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a. Aprobación definitiva del Plan Parcial.

b. Formalización de las cesiones.

1. En tanto no se cumplan los anteriores requisitos no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones en el ámbito de actuación que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano.

TITULO TERCERO: ORDENANZAS DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

La zona de Vivienda Unifamiliar Adosada se define en la ficha de planeamiento como UAD-2, que se corresponde con la tipología resultante de la aplicación del planeamiento de desarrollo de las anteriores Normas Subsidiarias.

El presente Plan Parcial define tres tipologías de viviendas adosadas:

1. R1: Vivienda Unifamiliar Adosada de dos plantas de altura con patio delantero.

2. R2: Vivienda Unifamiliar Adosada de dos plantas de altura.

3. R3: Vivienda Unifamiliar Adosada de una planta de altura con patios delantero y trasero, compatible con Uso Dotacional Privado.

Esta normativa será de aplicación en la zona así señalada en el Plano de Ordenación General- Calificación, correspondiente a las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11.

Art. 10 Alineaciones.

Línea de Fachada

1. Las construcciones se dispondrán en el interior de las alineaciones exteriores marcadas en el Plano de Alineaciones y Altura de la Edificación.

2. El plano de fachada se dispondrá sobre las alineaciones exteriores marcadas como obligatorias en el Plano de Alineaciones y Altura de la Edificación.

Las construcciones podrán retranquearse libremente de las alineaciones con retranqueo permitido marcadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación.

Cerramiento de Parcela

Las vallas que se ejecutan sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 1m y máxima de 1,2m y hasta 2,20m con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Las vallas medianeras tendrán una altura máxima de 2,5m y podrán ser opacas. Dicha altura se medirá respecto a la cota de terminación del terreno superior, no pudiendo existir salto de rasantes entre terrenos colindantes superior a los 1,20 m.

Art. 11 Condiciones de parcelación.

El parcelario será el representado como Manzanas en el Plano de Alineaciones y Altura de la Edificación. Este parcelario podrá subdividirse como resultado de los proyectos de edificación que se formulen para cada una de ellas, para adecuarlo a la funcionalidad resultante de dichos proyectos.

• Parcela Mínima: La superficie mínima de parcela edificable será la siguiente:

R-1.....	100 m ²
R-2.....	70 m ²
R-3.....	250 m ²

• Fachada Mínima: La fachada mínima de parcela no podrá ser inferior a:

R-1.....	7 m
R-2.....	7 m
R-3.....	9 m

Art. 12 Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación de parcela será:

R-1.....	85%
R-2.....	100%
R-3.....	40%

Las edificaciones podrán ocupar bajo la cota de referencia la totalidad de la superficie ocupada en planta baja.

El sótano se destinará exclusivamente a garaje y/o almacén, con la excepcionalidad de la no obligatoriedad de disponer en la rampa de la meseta al 5% de pendiente en los 4 primeros metros.

Art. 13 Edificabilidad neta máxima y techo máximo edificable.

Para cada subzona será el siguiente:

R-1.....	1,1 m ² t/m ² s
R-2.....	1,35 m ² t/m ² s
R-3.....	0,60 m ² t/m ² s

Art. 14 Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.

1. El número máximo de plantas será de planta baja más una (dos plantas).

2. El número mínimo de plantas será de una planta.

3. La altura máxima reguladora será de 7 metros.

Art. 15 Condiciones particulares de usos.

1. Uso característico:

Para todas la subzonas, residencial - vivienda unifamiliar.

2. Uso complementario:

Para todas la subzonas, garaje tipo I.

3. Uso compatible:

Para todas la subzonas, comercial y oficina en 1ª categoría.

4. Uso alternativo:

R-3: Docente y Social en 1ª y 2ª categoría Hotelero

Art. 16 Edificación conjunta y unitaria de parcelas.

Para la ordenación de parcelas será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla todas las condiciones de ordenación contenidas en este título.

Art. 17 Salientes.

Salientes No Ocupables.

1.- En planta baja y hasta una altura máxima de 3 metros desde la rasante cumplirán las condiciones establecidas en las condiciones generales de la edificación. Se exceptúan aquellas edificaciones con alineación obligatoria retranqueada, donde se permitirán salientes con vuelo máximo de 0,50m.

2.- En plantas altas se permiten salientes no ocupables con un vuelo máximo de 30cm.

Salientes Ocupables

1.- Se prohíbe todo tipo de «salientes ocupables cerrados» en fachadas con alineación a vial. En edificaciones con alineación retranqueada obligatoria se permitirán salientes ocupables cerrados siempre que cumplan las condiciones generales, su vuelo máximo sea inferior a 50cm y el porcentaje del ancho total de los cuerpos volados sea inferior al 30% respecto al total del ancho de la fachada.

2.- Se permiten «salientes ocupables abiertos» en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00m con un vuelo máximo de 30cm.

En edificaciones retranqueadas, las condiciones específicas de los salientes ocupables abiertos coinciden con las reflejadas en el apartado anterior.

TITULO CUARTO: ORDENANZAS DE LA ZONA COMERCIAL

Comprende esta calificación la dotación comercial fijada en los estándares de planeamiento como obligatoria.

Corresponde a los locales o edificios de servicio al público destinado a la compraventa al por menor o permuta de mercancías.

Art. 18 Clasificación y Condiciones de Ordenación

Se podrán implantar en la zona las siguientes categorías:

1ª Categoría: Establecimiento con acceso propio e independiente en la planta baja de un edificio.

2ª Categoría: Edificio exclusivo de menos de 2.500 m² de superficie donde se integran varios establecimientos de uso predominantemente comercial, con posibilidad de uso terciario, con accesos e instalaciones comunes.

Cuando el uso terciario se desarrolla en edificio o parcela exclusiva, cumplirá todas las condiciones de ordenación y edificación de la «Ordenanza de Zonificación Tipológica» donde se localice.

Art. 19 Edificabilidad máxima

1ª Categoría: La correspondiente a la zona donde se ubique.

2ª Categoría: 1 m²t/m²s

Art. 20 Ocupación máxima

El porcentaje máximo de ocupación de parcela será: del 100%

1ª Categoría: El correspondiente a la zona donde se ubique.

2ª Categoría: 70%

Art. 21 Altura mínima y máxima edificable

Se permite una altura mínima de 1 planta y máxima de 2 plantas (7 m).

Art. 22 Condiciones particulares de Uso

La zona del local destinado al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

Los recorridos y escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,2 m. La altura mínima libre de planta será de 3,00 m en 1ª categoría y de 3,50 m en segunda, pudiendo rebajarse hasta 2,50 y 3,00 m respectivamente en distribuidores, aseos y dependencias no destinadas al público y 2,60 m en las plantas sótano y primera de los locales de 1ª Categoría.

TITULO QUINTO: ORDENANZAS DE LA ZONA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Art. 23 Definición

Comprende el sistema de equipamiento comunitario todos aquellos centros de servicio de la población destinados a los usos que se relacionan en las normas del plan General de Ordenación Urbana de Posadas en su título de usos.

Art. 24 Índice de Edificabilidad de los Equipamientos

La edificabilidad máxima en los distintos centros será:

- En los Docentes y Sanitarios, el que se derive del programa propio del centro de acuerdo con la legislación aplicable.
- En los centros culturales será de 2 m²/m²s con la posibilidad de ocupación del 100% de la parcela neta.
- En los centros religiosos, mercados, administrativos públicos y Servicios Públicos se permitirán, como máximo, los parámetros de la edificación de su entorno.

Art. 25 Edificaciones Especiales

Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las ordenanzas de la zona en la que se localice, podrá relavarse de su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un estudio de detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

Según el art. 7.2.4.6 del PGOU de Posadas, las edificaciones de uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

Art. 26 Ejecución y Planeamiento

La ejecución de los equipamientos comunitarios que tengan especiales características dimensionales, de incidencia en la trama urbana o demandas extraordinarias de aparcamiento u otros servicios urbanos deberán desarrollarse mediante un Plan Especial si el Excmo Ayuntamiento así lo estima».

NOTA: El resto de la memoria se encuentra en el expediente.

CARCABUEY

Núm. 9.742

A N U N C I O

Don Rafael Sicilia Luque, Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que el 09-09-08, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, modificado por la Ley 50/1998 y artículos 15 y siguientes del RDL 2/2004, dicho expediente y el texto de la misma, se exponen al público por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivo.

Se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 26 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

BENAMEJÍ

Núm. 10.198

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de octubre de 2008 fue aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número Tres del PPR2 «Cañada de la Noria», promovido por GRSPROYSER MARMOL CANTERO S.L. y otros. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días de acuerdo con lo estipulado en el art. 101.1 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, transcurrido el cual sin que se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación al mismo, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Benamejí a 3 de octubre de 2008.— El Alcalde, José Roperio Pedrosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 10.213

A N U N C I O

Con fecha 2 de octubre de 2008, la Junta de Gobierno Local acordó admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el proyecto de ordenación pormenorizada de suelo urbano no consolidado del Peri de la Unidad AR-17, promovido por Alianzas de Aguilar, S.L. y cuyo documento técnico ha sido redactado por D. José Cámara Jiménez (Arquitecto).

El citado expediente al trámite de información pública por el periodo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen convenientes, notificando dicho acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el citado periodo de información pública, mediante comunicación de la apertura y duración de dicho periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Aguilar de la Frontera, 7 de octubre de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA

Área de Seguridad y Movilidad Policía Local: Intendencia de Mando Depósito de Vehículos

Núm. 10.268

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
736/08	CARECE	MINIMOTO	SIN DATOS
741/08	4639-DNZ	HONDA CBR-600	INMACULADA CONCEP HERRERA SARAVIA
745/08	CARECE	BICICLET ANVER	IVAN ERNESTO LUCIO HERRERA
746/08	SE-7540-CB	SEAT TOLEDO	ANTONIO JIMENEZ MALDONADO
760/08	CARECE	MINIMOTO RACIN	MANUEL CARMONA CARRETERO
764/08	CO-8761-W	BMW-318	JOSE DAVID MARTINEZ MORIANA
775/08	C-7244-BNB	APRILIA SONIC	VICENTE JUAREZ BORDALLO
784/08	CO-5466-X	FORD ESCORT	JOSE MANUEL CRUZ ALONSO
788/08	CO-1859-AF	NISSAN SUNNY	ANTONIO DAVID SERRANO GALAN
794/08	CO-2566-AC	BMW 318	MARIA MAYA CORTES
796/08	LM-35437	APRILIA SR	SARAY CAÑO JIMENEZ
806/08	BST-CARECE	VESPINO	SIN DATOS
809/08	C-6016-BRW	DERBI VARIANT	JOSE RIOS LUCENA
813/08	2766-DLP	RENAUL MEGANEMANUEL	SOJO BARRIOS
822/08	E-8881-BDK	SUZUKI LT-2400	RAFAEL ALGAR MESA
825/08	C-3194-BGW	RIEJU RR-AM-50	JOSE ANTONIO SAGRE ARENAS
827/08	BST-CARECE	DERBI RABASA	SIN DATOS
832/08	6826-CJG	ALFA ROMEO 145	AUREL BAILESTEANU
840/08	CO-4369-O	RENAULT 25	ANDRES ZAMORANO TORREGROSA
851/08	M-4432-GH	AUDI 100	DURAC MIHAIL
868/08	BST-MC059766	DERBI RABASA	SIN DATOS
888/08	BST-82C*90011	VESPINO ALX	SIN DATOS
891/08	4325-BFC	OPEL CALIBRA	LEONARD NICULAE REMUS
895/08	1322-DHT	SEAT IBIZA	JOSE CARLOS ORTIZ BENAVENTE
898/08	0130-ENCINAREJOSUZUKI	RF	RAFAEL ZORIO NAVARRETE
906/08	CR-6446-H	MERCEDES MB	REBECA GONZALEZ HERNANDEZ
926/08	H-6387-Z	RENAUL MEGANELUIS	SEGOVIA GONZALEZ
937/08	3619-CCJ	FORD FOCUS	FRANCISCA SANCHEZ MORENO
952/08	C-8632-BLG	PIAGGIO TYPHON	VANESA GONZALEZ LUNA
969/08	C-6847-BPT	DERBI SENDA	CARLOS MARIN LOPEZ
975/08	C-1690-BLC	APRILIA SR50	EDGAR DOUGLAS MORALES ERAZO
979/08	CARECE	MINIMOTO	JUAN FRANCISCO SALGUERO ROJAS
C.C.33/08	CO-2972-AF	RENAULT 5	ANDRES ELIAS GOMEZ
C.C.36/08	CO 8330-T	FORD FIESTA	FRANCISCO MADUENO FIMIA
C.C.38/08	SE-9637-CW	CITROEN AX	VANESA DIEGUEZ SUAREZ
C.C.39/08	V-8290-GL	FIAT BRAVO	PABLO CESAR ONOFRE MORENO
C.C.40/08	BST-B156902	DERBI VARIANT	SIN DATOS
C.C.41/08	C-2953-BSD	KEEWAY FOCUS	REDOUANE SIYADI
C.C.43/08	C-5242-BFZ	KIMCO TOP BOY	MARIA DOLORES RUIZ HEREDIA

Córdoba a 22 de septiembre de 2008.— El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, José Joaquín Cuadra Carrasco.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**
Núm. 10.348

PL/AJAM/ 4.1.5 – 15/2007

Edicto desconocidos

En relación con el PROYECTO DE URBANIZACIÓN PERI F-6 (SOLARES SAN RAFAEL), aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 15 de enero de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 79 de 29 de abril de 2008 (número de anuncio 3.123); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorare el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Asoc. Benéfica «La Sagrada Familia», cuyo último domicilio conocido es C/ Cádiz, 5, Córdoba.

Susana Leiva Carmona, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Libia, 6, Córdoba.

José Cabello Garrido, cuyo último domicilio conocido es Raimundo Lulio, 16, Córdoba.

Rosa Palenzuela Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Arcos de la Frontera, 3, Córdoba.

Antonio García González, cuyo último domicilio conocido es Solares San Rafael, 15, Córdoba.

Ana Caro Chía, cuyo último domicilio conocido es Séneca, 2, Córdoba.

Herederos de Jerónimo Alhama Castro, cuyo último domicilio conocido es Solares San Rafael, 4, Córdoba.

Daniel Rey Vera, cuyo último domicilio conocido es Avda. Ollerías, 10, Córdoba.

Salvador Hevilla López, cuyo último domicilio conocido es Solares San Rafael, 14, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 6 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planificación**
Núm. 10.458

Ref.: Planificación 9.1 1-08

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Delimitación de Reserva de terrenos del PAU-O1 y Sistemas Generales Adscritos del PGOU de Córdoba para su incorporación a los Patrimonios Públicos de Suelo, promovida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO: Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de 20 días mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Diario de los de mayor circulación en la provincia y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Notificar personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de delimitación de Reserva de Terrenos, para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

CUARTO: Remitir el acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 14 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**
Núm. 10.494

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. El Mostafa Belghali.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Pintor Murillo Nº 5, 1º-B. Córdoba, 15 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**
Núm. 10.495

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. José Luis Troyano Torrecilla.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Torremolinos Nº 7, 4º, 73. Córdoba, a 12 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**
Núm. 10.496

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.ª Marisol Jiménez Ogeda.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Alta de Santa Ana Nº 13. Córdoba, a 12 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**
Núm. 10.497

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D.ª Isabel Rey Carbonell; C/ José M.ª Valdenebro, n.º 12, 3.º Iz.
D.ª María Isabel Hernández Rey; C/ José M.ª Valdenebro, n.º 12, 3.º Iz.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 10.498**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Juan Mendoza Alcántara.
Domicilio indebidamente consignado: C/ Moriscos, n.º 16 casa 2.

Córdoba, 15 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 10.499**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Emmanuel José Cruz Márquez.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Alarcón López, n.º 8, 2.º, C.

Córdoba, 15 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 10.500**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Simón Rafael Cevallos Álava.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Caravaca de la Cruz, n.º 11, 1-1.

Córdoba, 15 de septiembre de 2008.— La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Gestión Tributaria
Núm. 10.528**

Citación para notificar por comparecencia a interesados en Procedimientos Tributarios

Don Antonio Jesús Delgado Romero, Jefe del Departamento de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de este Departamento de Gestión Tributaria, sito en c/ Capitulares nº 1 2ª planta, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Córdoba, a 21 de octubre de 2008.— El Titular del Órgano de

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTUACIÓN A NOTIFICAR (EXENCIONES O BONIFICACIONES)
76831/07	5319-DJB	ALBA VAZQUEZ ADRIAN	IVTM DENEGADA
109233/06	7149001220986	ASOCIACION AYUMEN AYUDA AL MENOR	LEY 49 IAE REQUERIMIENTO
27444/04	7149001233455	ASOCIACION CULTURAL GASTRONOMICA ARAE ANDALUSI	IAE CADUCIDAD
21009/07	3159-BWX	CABELLO HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	IVTM REQUERIMIENTO
65648/07	CO-8011-AP	CASTRO HEREDIA ALFREDO	IVTM CADUCIDAD
76363/08	8903681309555	CENTRA A ENERGIA SL UNIPERSONAL	IAE RECTIFICACION -ERROR
16862/07	7149001085694	CONSTRUCCIONES CASAS 25 SL	IAE DENEGADO
86196/04	7149001225240	CORTIJO CABRIÑANA C.B.	IAE CADUCIDAD
59115/06	7255-BWR	DIAZ GUTIERREZ IVAN	IVTM CADUCIDAD
40152/07	40152	GACTO LOZANO JUAN FRANCISCO	CAMBIO ORDEN FISCAL TASAS BASURAS. DENEGACION
11724/07	CO-6734-AT	GARCIA TORRES ANGEL	IVTM DENEGADO
23599/07	00201196	HERAS MANSO MARIA JESUS DE LAS	IBI ENERGIA SOLAR. REQUERIR
45036/08	0898-IBSL	HERNANDEZ ARENAS ANA MARIA	IVTM REQUERIRO
21133/08	0827-D0Z	HERNANDEZ DE TAPIA GLORIA	IVTM REQUERIR
26931/06	8901721264152	INMOBILIARIA URBIS SA	IAE INICIO ACTIVIDAD. DENEGADO
39697/07	4539-DVR	LUNA MARTINEZ FELIX	IVTM. REQUERIR
19930/07	19930/07	MARISCAL PINEDA BELEN	IVTM REQUERIDO.
78199/07	8772-FTD	MENSUAL GOMEZ JUAN DE LA CRUZ	IVTM. REQUERIR
69519/07	C-5713-BLP	NOTARIO RUIZ LOURDES	IVTM. REQUERIR
51813/08	6812-FSZ	RUDA LEON CARMEN	IVTM REQUERIR
39875/07	CO-9210-S	SECILLA TRAVESET MARIA	IVTM. REQUERIR

Gestión Tributaria, P.D. El Jefe del Departamento de Gestión Tributaria. Fdo.: Antonio Jesús Delgado Romero.

**FERNÁN NÚÑEZ
Núm. 10.490**

Notificaciones expedientes denuncias Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte.— Ref.— D.N.I. o C.I.F.— Nombre.— Localidad.— Acto.
0224/08; 2754-BGX; 34.026.476; Domingo Ortiz García; Córdoba; Notificación resolución.

0351/08; CO-2375-AP; 30.498.633; Andrés Millán Ambrosio; Córdoba; Notificación resolución.

0414/08; 5088-DBC; 30.832.395; María Julia Catalán Gutiérrez; Córdoba; Notificación denuncia.

0416/08; 8049-DVX; 30.958.445; Francisco Cardeñosa Pavón; Montemayor (Córdoba); Notificación denuncia.

0440/08; 4699-CTX; X-4639751-F; Antonio Serrano Toledano; Málaga; Notificación identificación del conductor.

0469/08; 5143-DKD; 30.837.709; Juan Antonio López Rojas; La Carlota (Córdoba); Notificación identificación del conductor.

0496/08; 2754-BGX; 34.026.476; Domingo Ortiz García; Córdoba; Notificación identificación del conductor.

0502/08; CO-8555-W; B-17235011; Monexport Andalucía, S.L.; Montemayor (Córdoba); Notificación identificación del conductor.

0533/08; 8769-BTS; 30.523.772; José Moreno López; Fernán Núñez (Córdoba); Notificación denuncia.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fernán Núñez, 17 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

MONTILLA
Dependencia Administrativa
Asuntos Administrativos
Núm. 10.491

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Pasaporte
MAMULASHVILI GIULI	05AB19476

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 15 de octubre de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

VILLA DEL RÍO

Núm. 10.492

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 10/2008 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	500 €
VI	Inversiones reales	8.288,44 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes	65.168,08 €
VI	Inversiones reales	4.181,69 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	36.168,08 €
II	Gastos en bienes corrientes	18.700 €
III	Gastos financieros	10.800 €
VI	Inversiones reales	12.470,13 €

En Villa del Río, a 22 de octubre de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

NUEVA CARTEYA

Núm. 10.521

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector del P.P.-2 «Residencial Borde Norte», que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Asimismo, conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación de Andalucía, que con fecha 29 de septiembre de 2009, y con el número de registro 3.107, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

A continuación se hace público el contenido de:

- El acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno de 19 de mayo de 2008, (Anexo I).

- Las Ordenanzas Reguladoras del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

Anexo I

«3º.- **APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL P.P.-2 RESIDENCIAL BORDE NORTE.**- El Sr. Alcalde explicó la tramitación del expediente.

Dada cuenta del expediente que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 31 de mayo de 2007, del Plan Parcial de Ordenación del P.P.-2 «Residencial Borde Norte», conforme a la documentación técnica promovida por la Junta de Compensación, elaborado por los Arquitectos D. Joaquín Millán García y D. Arturo González Martínez, que ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio de 20 de septiembre de 2007, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 189, de 11 de octubre de 2007 y el Diario Córdoba de 22 de septiembre de 2007, con notificación individual a efectos de información pública a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito de actuación.

Resultando según certificado del Secretario del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 2007, que ha transcurrido el plazo de información sin que se haya presentado reclamación alguna formulada por escrito.

Resultando que ha recaído informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el expediente P-108/07 de aquella,

objeto del presente acuerdo, con la calificación de desfavorable, en tanto, previamente a la aprobación definitiva, no sean adecuadamente subsanadas las deficiencias señaladas en el mismo.

Resultando que las deficiencias señaladas en el anterior informe se incorporan en el documento técnico «SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO» redactado por los Arquitectos que componen el equipo redactor ante señalado.

Resultando que la propuesta de aprobación definitiva con la subsanación de deficiencias incorporadas a referida documentación técnica, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2008.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del P.P.-2 «Residencial Borde Norte», que desarrolla modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya, según la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. Joaquín Millán García y D. Arturo González Martínez, y documentación de subsanación de deficiencias incorporada, que será diligenciada de aprobación definitiva por Secretaría para su constancia testimonial en el expediente.

Segundo: Remitir la documentación completa de referido Plan Parcial al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero: Que tras el depósito e inscripción ante dichos, se publique el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de las normas que el Plan Parcial contiene, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Anexo II

«PLAN PARCIAL PP.2 RESIDENCIAL. «BORDE NORTE». NUEVA CARTEYA

IV.- ORDENANZAS REGULADORAS

PREAMBULO

En aplicación de los artículos 24 y 83 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 43 del Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial se redacta como figura adecuada para el desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en base a la Modificación Puntual de las mismas en el ámbito de terrenos incluidos en el área apta para urbanizar denominada PP.2R.

Las Ordenanzas tienen como fin la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamientos edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Parcial, así como el establecimiento de las condiciones de edificación y volumen de los mismos. En todo caso no se alterarán las determinaciones fijadas en el planeamiento general.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1. Ámbito territorial.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a los terrenos comprendidos dentro del Sector de Suelo Apto para Urbanizar denominado PP-2R en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Nueva Carteya, cuyos límites son los reflejados en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

ART. 2. Vigencia del Plan Parcial.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 154 del reglamento de planeamiento.

ART. 3. Documentación e interpretación.

El Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

- Memoria Informativa y Justificativa
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Ordenanzas Reguladoras
- Plan de Etapas
- Estudio Económico y Financiero

La interpretación de estos documentos se realizará teniendo en cuenta el contenido total de todos y cada uno de ellos.

En caso de discrepancia entre documentos, el orden de prelación es: Ordenanzas, Planos de proyecto, Memoria y resto de documentación.

Las Ordenanzas Reguladoras y los planos de proyecto tienen carácter vinculante.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL.

ART. 4. Instrumentos complementarios de Ordenación.

Las Ordenanzas definen alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, por lo que no es necesario el posterior desarrollo mediante figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación.

ART. 5. Parcelación.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela cuyas formas y dimensiones cumplirán los requisitos exigidos en la zona donde se encuentren.

Se permiten agregaciones y reajustes de parcelas.

La segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima de la zona en que se enclaven.

ART. 6. Instrumentos de gestión.

El Plan Parcial se ejecutará por el Sistema de Compensación, por lo que de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana los propietarios deberán constituirse en Junta de Compensación, cuyas Bases y Estatutos serán presentados a la Administración actuante para su aprobación.

ART. 7. Instrumentos de ejecución.

El Plan Parcial se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización en una o varias fases de ejecución.

La ejecución de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación referido a parcelas completas.

ART. 8. Cesiones de suelo.

Los propietarios de suelo incluido en el Sector cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del mismo.

Además cederán de forma gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres para jardines y juegos, así como las zonas de equipamiento público de carácter docente, comercial y social. Estos suelos quedan definidos en los Planos de Proyecto.

ART.9. Cargas de urbanización.

Los propietarios de suelo incluido en el Sector deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística, tales como redes viarias de conexión con las existentes en el perímetro del mismo, ampliación de la canalización de abastecimiento de agua potable, recogida de canalizaciones de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.

ART. 10. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CAPITULO III. NORMAS GENERALES DE USO

ART.11. Normas generales de uso.

11.1. Las clases de usos determinados en el presente Plan Parcial se corresponden en líneas generales con lo especificado en el Título III, Capítulo 1 de las Normas Subsidiarias Municipales, integrándose el sector en la denominada «Zona Residencial entre Medianeras».

11.2. Los usos serán los descritos en el plano nº 5 del presente Plan Parcial.

11.3.- Clases de usos. Por su situación jurídica se dividen en exclusivos, dominantes, compatibles y prohibidos.

a) Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Aquel de implantación mayoritaria en la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso dominante o compatible.

c) Compatible: Es aquel que debe coexistir con el uso dominante dentro de una parcela, sin perder ninguna de sus características propias.

d) Prohibido: Es aquel expresamente prohibido en el ámbito que se señale.

11.4.- Cambios de uso. Se prohíbe el cambio de uso en todas aquellas parcelas que estén señaladas como equipamiento, sean de dominio público o privado, salvo que dicho cambio suponga un mantenimiento de su carácter de equipamiento, o sea desafectado su uso mediante Modificación de Normas Subsidiarias. Los cambios de uso del suelo y edificación están sometidos a licencia municipal, la cual se otorgará cumpliendo las determinaciones de las NNSS y reglamentación vigente de aplicación.

11.5.- Reservas de plazas de aparcamiento. Se reservará una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 m² de superficie construida, quedando libre de dicha obligación las instalaciones que específicamente cumplan fines públicos.

CAPITULO IV. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION

ART. 12. Condiciones generales de edificación.

Las condiciones generales de edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas en las Normas Generales de Ordenación y en las Normas Específicas para la Zona «Residencial entre medianeras», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya.

CAPITULO V. NORMAS DE URBANIZACION.

Sección 1ª. Determinaciones previas.

ART. 13. Contenido de los Proyectos de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y al Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento.

ART. 14. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

ART. 15. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª. Viario y aparcamientos.

ART. 16. Clasificación de vías.

a) Calle perimetral: Corresponde a la Avda. de la Constitución y constituye al acceso a Nueva Carteya.

b) Calle primaria: Es el viario estructurante del sector, y se corresponde con la calle que discurre en sentido Norte-Sur.

c) Calles secundarias: Son los viarios cuya función es el registro interior del sector

d) Calles de conexión: Son la prolongación, dentro del sector de las calles Salud, Colón, Batalla de Munda y Trasera de Batalla de Munda.

ART. 17. Singularidad de la calle perimetral.

Zona oeste:

El viario se compone de calzada de, banda de aparcamiento en batería y acerado en el margen afectado por el sector, limitando el lado opuesto con el suelo urbano. Este viario tendrá doble sentido de circulación, y sus rasantes actuales se mantienen.

Zona este:

Para salvar el desnivel existente entre la calzada principal y la de servicio existente en la margen norte, se dispone una rampa paralela a la directriz del viario. El viario resultante se compone de calzada principal, banda de aparcamiento en batería anejo a esta, acerado anejo, calzada de servicio en rampa y dos acerados anejos a esta.

ART. 18. Determinaciones referentes a las calles.

El trazado, rasantes y secciones de los distintos viarios proyectados quedan reflejados en los planos de ordenación.

Sección 3ª. Espacios libres.

ART. 19. Ordenación.

La ordenación de los espacios libres debe permitir su utilización como zonas de estancia y paseo o juegos, y se integrará adecuadamente en la topografía natural del terreno.

ART. 20. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4ª. Infraestructuras básicas.

ART. 21. Abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad.

La dotación de agua potable no será inferior a 250 litros por habitante y día para usos residenciales. Para riego y otros usos se preverá una dotación adecuada a las características de la ordenación propuesta.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente relativa a incendios.

ART. 22. Alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego, y añadiendo el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm, y de 20 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. La red discurrirá bajo la calzada a una profundidad mínima de 1,20 m, reforzando las canalizaciones en los puntos en que no se pueda respetar dicha profundidad.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

ART. 23. Energía eléctrica y alumbrado.

La dotación mínima de energía eléctrica para usos residenciales es de 9,75 KVA/vivienda. Todas las líneas de distribución serán subterráneas.

La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 30 lux en la vía principal y 15 lux en las restantes.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

ART. 24. Telefonía.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

ART. 25. Otras instalaciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector se dispondrá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI. CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA ZONA.

Se establecen normas de edificación específicas para cada una de las zonas siguientes:

- Zona Residencial
- Zona de Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- Zona de equipamiento.

ZONA RESIDENCIAL

ART. 26. Delimitación

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de Proyecto bajo el epígrafe RESIDENCIAL, y corresponde a las manzanas o parcelas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.

ART. 27. Parcelación.

La parcela mínima será de 70 m² de superficie, con fachada mínima de 6 m.

Excepcionalmente las parcelas que, como consecuencia de su carácter intersticial en el desarrollo del sector, no cumplieren las condiciones mencionadas serán edificables.

ART. 28. Edificabilidad.

La edificabilidad sobre parcela neta será de 1,00 m² techo/m² suelo.

No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos y las edificaciones permitidas por encima de la altura máxima en el artículo 106.2 de las Normas Subsidiarias Municipales.

ART. 29. Alineaciones, salientes y vuelos.

1. Alineaciones: Son las definidas en el plano nº 6 de Ordenación del presente Plan Parcial. Coincide con el límite entre dominio público y privado, configurando fachada exterior todo su perímetro.

Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en todo su frente.

2. Salientes: Las jambas de portadas y molduras podrán sobresalir un máximo de 15 cm de la línea de edificación.

3. Vuelos: El vuelo de balcones y terrazas será como máximo de 45 cm respecto de la línea de edificación, teniendo una longitud máxima acumulada del 50% de la longitud de la fachada en que se sitúen.

Los balcones, terrazas, viseras y marquesinas estarán separados de la edificación colindante al menos una vez y media el vuelo.

ART. 30. Ocupación máxima de parcela

Con carácter general se establece una ocupación máxima del 80% de la superficie de parcela.

ART. 31. Alturas

- Número de plantas: Dos. Se permitirá la edificación de una planta menos de las permitidas. En este caso será obligatorio disponer una «falsa fachada» que recupere el aspecto exterior de edificación en dos plantas

- Alturas métricas: Las definidas en los artículos 105 y 106 de las Normas Subsidiarias Municipales.

- Se autoriza una sola planta de sótano.

ART. 32. Usos

Uso dominante: Vivienda en 1ª Categoría.

Usos compatibles: Garaje en categoría A.
Industria en 1ª Categoría.
Oficina en 3ª Categoría.
Comercial en 3ª Categoría.
Relación en 1ª Categoría.

Usos prohibidos: Los restantes.

ZONA RESIDENCIAL VPO**ART. 33. Delimitación**

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de Proyecto bajo el epígrafe RESIDENCIAL VPO, y corresponde a las manzanas o parcelas 2 y 4. Esta zona está destinada a la construcción de Viviendas de Protección Oficial en cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley (VPO en régimen general, VPO en régimen especial, VPO de promoción pública).

Serán de aplicación los artículos 26 a 32 en su totalidad, a excepción del Art. 32 «Usos», cuyo contenido será el siguiente:

ART. 34. Usos

Uso dominante: Residencial en Vivienda de Protección Oficial.

Usos compatibles: Garaje en categoría A.
Industria en 1ª Categoría.
Oficina en 3ª Categoría.
Comercial en 3ª Categoría.
Relación en 1ª Categoría.

Usos prohibidos: Los restantes.

ZONA DE SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO**ART. 35. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe AREAS LIBRES. (Parcela 14).

ART. 36. Edificabilidad.

La edificabilidad asignada para los usos compatibles sobre el suelo de espacios libres será de 0,01 m² techo/ m² suelo.

ART. 37. Usos.

Uso dominante: Areas libres.
Usos compatibles: Relación y espectáculos en 3ª Categoría.
Usos prohibidos: Los restantes.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS**ART. 38. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe OTROS EQUIPAMIENTOS. (Parcela 1).

ART. 39. Alineaciones, rasantes, alturas y edificabilidad.

Las edificaciones podrán ubicarse libremente dentro de la parcela, recibiendo las alineaciones no edificadas tratamiento de cerramiento.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 8,00 metros. Cuando el uso a que se destine los justifique se podrá incrementar la altura.

La edificabilidad asignada para los usos permitidos será de 1,00 m² techo/ m² suelo. No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos y áticos.

Los espacios libres de edificación serán tratados para usos complementarios de recreo y deporte.

ART. 40. Usos.

Uso dominante: Educativo; Cultural; Oficinas públicas
Deportivo; Comercial; Sanitario
Religioso; Servicios sociales.

Usos compatibles: Aparcamiento

Usos Prohibidos: Los restantes.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante le Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Nueva Carteya a 9 de octubre de 2008.— El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 10.522

ANUNCIO

Las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización fueron aprobadas inicialmente en sesión plenaria de dos de junio de dos mil ocho, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Número 107, de fecha 11 de junio de dos mil ocho. Una vez transcurrido el período de exposición pública y audiencia a los interesados de treinta días, y no habiéndose presentado a las mismas, alegaciones y sugerencias, deviniendo en definitiva su aprobación, mediante el presente se procede a publicar su texto íntegro cuyo tenor literal es el que sigue:

ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACION Y DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE URBANIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CORDOBA)**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.) de Almodóvar del Río, fueron aprobadas con carácter definitivo el 17 de octubre de 1.988 por la Comisión Provincial de Urbanismo. Las Leyes básicas en la que se apoyo la redacción de estas NN.SS. fueron las Ley 19/75 del 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LRSOU) así como las normas de desarrollo Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la LRSOU, de 23 de junio de 1.978, RD-2159/78 (RP) y Reglamento de Gestión Urbanística (RG) para el desarrollo y aplicación de la LRSOU de 25 de septiembre de 1.978, RD-3288/78. En tanto que estos últimos (RP y RG) se encuentran aun parcialmente en vigor, la LRSOU ha sido ampliamente modificada tanto por el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR) 26 de junio 1.992, RDC-1/92 y posteriormente por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) Ley 7/2.002 del 17 de diciembre del 2.002. Por otra parte se han producido una serie de leyes sectoriales entre las que interesa aquí especialmente El Decreto 72/1992 de 5 de mayo, Decreto sobre las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Las NN.SS de 1988 no han evolucionado en paralelo a las citadas leyes vigentes hasta la aprobación provisional del PGOU de Almodóvar del Río, aún pendiente de informe vinculante por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía. Estas

normas incluyen tan solo 11 páginas destinadas a Normas y Ordenanzas de Edificación, y menos de 2 páginas de Ordenanzas de Urbanización, lo que ha llevado a lo largo de estos 20 años a que los diferentes técnicos informantes, bien del SAU, bien Municipales, hayan debido interpretar de forma personal aspectos que en tan reducido texto no se recogían, creando de forma inevitable una sucesión de «Normas Generales» paralelas a las oficialmente aprobadas, en cierta medida subjetivas y sujetas a cambio de criterio, según cada informante, con el consecuente perjuicio por incertidumbre para el ciudadano.

En la redacción de Planeamiento de Desarrollo correspondiente a las Normas de Edificación y Urbanización de la Modificación Puntual Nº9 de las NN.SS para la instalación de las Industrias Calmante Vitaminado, Industrias Pérez Giménez, hubieron de incluirse unas Normas Generales tanto de Edificación como de Urbanización, habiéndose considerado estas últimas como base para la aprobación de los Proyectos de Urbanización de los Sectores S-1 y S-3 de las actuales NN.SS. En estos casos se han aplicado unas normas estrictas pero no tramitadas según Ley. Así mismo en el transcurso de los últimos años (julio 2.003 – febrero 2.007) se han aplicado interpretaciones a las normas generales de edificación en base a los informes obrantes del SAU (como organismo que más años ha venido informando los sucesivos proyectos presentados), así como la propia experiencia del Arquitecto Municipal y a su ya antiguo conocimiento de la problemática edificatoria dentro del suelo urbano.

Estas interpretaciones han dado lugar a una serie de notas aclaratorias, que sin pretender recoger toda la casuística aplicable al proyecto, han devenido en una sólida y amplia base de aclaraciones a las circunstancias más habituales no recogidas en la NN.SS., pero todo ello sin el necesario apoyo reglamentario que unas Ordenanzas Generales oficialmente aprobadas aportarían. Estas interpretaciones - aclaraciones, se enviaron al Colegio de Arquitectos para común conocimiento.

De esta forma se han fijado criterios para la medición de alturas en calles con fuerte desnivel, edificios en esquinas o recayentes a dos viales con una importante diferencia de rasante; regulación de la necesidad de implantar aparcamientos en sótanos, pendiente y tamaño de rampas y calles de circulación y dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento; regulación de instalaciones sobre cubierta, suprimiendo los trasteros que daban lugar a una nueva planta edificada e incluyendo la obligación de implantación de placas solares para ahorro de energía con la excepción de Casco Histórico a fin de no incumplir la protección visual que las NN.SS. recogen acerca del mismo; protección ambiental del Casco Histórico más acentuada y supresión de algunas normas de carácter estético fuera de dicho Casco, que posibiliten una expedición formal que recoja las diversas tendencias arquitectónicas actuales; condiciones especiales de patios unifamiliares y plurifamiliares, referencia para la ocupación sobre parcela; homogeneización de los retranqueos en las zonas indicadas por normas y que en su momento no tenían línea de referencia; definición de plantas sótanos, bajas y altas; vuelos sobre vía pública, vivienda interior; definición de usos inicialmente no contemplados por inexistentes o poco habituales en las NN.SS., y regulación de los mismos; condiciones mínimas de habitabilidad; adaptación a la normativa autonómica para personas con minusvaloras; etc. Y finalmente, aclaración a los art. 24, 25 y 60 de las NN.SS. en aplicación de los art. 52.6, 66, 67 y 68 de la LOUA, en cuanto a la necesidad de controlar las parcelaciones y con ellas las segregaciones, tanto en suelo urbano como especialmente en no urbanizable.

En el ámbito de la urbanización, se han regulado los anchos mínimos de calzada y acerado adaptándolos a mejores calidades de soleamiento y ventilación así como la reserva de espacios peatonales y la fácil circulación de personas con discapacidades físicas; necesidad de aparcamientos públicos, plantación de arbolado, acabados recomendables y firmes de las calzadas en función del tipo e intensidad del tráfico que han de soportar; dotación mínima a prever en la red de abastecimiento de aguas, secciones mínimas de las conducciones, velocidades mínimas y máximas de circulación del líquido, obligación de colocar tomas públicas para baldeo, riego e incendios, calidad de la conducción, obligación de cierre en anillos que garantice el suministro en caso de avería, colocación de ventosas y purgas para limpieza, etc.

En cuanto al saneamiento se recogen las secciones mínimas a utilizar, velocidades y pendientes mínimas y máximas que eviten la erosión o al contrario el estancamiento de la red, obligación de acometidas de las edificaciones sólo a pozo de registro, para evitar filtraciones a los acuíferos del subsuelo, distancias máximas y puntos obligatorios de colocación de estos pozos, calidades mínimas de las conducciones, soluciones constructivas de la red en general, necesidades mínimas de imbornales, etc. En las telecomunicaciones, aplicación del RDL 1/98 de 27/2, número de pares por vivienda, locales e industria, ubicación de la red, condiciones para los conductos, distancias entre todos los servicios, etc. En cuanto al alumbrado, niveles mínimos de iluminación y uniformidad para los distintos tipos de vías y plazas, ubicación de farolas, obligación de evitar la contaminación lumínica, etc. Finalmente indicaciones mínimas de dotación de mobiliario y zonas verdes.

Todos estos aspectos se pretenden regular con la aprobación por Pleno de esta Propuesta normalizando y dando garantía así la actuación del Técnico Municipal y dotando de seguridad jurídica y de igualdad legal al ciudadano en tanto se apruebe con carácter definitivo el Plan General.

FUNDAMENTOS DE LEGISLACIÓN SUPERIOR

La ley superior que regula esta Propuesta es la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), Ley 7/2.002, en su Título Primero, Capítulo III, Sección Segunda, Artículos 23 a 25 (a.i.).

Así el Art.23 dice: «Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento (las NN.SS. en este caso) en contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos».

El Art.4.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL) indica que corresponde al municipio entre otras, las «potestades complementarias». Sigue esta Ley en su Art.84 indicando que «las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos» siempre de forma compatible con las determinaciones del planeamiento al que sirven.

El Objeto de estas Ordenanzas se recogen en Art.24 de la LOUA, artículo en que se especifica que entre los aspectos a regular no estarán las edificabilidades, lo que da lugar en el articulado de la Propuesta, a la consideración en el caso de implantación de viviendas interiores de justificar el rendimiento máximo correspondiente según las NN.SS. el mismo artículo de la Ley, incluye como obligatorias las consideraciones de disposiciones sectoriales de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad, condiciones ahora no recogidas en la NN.SS.

El Art.25 de la LOUA, relativo a la Aprobación indica: «La formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios» validando la pretensión de que esta Propuesta sea aprobada por el Pleno Municipal.

TRAMITACIÓN

La tramitación para la Aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización queda prevista en el Art.49 de la LRBRL. Así como las Ordenanzas serán objeto de informe técnico y jurídico y específicamente del Secretario Municipal. A continuación debe aprobarse por la Comisión Informativa tras lo que, si procede, pasará a aprobación por el Pleno Municipal.

La exposición al público será de al menos 30 días, debiendo publicarse las Ordenanzas íntegramente el BOP. En caso de producirse alegaciones, estas serán sometidas al Pleno, acompañadas de nuevos informes técnicos y jurídicos con propuesta de resolución acerca de las mismas. En caso de estimarse las alegaciones y que estas provoquen una modificación sustancial de las Ordenanzas, se iniciará de nuevo el periodo de exposición pública. Una vez aprobada por el Pleno y publicadas, bien sin alegaciones o con la denegación de estas entrarán en vigor transcurridos 15 días después del plazo de 30 días de la fecha de su publicación.

En tanto, se continuará con el sistema de aclaraciones e interpretaciones, consecuentes con la doctrina que estos veinte años de sucesivos informes, han creado.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

1. SUELO URBANO

En Desarrollo del apartado 4 de la «Memoria de Ordenación» de las NN.SS, así como de los art. 5 y de las Normas Generales

de las mismas y con independencia de las tipologías recogidas en el Plano nº4 de estas Normas, se delimitan tres zonas para la aplicación de las Ordenanzas Municipales de Edificación que aquí se desarrollan.

A) CASCO HISTÓRICO, con tipologías UM y VPM, además de los suelos de equipamientos y aquellos afectos a Unidad de Actuación desarrollada o por desarrollar, incluidas en las NN.SS o de futura creación en base a la LOUA, queda delimitado según plano que acompaña a estas Ordenanzas.

Comenzando por el Callejón de la Charquilla frente a la Calle Posadas en dirección inicial Sur contiene el Suelo Urbano delimitado en las NN.SS. Continuando en dirección Oeste y Norte hasta la Calle Fuentesanta quedando fuera la promoción y adosados al norte de la misma así como el Área A-2 hasta encontrar la Calle Cañuelo, bordeando las Áreas A-2, A-4 y A-5 de forma que en la calle Posadas se incluyen los solares recayentes a la misma al Este, cruzando la Carretera de la Estación hasta contactar con el punto inicialmente definido.

B) ZONA DE ENSANCHE, correspondiente al resto del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado del Núcleo Principal a excepción de las Calles Uno y Dos, e incluyendo la Barriada de San Andrés y el Veredón de los Mochos.

C) ZONA DE VIVIENDAS AISLADAS O PAREADAS, correspondiente a las UP-1 y UP-2 de las NN.SS. en las Calles Uno y Dos.

ORDENANZAS GENERALES

Parcela

Se define como parcela a la propiedad unitaria del suelo recogida en la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda o inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad. Se podrán realizar segregaciones, agregaciones y regularizaciones de linderos medianeros de parcelas en suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable siempre que se respeten las condiciones que las NN.SS. fijen para cada caso.

Quedan prohibidas las segregaciones o agregaciones de parcelas en suelos clasificados como urbanos no consolidados o urbanizables.

1. Licencia de segregación, agregación y regularización de parcelas.

A) En suelo urbano consolidado, la solicitud de licencias de segregación, agregación o regularización de parcelas irán acompañadas necesariamente de:

- Plano de emplazamiento en cartografía oficial a escala 1:2.000.
- Definición de la o las parcelas originales con plano de las mismas en el que se indicará la superficie, linderos y fachada de estas con indicación de las características urbanísticas de la o las parcelas originales especificando el número de plantas, ocupación máxima y edificabilidad.

- Plano de parcela o parcelas resultantes con indicación de su superficie y fachada con indicación de las características urbanísticas de la parcela o parcelas resultantes especificando el número de plantas, ocupación máxima y edificabilidad.

- Nota simple del Registro de la Propiedad de la o las parcelas originales con fecha de expedición inferior a tres meses. La descripción de la parcela o parcelas originales indicadas en el apartado primero, deberá coincidir con las recogidas en dicha nota o modificarse la misma para su coincidencia.

- Cualquier otra documentación complementaria que los Servicios Técnicos Municipales requieran a fin de garantizar la exactitud de los datos aportados y la ausencia de implicación sobre otras parcelas o propietarios.

Las segregaciones, agregaciones o regularización de parcelas, mantendrán las características edificatorias de las parcelas originales, no pudiendo modificar sus aprovechamientos, por cambio de circunstancias, en base a la licencia concedida.

En el caso de parcelas sobre las que el Ayuntamiento estime conveniente establecer nuevas alineaciones según el art. 1.8, deberá incluirse la alineación resultante con indicación de su propietario final y, en su caso, como parcela independiente, si esta pasa a ser de carácter público.

- Las Licencias individualizadas incorporarán la cédula urbanística de cada parcela resultante.

- La licencia de parcelación autoriza a deslindar y a amojonar la parcela o parcelas resultantes.

- El Ayuntamiento comunicará de oficio a los Registros de la Propiedad competente todos los acuerdos de aprobación definitivos,

de los instrumentos de gestión que contengan parcelaciones o reparcelaciones, así como las resoluciones que concedan licencias de parcelación, o las que declaren la ilegalidad de parcelaciones existentes. Con los acuerdos se remitirán copias autorizadas de los correspondientes planos parcelarios y de las respectivas cédulas urbanísticas.

B) En suelo no urbanizable, la solicitud de licencias de segregación, de parcelas irán acompañadas necesariamente de:

- Plano de emplazamiento en cartografía oficial a escala mínima 1:5.000, con indicación del número de parcela y polígono.

- Plano de la parcela a escala mínima 1:500 con indicación de su superficie y de la categoría de suelo no urbanizable en la que esté incluida, con indicación de las edificaciones existentes y su superficie construida. Afecciones de cualquier tipo que contenga la parcela original (viarias, ferroviarias, fluviales, mediambientales etc.).

- Plano de las parcelas resultantes a escala mínima 1:500 con indicación de cada una de sus superficies.

- Nota simple del Registro de la Propiedad de la o las parcelas originales. La descripción de la parcela o parcelas originales indicadas en el apartado primero, deberá coincidir con las recogidas en dicha nota o modificarse la misma para su coincidencia.

C) Parcelación urbanística

Se considera parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza pueda inducir la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable. Por lo que deberán adaptarse a la superficie mínima que fijan la NN.SS. para cada clase y tipo de suelo.

D) Agregaciones

En la zona del Casco Histórico quedan prohibidas las agregaciones de fincas a fin de preservar el parcelario histórico, salvo en los siguientes casos excepcionales:

- * Que se realice para la edificación de un equipamiento público o para completar una parcela con esta calificación.

- * Que se agreguen un máximo de dos parcelas siempre que al menos una de ellas contenga una superficie inferior a la fijada para cada tipología.

- * Para otros supuestos se deberá realizar Estudio de Detalle que será estimado por el Ayuntamiento si procede. Este deberá cumplir el apartado 5º del Art. 1.19 de estas O.M.E.

2. Parcela mínima

Cualquier segregación que se realice tendrá como resultante parcelas cuya superficie y fachada cumplirán al menos las siguientes dimensiones

A) Suelo urbano

Tipología Parcela mínima Fachada mínima

UM 80 m² 6.00 m.

VPM 150 m² 8.00 m.

UP-1 250 m² 10.00 m.

UP-2 600 m² 15.00 m.

B) Suelo No Urbanizable

Zona Parcela mínima Edificabilidad

A 10 Ha. 0.005 m²/m²s

B 1 Ha. 0.1 m²/m²s

C 5 Ha. 0.05 m²/m²s

Las excepciones recogidas en las NN.SS, quedan anuladas en virtud del art. 52 de la L.O.U.A., debiendo aplicarse para ellas lo prescrito en el art. 42 de la misma.

1.2. Solar

Solar es toda aquella parcela que por reunir los requisitos expresados en el Art. 148.4 de la LOUA es apta para ser edificada.

1.3. Techo Edificable

El techo edificable es la suma de todas las edificaciones situadas sobre rasante que tengan consideración de planta baja y primera en zona PB+1 y baja, primera y segunda en zona PB+2. No computarán en techo edificable las construcciones sobre cubierta recogidas en el Art. 1.13 ni los sótanos destinados a cocheras o almacenes y trasteros. Se considerará al 50% aquellos cuerpos abiertos por más de la mitad de sus lados en planta.

1.4. Edificabilidad

La edificabilidad es la relación entre el techo máximo edificable de cada parcela y su superficie neta.

1.5. Ocupación

Se considera ocupación de parcela la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen edificado

incluidos los cuerpos volados cerrados o abiertos así como las cornisas a patios. La planta que tenga consideración de sótano según el art. 1.15, podrán ocupar el 100% del solar en edificaciones unifamiliares y plurifamiliares entre medianeras, debiendo retranquearse igual distancia que la edificación en las zonas con alineación distinta a la alineación de vial pudiendo llegar a la ocupación máxima permitida en los casos de viviendas pareadas o aisladas en las que respetará la separación a linderos.

Los sótanos no podrán sobrepasar el porcentaje máximo de ocupación de la parcela aunque sí podrán rebasar la superficie ocupada por la edificación sobre rasante.

1.6. Ocupación máxima

A) La ocupación máxima será para viviendas entre medianeras:

1. Para viviendas plurifamiliares el 70% del solar,
2. Para viviendas unifamiliares el 80% del solar.

En viviendas en esquina o con fachada a dos calles opuestas la ocupación podrá llegar al 90% del solar. Se podrá ocupar el 100% de la parcela en los siguientes casos excepcionales:

1. Sobre parcelas destinadas a equipamientos públicos.
2. En planta baja para uso de local y en planta sótano para uso de aparcamientos y trasteros.
3. En edificaciones plurifamiliares cuando la parcela sea igual o inferior a 150 m², y en unifamiliares cuando sea igual o inferior a 80 m², y siempre en ambos casos, estando situadas en esquina o con fachada a dos calles diferentes y todas sus piezas habitables, incluida cocina, reciban iluminación y ventilación desde vía pública.
4. Parcelas con fondo igual o inferior a 6.00 mts.

En edificaciones con retranqueo obligatorio del vial, la superficie retranqueada tendrá la consideración de patio a los efectos de ocupación.

B) En viviendas pareadas y aisladas la ocupación máxima será:

1. el 70% del solar para el tipo 1
2. el 40% del solar para el tipo 2

A los efectos de ocupación computarán los huecos de ascensores e instalaciones.

1.7. Patios

Las dimensiones mínimas de patio serán:

1. En edificaciones plurifamiliares: 16 m², pudiendo inscribirse en su interior un círculo de 4.00 mts de diámetro.
2. En edificaciones unifamiliares: 9 m², pudiendo inscribirse en su interior un círculo de 3.00 mts. de diámetro. En caso de que a dicho patio tengan hueco 2 o más viviendas, éste tendrá la consideración de plurifamiliar.

En caso de patios poligonales el lado mínimo será de 1.50 mts. En cualquier caso se respetarán siempre vistas rectas de al menos 3.00 metros entre distintas propiedades, incluso dentro del mismo solar.

La superficie aquí regulada como mínima quedará libre de vuecos en toda su altura, incluso en cornisa.

Las escaleras no cubiertas en patios computarán a los efectos de ocupación a partir de una altura de 1.50 metros desde la rasante del patio. Quedan prohibidas las pérgolas de obra en la superficie libre de patios. Los patios no podrán ser compartimentados reduciendo las superficies mínimas.

En la zona de Casco definida en el Capítulo 0, existirá al menos un patio que suponga el 20% de la superficie del solar en viviendas plurifamiliares y el 15% en viviendas unifamiliares, con las excepciones recogidas en el art. 1.6.

La rasante del patio será homogénea. En caso de viviendas en calle con pendiente acentuada y siempre que el patio tenga la consideración de plurifamiliar, podrá contener un desnivel máximo de 75 cms.

En caso de cualquier uso recogido en esta norma diferente al residencial y que requiera la ubicación de patio, éste cumplirá las condiciones establecidas para viviendas plurifamiliares.

1.8. Alineación del Vial

La alineación del vial es la línea que separa el dominio público del privado. El Ayuntamiento podrá establecer realineaciones de parcelas en caso de estimarlo necesario para una mejora del trazado viario.

En la Barriada de los Mochos y en la fachada norte del Camino Veredón de los Llanos, la línea de parcela se situará a 3.00 metros desde la cara exterior del bordillo existente.

1.9. Alineación de la Edificación

La alineación de la edificación es la línea que indica el límite de la edificación y que podrá o no, coincidir con la alineación del vial.

En las tipologías entre medianeras la alineación a vial será obligatoria en todas sus plantas.

En la Barriada de los Mochos, en la fachada norte del Camino Veredón de los Llanos y en las tipologías de unifamiliares pareadas, la edificación situará a 4.00 metros de la alineación del vial.

1.10. Altura Máxima

La altura máxima es la distancia vertical entre la rasante exterior o interior del terreno no modificado y la cara inferior del forjado de cubierta medida en el punto medio de la fachada, o en el caso de naves, del faldón de la cubierta inclinada en el plano del cerramiento.

1. La altura máxima para edificios de dos plantas será de 7.00 mts.
2. La altura máxima para edificios de tres plantas será de 10.00 mts.

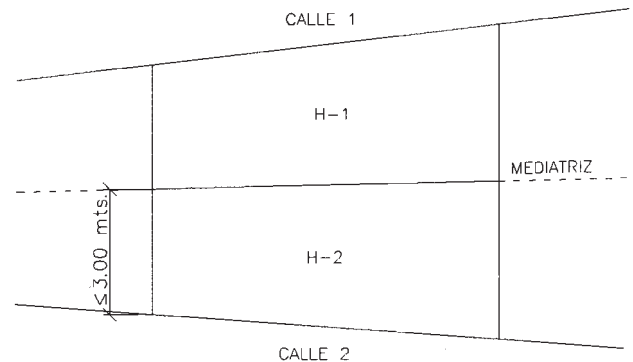
1.11. Altura Mínima

En todas las zonas la altura mínima permitida será de una planta menos de la máxima autorizada.

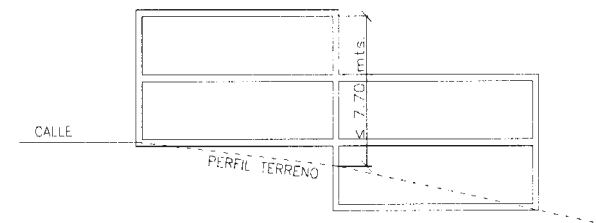
1.12. Criterios de Medición de Alturas

Excepcionalmente, en viarios de pendiente muy acentuada, se permite una altura máxima de 7.70 mts en PB+1 y de 10.70 mts en PB+2 en el punto más desfavorable. Superada esta medida, deberá escalonarse esta edificación para adaptarse a la misma.

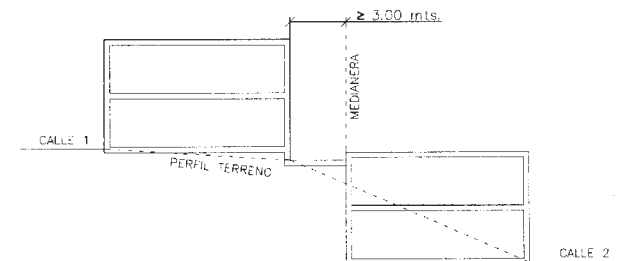
En edificaciones con fachadas a calles con diferente rasante se respetará la altura máxima de cada calle hasta la línea mediatriz de ambas fachadas. Si dicha mediatriz queda a menos de 3.00 mts de la fachada de rasante mas baja prevalecerá la altura menor de las posibles hasta una línea paralela a esta y distante 3.00 mts. de la misma.



En el interior de las parcelas no podrá superarse en ningún punto un 10% de la altura máxima sobre la rasante original del terreno. En caso de parcelas con pendiente interior muy acentuada, la edificación se escalonará desde fachada adaptándose al cumplimiento de la norma anterior. En proyecto se aportará el perfil del terreno perpendicular a fachada.



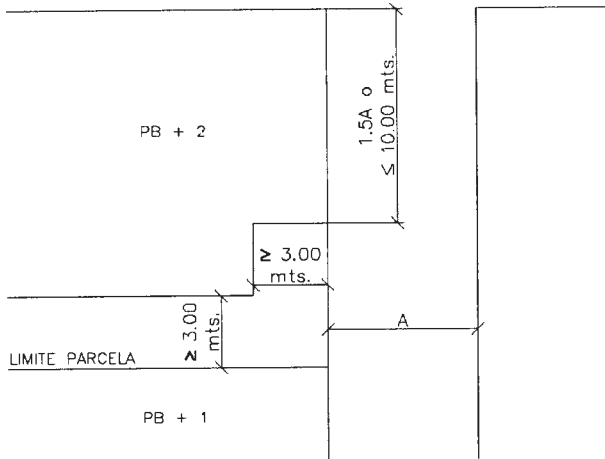
En edificaciones sobre manzana que recaigan a dos calles con distinto nivel entre sí, la medianería de fondo de la edificación recayente a la calle más alta se retranqueará al menos 3.00 mts de la medianera y será tratada como fachada.



En caso de edificios en esquina a dos calles con pendiente acentuada y con igual número de plantas se aplicará a cada una de las fachadas la excepcionalidad recogida en el artículo anterior, debiendo escalonarse en caso de superar la altura

máxima y retranquearse al menos 3.00 metros con la altura mayor, no produciendo medianería vista.

En caso de edificios en esquina a calles con diferente número de plantas se volverá con la altura mayor una longitud igual a 1.5 veces el ancho de dicha calle hasta un máximo de 10.00 mts desde la esquina. A partir de este punto se retranqueará la fachada 3.00 mts. paralelos a la calle de menor altura. La planta que exceda al edificio colindante se retranqueará al menos 3.00 mts. evitando la medianería vista.



1.13. Construcciones sobre la altura máxima.

Sobre el forjado de techo de planta última o, en su defecto, sobre la línea de arranque de cornisa, sólo se permite:

- El tejado de la edificación con pendiente máxima del 50% cuya cumbrera no rebasará una altura de 2,75 m. sobre la altura máxima del proyecto medida según el Art. 1.10.
- El castillete de escalera con una altura máxima libre de 2,40 m. que deberá quedar retranqueada de la línea de fachada al menos 3 m. Excepcionalmente, en caso en que la morfología de la parcela impida este cumplimiento, deberá quedar compuesto con la fachada incorporándose al paño inclinado de cubierta en la zona del Casco.
- Los elementos técnicos de instalaciones de climatización, ventilación, telecomunicación, cuartos de maquinaria de ascensores y placas solares (donde se permitan) deberán retranquearse al menos 3 m. de la línea de fachada.
- Los petos medianeros de azotea con una altura de 2,10 m. medidos desde la rasante de la solería, petos que serán opacos.
- Los petos de patio o fachada (donde se permitan) deberán tener una altura de 1,20 m. desde la rasante de la solería, podrán ser opacos o transparentes.
- En la zona del Casco, y contando los 3.00 primeros metros desde la línea de fachada, la cubierta se resolverá al menos con un 50% de tejado inclinado de teja cerámica. En este porcentaje no se incluye la superficie de cubierta del castillete, salvo que esta quede integrada en la cubierta principal. En esta zona, quedan prohibidos los acabados reflectantes, chapas metálicas, fibrocementos, plásticos, etc.
- Quedan prohibidos los trasteros, el desdoblamiento en planta bajo cubierta y cualquier otro uso de aprovechamiento.
- En la manzana comprendida entre la calle Castillo (desde Maimónides a las Palvas) y el suelo No urbanizable, la cubierta se resolverá exclusivamente con paño inclinado de teja. Quedando prohibidos azoteas y castilletes.

1.14. Planta Baja

La planta baja es aquella que contiene la cara superior de la su suelo acabado situada entre la rasante de la calle y -0.75 mts de ésta en el punto mas desfavorable. En calles de pendiente acentuada, y con carácter excepcional, la planta baja podrá tener la cara superior de su acabado de suelo 75 cms. por encima o por debajo de la rasante sin perder esta consideración

La altura mínima libre de planta baja será de 2,60 mts. en general y de 2,80 mts en el Casco, siendo la máxima de 3,50 mts. a excepción de las naves que podrán tener alturas libres superiores. No se permite desdoblar la planta baja en dos plantas para crear semisótanos o entresuelos. Esta solución que sí puede aplicarse a las naves, supondrá su cómputo a efectos de techo máximo edificable.

Excepcionalmente y para la ubicación de instalaciones, las alturas antes citadas podrán reducirse 40 cm. en cocinas, servicios y pasillos.

1.15. Planta Sótano

La planta sótano es aquella situada por debajo del nivel de planta baja con las condiciones aplicadas a esta. Cualquier planta que rebase los valores citados para la planta sótano, se contempla a los efectos del número máximo de plantas y techo edificable como planta baja. La planta sótano no computará a los efectos de techo edificable siempre que se destine a cocheras, almacenes o trasteros. La altura mínima libre de la planta sótano será de 2,50 mts. medidos al punto mas bajo de la estructura. Podrá reducirse esta altura hasta 2,30 mts. en caso de instalaciones. En la zona del Casco, no podrán abrirse huecos de sótano ni ha fachada ni a patios.

1.16. Plantas Altas

Las plantas altas son aquellas situadas sobre la planta baja dentro del límite de altura máxima permitido. Su altura libre mínima será de 2,60 mts.

Excepcionalmente y para la ubicación de instalaciones, las alturas antes citadas podrán reducirse 40 cm. en cocinas, servicios y pasillos.

1.17. Retranqueos

Con la excepción de la zona del Casco, podrán realizarse retranqueos en planta alta en edificios alineados a vial y en cualquier planta en edificios no alineados a vial siempre que no se produzcan medianerías vistas.

1.18. Cuerpos Salientes

Los cuerpos salientes son aquellas edificaciones que sobresalen del plano de fachada retranqueado o no. Pueden ser abiertos o cerrados siendo los primeros aquellos que se encuentran libres de edificación en todo su perímetro volado y cerrados los que no cumplan la condición anterior. Los cuerpos salientes computarán a los efectos de ocupación máxima de la parcela. Los cuerpos salientes cerrados quedan prohibidos en las edificaciones alineadas a vial. En edificaciones retranqueadas tendrán un vuelo máximo de 1,00 mts. Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

1. En calles o tramos de calles en que el ancho de calle sea inferior a 3.00 mts, quedan prohibidos.
2. En calles o tramos de calles en que el ancho de calle oscile entre 3.00 mts y 6.00 mts, podrán volar un máximo de 30 cm.
3. En calles o tramos de calles en que el ancho de calle sea superior a 6.00 mts, podrán volar un máximo de 40 cm.
4. En edificios no alineados a vial, podrán volar un máximo de 50 cm desde la línea de la edificación.

En edificios alineados a vial la cara inferior de los cuerpos salientes se situará a una distancia de al menos 3,00 mts. desde la rasante de referencia.

1.19. Elementos Salientes

Los elementos salientes son los elementos no habitables ni ocupables de carácter decorativo que sobresalen de la línea de edificación principal. Los elementos salientes que se sitúan a una altura inferior a 3,00 mts. de la rasante del terreno podrán sobresalir de la fachada del edificio un máximo de 10 cms. siempre que se inicien desde dicha rasante. Los situados por encima de 3,00 mts., incluidos cornisas y remates de cubierta, cumplirán las condiciones de vuelo del artículo anterior.

1.20. Condiciones de composición

En la zona del Casco, todas las fachadas quedarán acabadas en color blanco recogiendo esta condición en Memoria y Planos.

Se permite el uso de zócalos, cercados y cornisas en colores crema similares o los del entorno. Los materiales de acabado serán, preferentemente, enfoscado y pintado, pudiéndose emplear piedra natural o artificial sin pulir ni abrillantar. Quedan prohibidos los usos de ladrillos vistos o azulejos, plaquetas cerámicas, plásticos y materiales y vidrios reflectantes.

La carpintería exterior será de madera o pintada en tonos marrones o verdes oscuros. La proporción de huecos por longitud de fachada será no mayor del 50 % en planta baja y no mayor del 40 % en planta primera. Los huecos serán de proporción vertical con un ancho máximo de 2,40 mts. en planta baja, y de 1,40 mts. en planta alta, y con correspondencia vertical entre plantas. Las entradas a garajes tendrán un ancho máximo de 3 mts.

En locales comerciales se autorizan rótulos con una longitud no superior a la de los huecos. Se realizarán en madera barnizada o metálicos acabados con pintura oscura, prohibiéndose ex-

presamente los plásticos y materiales brillantes o reflectantes. Las condiciones de estos rótulos se indicaran en el proyecto correspondiente.

En edificaciones de conjuntos unifamiliares se evitará la homogeneidad de tratamiento de fachadas, debiendo individualizarse el tratamiento de fachada y cubierta de cada una de las viviendas.

En edificios no alineados a vial se ejecutarán vallas sobre el límite con la vía pública mediante elementos sólidos y opacos de hasta 1.00 mts de altura y hasta 2.10 mts altura con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el proyecto de la valla conjuntamente al proyecto de edificación.

CAPÍTULO 2. NORMAS BÁSICAS DE LOS USOS

Artículo 2.1. Condiciones de los Usos

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

4. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Artículo 2.2. Clases de usos

1. **Uso Exclusivo:** Es aquel cuya implantación ocupa la totalidad de la parcela, edificación o sector.

2. **Uso Dominante:** Es aquel que tiene una implantación mayoritaria en la parcela, edificación o sector

3. **Uso Compatible:** Es aquel que puede incluirse de forma minoritaria junto con el uso dominante.

4. **Uso Prohibido:** Es aquel que queda excluido de la posibilidad de implantación en la parcela, edificación o sector.

En función de la titularidad de suelo:

1. **Público:** es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada, gestionado por la Administración, y que posibilita la utilización por todos los miembros de la comunidad.

2. **Privado:** es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada, no gestionada por la administración y que sirve a un número determinado de la población.

Artículo 2.3. Regulación de usos

1. Residencial

- a) Unifamiliar
- b) Plurifamiliar

2. Industrial

- a) Taller artesanal
- b) Pequeña industria
- c) Gran industria
- d) Industria Escaparate

3. Terciario

- a) Hotelero
- b) Comercial
- c) Recreativo
- d) Oficinas
- e) Hostelero
- f) Deportivo privado

4. Dotacional

- a) Administrativo
- b) Educativo
- c) Cultural
- d) Religioso
- e) Deportivo
- f) Sanitario
- g) Funerario
- h) De Protección
- i) Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.)
- j) S.T.I. (Sistemas técnicos de instalaciones)

5. Aparcamientos

6. Áreas libres

Artículo 2.4. Uso Residencial

1. Uso residencial es aquel que sirve de alojamiento permanente de personas.

2. Según su organización en la parcela se distinguen las siguientes categorías:

a) **Vivienda unifamiliar:** es aquella vivienda que sin compartir zonas comunes verticales con otras viviendas tiene acceso desde espacio público o patio de manzana definido en el art. 2.4.2.

b) **Vivienda bifamiliar:** corresponde a la edificación de dos viviendas unifamiliares sobre parcela única agrupadas en vertical y con acceso independiente desde la vía pública.

c) **Vivienda plurifamiliar:** es la situada en edificio constituido por viviendas con accesos y elementos comunes tanto horizontales como verticales.

2.4.1.- Aplicación

Las condiciones que se señalan para el uso residencial serán de aplicación:

a) En las obras de nueva edificación.

b) En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecte.

c) En el resto de los tipos de obras cuando su aplicación no suponga desviación importante de los objetivos de las mismas.

2.4.2.- Vivienda Exterior

Se considera vivienda exterior aquella que contenga al menos dos espacios vívideros recayentes a espacio público o patio de manzana que se define a continuación. Estas dos estancias serán obligatoriamente el salón y uno de los dormitorios. En el caso de viviendas de un único dormitorio será suficiente con que cumpla la condición anterior el salón.

Quedarán prohibidas las viviendas interiores, consideradas éstas con las que no tienen al menos dos piezas vívideras a vía pública, correspondientes a salones o dormitorios.

Excepcionalmente podrán autorizarse viviendas interiores siempre que éstas contengan al menos dos piezas vívideras y 6.00 m. de fachada a patio de lado mínimo 8 mts. y superficie mínima 70 m². Dicho patio tendrá a los efectos de estas Normas la consideración de fachada. A dicho patio se accederá por pasillo cuyo ancho mínimo sea de 1.50 mts. En caso de que este patio fuese poligonal el lado mínimo será de 4.00 m y no existan vistas rectas inferiores a 3.00 mts entre distintos propietarios incluso de la misma parcela. La aplicación de esta excepción obliga la justificación en proyecto de los Art. 26, 27 y 28 de las NN.SS. en cuanto a no aumentar la edificabilidad permitida.

2.4.3.- Programa de la Vivienda

1. La vivienda dispondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo y un dormitorio.

2. En viviendas con un solo baño y dos o mas dormitorios el acceso a éste debe hacerse desde zonas comunes desde la vivienda, si se produce desde el salón deberá quedar separado ambas dependencias por doble puerta.

3. En viviendas de un solo dormitorio se podrá acceder al baño desde éste.

4. En viviendas con más de un baño, al menos uno de ellos cumplirá la condición del apartado 2.

5. En viviendas de un dormitorio podrán unificarse en un único espacio salón y cocina siempre que su superficie total sea la conjunta mínima de ambas en el Art. siguiente y quede garantizada la ventilación de la cocina por medios mecánicos.

6. La superficie útil total de las viviendas, excluidas terrazas, balcones, miraderos, tendedores o espacios con altura libre inferior a 2.20 mts, será como mínimo la siguiente:

- a) Viviendas de un dormitorio: 45 m.
- b) Viviendas de dos dormitorios: 60 m².
- c) Viviendas de tres dormitorios: 70 m².

7. En viviendas unifamiliares se podrán acceder al interior de las mismas desde la vía pública a través de una única plaza de aparcamiento. Ésta deberá quedar ventilada de forma natural con el espacio público y quedar sectorizada respecto a al vivienda tanto en cerramientos como en puertas.

2.4.4.- Condiciones Mínimas de Habitabilidad

1. Superficies útiles mínimas:

a) Estar-Comedor:

En viviendas de 1 Dormitorio: 16 m²

En viviendas de 2 Dormitorios: 18 m²

En viviendas de 3 o más Dormitorios: 20 m²

b) Cocina:

Si no se dispone Terraza-Lavadero: 8 m²

Si se dispone Terraza-Lavadero: 6 m²

- c) Dormitorios:
Simple: 6 m²
Doble: 10 m²
d) Baño: 3 m²
e) Aseo: 1,10 m²

En todas las dimensiones referenciadas deberán quedar excluidos los pasillos internos de las dependencias, si los hubiere.

2. En todas las piezas deberá poder inscribirse un círculo cuyo diámetro mínimo será el siguiente:

- a) Estar-Comedor: Ø 3.00 mts.
b) Dormitorios: Ø 2.50 mts.
c) Cocina: Ø 1.40 mts.

3. Pasillos y escaleras:

- a) El ancho de los pasillos no podrá ser inferior a 0,85 m.
b) Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:
- La anchura mínima de las huellas de los escalones será de 28 cm., y la altura máxima de las tabicas de 18.5 cm., excepto en viviendas unifamiliares, donde serán respectivamente 27 y 19 cm.
 - La anchura mínima de las mesetas habrá de ser 1,00 m, excepto en viviendas unifamiliares, que podrá ser de 0.80 m
 - Las escaleras de viviendas plurifamiliares, tendrán iluminación y ventilación a espacio abierto de al menos 1 m² de superficie.
 - También podrán iluminarse y ventilarse cenitalmente. En este caso, la iluminación cubrirá la superficie total en planta, debiera disponerse de hueco vertical de al menos 1m² y ventilarse con al menos 2 m².
 - La anchura mínima libre de los tramos de escalera será de 1,00 m, excepto en viviendas unifamiliares, que podrá ser de 0.80 m.

4. Toda estancia vividera incluida cocina deberá tener iluminación y ventilación directa desde el exterior o patio con una superficie mínima libre de al menos el 10% de su superficie en planta.

2.4.5.- Dimensiones de los Huecos de Paso

Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos tres (203) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

2.4.6.- Accesos Comunes a las Viviendas

En edificios de viviendas colectivas se accederá a cada una de las viviendas desde el espacio público exterior o a través de espacios comunes.

Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones del CTE y al Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

2.4.7.- Dotación de Aparcamientos

1. En edificios de vivienda plurifamiliar como mínimo se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda o cien (100) metros cuadrados de edificación de uso residencial para obras de nueva construcción, salvo que la parcela sea inferior a trescientos cincuenta (350) metros cuadrados o tenga una forma irregular que lo haga inviable, o bien la fachada tenga una longitud menor de cuatro (4) metros, o esté situado en calles de cuatro (4) metros o menos de anchura. Se prohíben las cocheras en los edificios de vivienda colectiva de nueva construcción, entendiéndose por cochera el espacio destinado al estacionamiento de uno o más vehículos en planta baja con acceso directo y a nivel desde la vía pública.

2. En edificios colectivos de viviendas unifamiliares se deberá prever como mínimo una plaza por vivienda dentro de la parcela, preferentemente agrupadas en planta sótano

3. Los proyectos técnicos deberán contener la reforma de los elementos urbanos afectados por el acceso a los aparcamientos, pavimentación, arbolado, alumbrado público, señalización y mobiliario urbano, debiendo resolver el vado de vehículos en su posición definitiva y eliminando, en su caso, los que no tuvieran utilidad.

4. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de vado en calles de tráfico peatonal especialmente intenso. Cuando no sea posible la disposición del vado sobre otros viales, dicha denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamientos.

Artículo 2.5. Uso Industrial

2.5.1.- Definición y Usos Pormenorizados

1. El uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, tratamiento o almacenamiento de productos según las precisiones que se expresan a continuación:

A. Talleres artesanales, corresponden a aquellos que no utilicen o produzcan sustancias peligrosas, no generen polvos, humos o gases y no requieran de depuración de su vertido a la red de alcantarillado público. Aquellos que se desarrollen exclusivamente durante la jornada laboral y no superen una emisión de ruidos superior a 50 dBa.

B. Pequeña Industria: Corresponde a talleres y almacenes no ubicables en suelo residencial como talleres de pintura, carpintería, reparación de vehículos, materiales de construcción, de mantenimiento de maquinaria, talleres artesanales de cualquier tipo. Deberán cumplir con las normativas sectoriales que les correspondan, especialmente en aquellas industrias declaradas MINP, que emanen gases, olores o ruidos que superen los máximo permisibles. Dentro de la misma se considera industria escarparate aquella que muestra una imagen externa diferenciada de la habitual en polígonos industriales más cercana a la correspondiente al uso comercial.

C. Gran Industria: Corresponde aquella industria incompatible con el uso residencial, cuya instalación requiera de maquinaria de potencia superior a 20 KW, incluidas en actividad MINP, dedicadas básicamente a venta al por mayor. Podrán elaborar, manipular, almacenar y envasar cualquier producto controlado por las leyes sectoriales correspondientes. Se atenderán a las normativas MINP, de olores, contaminación acústica y térmica. Dispondrán de zona propia de carga y descarga, así como de aparcamientos suficientes para cubrir sus propias necesidades y al menos el estándar que le asigna el Anexo del Reglamento de Planeamiento. No podrán realizar vertidos industriales no autorizados a la red general de alcantarillado, debiendo depurarlos en su propia parcela y retirando por empresa autorizada los residuos no desechables. En este uso podrán implantarse los usos de oficina vinculada a la explotación y el de vivienda del guarda cuando justificadamente sea necesario. Dentro de la misma se considera industria escarparate aquella que muestra una imagen externa diferenciada de la habitual en polígonos industriales más cercana a la correspondiente al uso comercial.

D. Industria Escarparate: Corresponde a aquella construcción, ya sea de pequeña o gran industria, en la que su ubicación dentro del sector recae frente a otros usos no industriales, carreteras o vías de gran importancia asumiendo la función de edificación-fachada del polígono industrial en que se incluya.

En suelo residencial sólo se considerará compatible la categ. A.

2.6. Uso Terciario

2.6.1.- Definición y Usos Pormenorizados

El uso terciario incluye los usos de hotelero, comercial, recreativo oficinas, y hostelero y deportivo privado definidos y limitados como sigue:

A. Hotelero. Corresponde al uso destinado al alojamiento temporal de público, tales como hoteles, paradores, pensiones, residencias de estudiantes, casas rurales y otros edificios análogos y podrán tener los usos complementarios que su legislación sectorial exija. Ningún establecimiento de este uso podrá tener acceso desde vía rápida urbana ni desde la red general de carreteras. Cumplirán la normativa sectorial aprobada por la Junta de Andalucía.

B. Comercial. Corresponde a locales o edificios destinados al servicio público de compras al por menor. Se consideran 3 subcategorías:

1) Local comercial en planta baja con superficie de venta al por menor inferior a 500 m².

2) Local comercial en planta baja con superficie de venta entre 500 y 2.500 m².

3) Local comercial en edificio exclusivo sin límite de edificación. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Las plantas de sótano no podrán tener zonas destinado a uso público.

- Nunca tendrán una superficie de venta inferior a 6 m².

- Las actividades de apoyo destinadas a elaboración o reparación no podrán tener una superficie mayor del 25% del total del local ni superior a 250m² útiles, en caso contrario tendrán consideración de pequeña industria.

- En caso de compartir el edificio con uso residencial, deberá quedar sectorizado respecto al mismo con escalera, ascensor y accesos independientes.

- La altura libre de locales comerciales será 3.50 mts., pudiendo reducirse a 2.80 mts. puntualmente para la ubicación de instalaciones.

- Cumplirán las condiciones sectoriales y de accesibilidad correspondientes.

- Su fachada quedará compuesta con la del resto del edificio. En caso de locales sin uso definido quedarán estos cerrados en toda su altura, enlucidos y pintados en blanco. En la zona de Casco Histórico se presentará la fachada del local junto con la del resto del edificio en el proyecto básico, aunque éste no tenga aun uso definido.

- La escalera de uso público tendrá un ancho mínimo de 120 cms, 28 cm de huella mínima y un máximo de 16.5 cms de tabica.

- Todos los locales dispondrán de al menos un aseo adaptado a usuarios minusválidos. En locales cuya superficie útil sea superior 25 m² de público se dispondrán aseos diferenciados para señoras y caballeros. Éstos dispondrán de vestíbulo de separación con la zona de espacio para público. A partir de 100 m² se ampliará un inodoro y un lavabo por cada 200 m² o fracción. En locales comerciales que formen conjunto, estos servicios podrán disponerse de forma común.

C. Oficinas. Corresponde a locales destinados a actividades administrativas, burocráticas, financieras y otras de carácter público y privado, así como despachos profesionales de cualquier clase. Se consideran las siguientes categorías:

- 1) Oficinas anexas a vivienda o compatibles con el uso residencial; como despachos profesionales,

- 2) Locales de oficina en planta baja y primera con una superficie máxima de 150 m²;

- 3) Locales de oficinas en planta baja sin limitación de superficie; como agencias de viajes, bancos, servicios de administración, etc. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Las plantas de sótano no podrán tener zonas destinado a uso público.

- En caso de ubicación en planta baja, su fachada quedará compuesta con la del resto del edificio.

- La escalera de uso público que den acceso a oficinas de 1ª categoría tendrá un ancho mínimo de 100 cms. Las de 2ª y 3ª categoría tendrán un ancho de 120 cms tanto en las escaleras de acceso como en las interiores de uso público con 28 cm de huella mínima y 16.5 cms de tabica máxima

- Todos las oficinas dispondrán de al menos un aseo adaptado a usuarios minusválidos. En locales cuya superficie útil sea superior a 100 m² en 1ª categoría o cualquier superficie de 2ª y 3ª categorías dispondrán aseos diferenciados para señoras y caballeros. Éstos dispondrán de vestíbulo de separación con la zona de espacio para público.

D. Hostelero. Comprende los bares, restaurantes, cafés, discotecas, salas de fiesta, etc. Se consideran las siguientes categorías:

- 1) Instalaciones sin actividad musical, tales como bares, cafeterías, restaurantes, etc.

- 2) Instalaciones con actividad musical, tales como discotecas, bares musicales, tablaos, salas de fiesta y pubs

Cumplirán las siguientes condiciones:

- Los establecimientos de categoría 2ª no podrán emitir ruidos, vibraciones o cualquier otra afección entre las 24 y 8 horas con niveles superiores a 50 dBA.

- El Ayuntamiento regulará ordenanzas de apertura correspondientes a este uso.

- Los establecimientos de 2ª categoría sólo podrán situarse en planta baja podrán tener zonas no destinadas a público en planta sótano

- Cumplirán las condiciones prescritas para el uso comercial.

E. Recreativo. Corresponde a locales destinados a actividades como bingos, casinos, salones recreativos, cines, teatros, etc. Se consideran las siguientes categorías:

- 1) Aquellos compatibles con otros usos, como bingos, casinos, salones recreativos, etc.

- 2) Locales incompatibles con otros usos, como cines, teatros, etc. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Locales de 2ª categoría solo podrán ejecutarse en edificios exclusivos.

- Cumplirán las condiciones fijadas para uso comercial además de las sectoriales que le sean de aplicación.

F. Deportivo privado. Corresponde a locales o espacios destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte, como gimnasios, saunas, SPAs, aerobic, pistas polideportivas, pisci-

nas, etc.; así como sus instalaciones complementarias. Se consideran las siguientes categorías:

- 1) Locales en planta baja y sótano, como gimnasios, saunas, SPAs, aerobic, piscinas cubiertas, etc.

- 2) Locales en edificio exclusivo, como pistas polideportivas, piscina al aire libre, etc.

Cumplirán las siguientes condiciones:

- Cumplirán las condiciones fijadas para uso comercial además de las sectoriales que le sean de aplicación.

Artículo 2.7. Uso Dotacional

2.7.1.- Definición

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2.7.2.- Condiciones generales de las Edificaciones.

1. Las edificaciones de uso dotacional cumplirán, con carácter general, con las condiciones de posición y forma de la edificación que se establecen en la ordenanza de edificación asignada a las manzanas de su entorno próximo.

2. En parcelas incluidas en el suelo urbano se podrá alcanzar la ocupación del 100% de la superficie de la parcela, siendo la altura máxima permitida la establecida para las manzanas edificadas a que de frente cada una de las fachadas y en cualquier caso no se superará la establecida por las Normas para las parcelas colindantes, pudiendo rebasar la altura en metros y por causa justificada y siempre que quede integrada en el entorno

3. En parcelas situadas en suelo urbano no consolidado será el Planeamiento de Desarrollo que deberá determinar las condiciones particulares de las dotaciones, y en caso de que no se precisaran serán de aplicación las establecidas en el punto anterior.

4. El Ayuntamiento de Almodóvar del Río podrá fijar en cada caso las condiciones de posición y forma de los edificios, en función de su posición urbana y de los usos a que se destinen.

5. Las plantas de sótano no podrán tener zonas destinado a uso público.

2.7.3.- Usos pormenorizados.

3. Administrativo. Mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las Administraciones Públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Podrán ubicarse en cualquier parte del edificio, incluso en edificios exclusivos.

- Cumplirán las condiciones fijadas para uso oficinas y aquellas otras que le sean de aplicación por la normativa sectorial.

4. Educativo. Corresponde al uso de edificios destinados a la formación intelectual de las personas, mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, como las guarderías, los centros de educación infantil, centros de educación especial, academias, escuelas de baile, danza, canto o similares. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Guarderías, centros de educación infantil y centros de educación especial, sólo podrán ubicarse en planta baja.

- El resto de los subusos podrán ubicarse en edificio exclusivo y en planta baja y primera.

- Cumplirán las condiciones prescritas para local comercial.

- En cuanto a características acústicas cumplirán las establecidas para locales de uso recreativo.

5. Cultural. Corresponde al uso de edificios destinados para la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, archivos, centros de investigación, centros de asociaciones y agrupaciones, peñas, cofradías, ateneos, etc. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Podrán ubicarse en cualquier planta del edificio, incluso en edificio exclusivo.

- Dependiendo de su uso específico cumplirán las condiciones fijadas para uso comercial o recreativo.

6. Religioso. Corresponde al uso de edificios destinados para la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades, tales como iglesias, mezquitas, centros parroquiales, etc.

7. Deportivo público. Corresponde al uso de la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. Sólo podrá ubicarse en edificio exclusivo.

8. Sanitario. Corresponde al uso de edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos. Se excluye los locales destinados a despachos profesionales. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Deberá disponer en el interior de su propia parcela de aparcamientos suficientes.
- Deberá situarse en planta baja o en edificio exclusivo.
- En caso de corresponder a un uso compatible quedará sectorizado e independizado y sectorizado de éste y contendrá accesos propios.
- Ningún establecimiento de este uso podrá tener acceso desde vía rápida urbana ni desde la red general de carreteras.

9. Funerario. Es aquel uso mediante el que se proporciona los servicios necesarios previos a la inhumación e incineración de los restos humanos, como funerarias. Los tanatorios privados deberán implantarse en suelo industrial o no urbanizable.

10. De protección. Corresponde a locales o edificios destinados a ser ocupados por instituciones y cuerpos de protección y orden públicos, tales como bomberos, policía local, policía nacional, guardia civil, centros tutelados de menores, etc. Cumplirán las condiciones de uso administrativo y las normativas sectoriales correspondientes. Podrán ubicarse tanto en edificio exclusivo así como uso compatible con otros dominantes.

11. S.I.P.S.. Son aquellos usos que corresponden a servicio social público no incluidos en las anteriores categorías, como centros cívicos, residencias comunitarias, albergues públicos, cementerios, etc.

12. S.T.I. Corresponde a los usos destinados a infraestructuras de servicio y consumo público, tales como subestaciones, centros de transformación, depósitos de agua, centros de telecomunicaciones, unidades depuradoras, antenas de telefonía móvil, etc. Cumplirán las siguientes condiciones:

- Las subestaciones, depósitos de agua, unidades depuradoras se ubicarán en suelo no urbanizable definido, debiendo vincular la parcela en su totalidad a la empresa o compañía suministradora y garantizar el acceso rodado desde vía pública suficiente.
- Las antenas de telefonía móvil, además de quedar prohibidas en suelo urbano, requerirán de estudio de impacto ambiental y la autorización expresa del Ayuntamiento que podrá decidir acerca de su ubicación.

Artículo 2.8. Aparcamientos en Sótano

La altura mínima libre será de 2,50 mts. medida al punto más bajo de la estructura. Podrán reducirse esta altura a 2,30 mts puntualmente en caso de instalaciones. Los accesos tendrán una anchura libre mínima de 3,00 mts. Además cumplirán las siguientes condiciones:

- Para una superficie total construida de aparcamientos inferior a 500 m², tendrá un acceso unidireccional alternativo con un ancho mínimo de 3 mts. debiendo señalizar la entrada y salida con semáforos, en caso de no ser visible la totalidad de la rampa.
- Para superficie construidas entre 500 y 2.000 m² de aparcamientos, se dispondrá de al menos un acceso bidireccional de 5 mts. de ancho o dos accesos de 3,00 mts. unidireccionales.
- Para superficies construidas de aparcamientos superiores a 2.000 m² contará con dos accesos bidireccionales de 5 mts. de ancho a calles diferentes.

Las rampas tendrán una pendiente inicial del 4 % los primeros cuatro metros, pudiendo pasar el tramo siguiente al 20 % como máximo, y reduciéndose al 16 % en caso de tramos curvos, siempre que no sea de uso peatonal. Estos contendrán un radio de giro medido sobre el eje de al menos 6.00 mts.

Las vías interiores tendrán un ancho mínimo de 5.00 mts. libres de todo impedimento incluidos pilares, cuando desde ellas se acceda a plaza de aparcamiento. Excepcionalmente podrán tener hasta 3.00 mts si sólo sirven para circulación y en garajes de menos de 20 vehículos.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 mts. Habrán de preservar una plaza, por cada 50 o fracción, para aparcamiento de minusválidos, con dimensiones mínimas de 5,00 x 3,60 mts. cercanas a los puntos de evacuación, cuando el número de plazas sea igual o mayor de 20.

Los sótanos se construirán con materiales incombustibles y resistentes al fuego cumpliendo en todo caso la normativa de Seguridad ante Incendios. El pavimento será antideslizante. La iluminación artificial se realizará con lámparas eléctricas protegidas,

obteniendo un nivel mínimo de iluminación de 15 lux en general y de 50 lux en los accesos. Quedará garantizada la renovación de aire debiendo cumplirse, el artículo 3.1.4 del CTE DB-HS3

2.9. Uso Espacios Libres

2.9.1.- Definición y Usos Pormenorizados

1. El uso espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso. Corresponden a zonas verdes, jardines y plazas

2.9.2.- Condiciones Particulares

1. Las zonas verdes, que se identifican en el Plano de las NN.SS., así como las que se obtengan del las Unidades de Actuación de las mismas adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, la plantación de arbustivas y tapizantes, la pavimentación y el mobiliario urbano. Admitirán usos públicos deportivos, recreativos y sociales subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona.

2. Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deben cumplir. Cuando la función sea la de completar un viario peatonal que cumplimente el anexo del RP, se entenderá así mismo como espacio libre.

2.10. Uso de Comunicaciones, Transporte e Infraestructuras

2.10.1- Definición y Usos Pormenorizados

1. El uso transporte e infraestructuras urbanas básica comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancía, a los aparcamientos públicos tanto en superficie como en subsuelo y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

A. Viario: es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales), como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc., de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, y las franjas de reserva.

B. Ferroviario, constituido por los terrenos e instalaciones que sirven para el movimiento de los ferrocarriles, como modo de transporte de personas y mercancías. La red ferroviaria comprende:

- La zona de vías, constituida por los terrenos ocupados por las vías y sus instalaciones complementarias, tales como redes de toma, balizamiento,...etc.
- La zona ferroviaria, constituida por los talleres, muelles, almacenes y, en general, cualquier instalación directamente relacionada con el movimiento del ferrocarril.
- La zona de servicio ferroviario, constituida por los andenes y estaciones.

C. Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc.

CAPÍTULO 3. NORMAS BÁSICAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 3.1. Viario

El viario de nueva creación contendrá los siguientes anchos mínimos:

- 1. Varios rodados de conexión:** contendrán un ancho mínimo de 11 mts. de los que, al menos, 7 mts. corresponderán a calzada, descontando aparcamientos, debiendo contener acerados con un total superior al 36% del ancho del vial y mínimo de 2.00 mts.
- 2. Varios rodados interiores:** contendrán un ancho mínimo de 10 mts. debiendo contener acerados con un total superior al 40% del ancho del vial y mínimo de 2.00 mts.

3. Varios peatonales o de circulación restringida: contendrán un ancho mínimo de 8.00 mts que quedaran claramente diferenciados de zonas rodadas.

El viario contendrá un perfil transversal en el que la calzada contenga al menos 6.00 mts. de ancho para dos carriles, libres de aparcamientos. Los Acerados mínimos serán de 2 mts. La máxima pendiente longitudinal será del 12 %. justificando en el estudio económico la incidencia de la rampa en el coste de ejecución frente a factores como ruido, velocidad y consumos. Las intersecciones se solucionaran con pendientes inferiores al 3 %, pendientes que también se aplicaran a las glorietas.

Los aparcamientos tendrán una superficie mínima de 2,20 x 4,50 mts. debiendo reservarse en suelo urbano no consolidado una plaza cada 50 o fracción, para uso de minusválidos, con unas medidas mínimas de 3,60 x 5,00 mts.

Los bordillos tendrán una diferencia de cota máxima respecto de la calzada de 14 cms. Las aceras una pendiente transversal máxima del 2 %. Se situarán pasos de peatones señalizados en vertical y horizontal en cada cruce y en recorridos máximos de 250 mts., con 2,00 mts. de ancho debiendo cumplir el art. 8º del Decreto 72/92 de 5 de Mayo acerca de las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Los firmes tendrán en cuenta aspectos como la seguridad de la capa de rodadura, la seguridad ante la frenada, la durabilidad de los mismos, el mínimo nivel de ruido y vibraciones, y la calidad visual. Se considerará para el cálculo de secciones un tráfico según la Orden Circular 10/02 «Secciones de firme y capas estructurales de firme» del Ministerio de Fomento. Los acabados podrán ser en hormigón H-20 o en soluciones de aglomerado asfáltico.

Los adoquines podrán ser de granito u hormigón bicapa. El acerado deberá acabarse mediante solado. Se situaran alcorques para arboleda de que en caso de utilizar enrejado contendrá este una anchura máxima de la malla de de 2 cms. de paso.

La señalización será vertical y horizontal. La velocidad queda reducida en zonas urbanas a 40 km/hora, pudiendo rebajarse ésta hasta 30 km/hora en caso necesario por cruces, pasos de peatones, etc.

Las plantaciones se atenderán a especies adaptadas al clima de la zona, procurando siempre mantener la vegetación preexistente.

Artículo 3.2. Abastecimiento de Aguas

Se diseñará la red para una dotación mínima de 200 litros/habitante/día en zonas residenciales, debiendo justificarse en suelo industriales en función del tipo de industria. Las velocidades serán inferiores a 1,5 m/seg. y superiores a 0,5 mts/segundo, pudiendo aumentarse a 4 m/seg. para hidrantes de incendios y recomendándose 0,7 mts./seg. como velocidad media.

Todas las redes de nueva implantación serán en fundición dúctil con un diámetro mínimo de 100 mm. Las redes quedarán malladas prohibiéndose taponos de fondo. Se colocarán llave de corte en cada intersección. Se colocarán ventosas en los puntos altos de la red y desagües en los bajos que vaciarán a pozo de alcantarillado. La red deberá poder vaciarse por tramos independientes en caso de avería. Se colocarán las llaves de corte necesarias para garantizar esta operación. La generatriz superior de la red quedará al menos a 1,00 mts. de la calzada, pudiendo situarse a 80 cms. en caso de acerado. El trazado principal discurrirá a ambos lados de la calle bajo el acerado.

Se colocarán hidrantes de incendios a una distancia máxima de 200 mts. La instalación deberá cumplir el CTE DB-SI. Se colocarán puntos de riego y baldeo a una distancia máxima de 100 mts. en las zonas verdes se colocarán redes de riego suficientes para la vegetación proyectada.

Artículo 3.3. Saneamiento

La red de saneamiento será unitaria o separativa y discurrirá por la calzada. Las conducciones cumplirán con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones. Las conducciones serán preferentemente de hormigón, PVC o polietileno reforzados. El diámetro mínimo a utilizar será de 300 mm. Estos se colocarán sobre base mejorada de zahorra de 15 cms. de espesor y lecho de arena que envolverá el tubo al menos 10 cms. en sus generatriz superiores e inferiores, y 20 cms. lateralmente. El resto de la zanja se rellenará con zahorra compactada hasta subbase.

Se colocarán pozos de registro en cada cruce, cambio de sección, cambio de rasante y en cualquier caso a distancias no mayores a 50 mts. Estos pozos se ejecutarán sobre solera de hormigón en masa H-20, con paredes de ladrillo perforado de un pie de espesor, enfoscado y bruñido interiormente, creando un círculo interior libre de 1,10 mts., formación de canaleta de hormigón H-20, rematados en embocadura de hormigón prefabricado de hormigón H-20, patés de acero protegido con polipropileno cada 35 cms de altura, que volarán 13 cm. del paramento, y tapa homologada por el Ayuntamiento de fundición de 60 cms. de diámetro.

Se situarán imbornales suficientes para la recogida de superficie menores a 600 m2. Estos serán de rejilla abatible en fundición con buzón en acerado, sin sifón, ejecutados en fábrica de ladrillo perforado en un pie de espesor, con solera de hormigón H-20 y salida de tubo Ø25 con pendiente del 3%.

En las cabezas de redes que sirvan a una superficie superior a 10.000 m2 se colocaran cámaras de descarga.

Los cálculos se realizarán en base a la NTE-ISA. Las velocidades oscilarán entre los 0,5 mts./seg. y 3,50 mts/seg. Las pendientes se situarán entre el 0,5 % y el 5 %, en caso de superar esta última, se utilizaran pozos de resalto.

Todas las acometidas se realizarán a pozos de registro con diámetro mínimo de 300 mm. Las industrias con residuos peligrosos, acompañarán certificado de recogida de empresa homologada. Otros residuos nocivos deberán ser depurados antes de ser vertidos a la red general. En las nuevas urbanizaciones y en tanto no se ejecuten las EDARs previstas, cada ámbito implantará su propia EDAR. Los vertidos a arroyos sean solo los autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que deberá emitir informe preceptivo y vinculante al proyecto de urbanización.

Las distancias mínimas a otras conducciones serán las del cuadro adjunto en cms.

Conducción	Separac. horizontal	Separac. vertical
Alcantarillado	40	20
Energía en baja	40	20
Energía en alta	40	20
Telecomunicaciones	40	20
Alumbrado	40	20

Artículo 3.4. Energía Eléctrica

La red de baja tensión tomará desde los Centros de Transformación a implantar en nueva unidad de actuación según los usos y potencias. Para uso residencial la línea repartidora será en cobre con un aislamiento de 1 kv, su capacidad máxima será de 400 A. La red será mallada. La tensión de suministro será 220/380 voltios. La red discurrirá por el acerado bajo tubo Æ 140, que se apoyará sobre lecho a una distancia vertical de al menos 70 cms. de la rasante externa. Las redes de baja tensión podrán coincidir en vertical, con las de alta, debiendo quedar esta última a una distancia vertical de al menos 1,10 mts. de la rasante exterior. Las redes se canalizaran en tubo de PVC de 140 mm de diámetro, según norma UNE 53.112. Se apoyaran sobre lecho de arena y se rellenarán con material seleccionado. El cálculo de cargas se hará en base a las indicaciones de la Cia. Sevillana-Endesa.

Artículo 3.5. Telecomunicaciones

Se considerará la siguiente previsión de demanda.

- Viviendas: 2 líneas/vivienda
- Locales: 2 líneas/local
- Industria: 1 línea/500 m².

La red de telefonía se divide en tres partes: la red de alimentación compuesta por el cable que desde la central llega a la zona abastecida, así como los cables de entrada a los Puntos de Interconexión; la red de distribución interior al ámbito, que parte del punto de interconexión llegando a los puntos de distribución; la red de dispersión que parte del punto de distribución y llega al local.

Los puntos de interconexión se ubicarán en armario sobre pedestal. Los cables de la red de distribución serán los recogidos en la Norma NP-PI-001. Los puntos de distribución se ubicaran en armarios sobre pedestal según las normas NP-PI-001 y NT-f1-003.

El prisma de canalización se compone de los tubos de PVC necesarios para la distribución sobre solera de 8 cms. de espesor, distancia entre tubos de 3 cms. mediante separadores, relleno los espacios libres con hormigón, protección lateral y supe-

rior de 8 cms. El hormigón será H-20. La zanja de canalización tendrá una anchura mínima de 45 cms. dependiendo su altura de las dimensiones del prisma. La altura libre entre la parte superior del prisma y la rasante del terreno será:

- En acera: 45 cms.
- En calzada: 60 cms.

Los tubos serán de polivinilo de cloruro con los siguientes diámetros y espesores:

Diámetro (mm)	Espesor (mm)
110	1,8
63	1,2
40	1,2

Se unirán con adhesivo de resina de PVC y disolvente orgánico.

Las arquetas a emplear serán de hormigón armado o en masa, en función de las cargas previstas y de las características del terreno, ubicándose siempre en la acera o en lugares en que no circulen vehículos. Serán de los siguientes tipos y dimensiones:

Tipo	Dimensiones (mm)
D	1.390 x 1.200 x 1.230
H	1.100 x 1.100 x 1.040
M	500 x 500 x 720

El prisma cumplirá con las siguientes distancias mínimas.

Canalización	Distancia (cms)
Alta Tensión	25
Baja Tensión	20
Otros servicios	30

La Cía. Telefónica emitirá informe preceptivo y vinculante al proyecto de urbanización.

Quedan prohibidas las líneas aéreas en nuevas urbanizaciones.

La red de telefonía se completará con la de telecomunicaciones en general, debiendo cumplir la normativa recogida en la Norma Técnica de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en las Edificaciones (R.P.L 1/98)

Artículo 3.6. Alumbrado Público

A los efectos de alumbrado urbano se consideraran tres tipos de vías en los suelos de nueva creación: vías rodadas, vías industriales, y vías peatonales. Las primeras corresponden básicamente a viario de conexión (arterial). En general se establecen los siguientes factores de iluminancia y uniformidad. Las plazas y paseos se consideran independientes de las anteriores, pudiendo considerarse las vías peatonales como paseos

Vía	Iluminación	Uniformidad
Paseos	10	0,25
Plazas	10	0,25
Residenciales	7	0,15
Industriales	7	0,20
Arteriales	15	0,25

La disposición de las luminarias podrá ser unilateral, bilateral al trespelillo y bilateral pareada y axial.

Las luminarias se situarán preferentemente a trespelillo. La situación axial se reservará para calles, cuyas calzadas y medianas en su caso, superen un ancho de 20 mts. Corresponden a tipos que impidan la emisión de la luz hacia arriba, evitando así la contaminación lumínica de las nuevas zonas. La relación entre la anchura de la calzada y la altura del punto de luz responderá al siguiente cuadro en función de la disposición y de la relación entre la altura del punto de luz (H) y al ancho de la calzada (A).

Disposición	Relación H/A
Unilateral	1
Bilateral trespelillo	2/3
Bilateral pareada	1/2

Las luminarias se situarán sobre báculo en calles cuyo ancho sea igual o superior a 10,00 mts. con acerado de 2,00 mts. y adosadas al bordillo. En dimensiones menores podrán situarse, justificadamente, murales. Toda la red será subterránea bajo tubo de PVC de 110 mm de diámetro en acerados, utilizándose tubo de hormigón de 200 mm de diámetro en cruces de calzada. Cada punto de luz contendrá su propia arqueta y toma de tierra. Se alimentarán de los centro de transformación ubicados o a ubicar con su correspondiente cuadro adosado al mismo.

Artículo 3.7. Mobiliario

Se dispondrán espacios en los acerados para la recogida de residuos sólidos urbanos en superficie, sobre el acerado, con medidas de 2,20 x 2,20. Se colocarán papeleras públicas a una interdistancia inferior a 100 mts. en viario. Los acerados de más

de 2,50 mts. de ancho contendrán bancos cada 25 mts. ubicados con las protecciones exigidas para invidentes.

Se colocarán fuentes bebedero cada 200 m de distancia

Artículo 3.8. Zonas Verdes

Las zonas verdes quedarán ordenadas en el proyecto de urbanización. Su superficie quedará libre de pavimentación estanca en al menos un 75 % de su superficie. Dispondrán de red de riego propia y se dotaran de arbolado autóctono y especies aclimatadas a la zona, procurando zonas de sombra. Contendrán fuente bebedero al menos cada 1000 m2 de superficie o 100 mts. de distancia. Estarán dotadas de zonas de estancia mediante asientos protegidos para invidentes. Se diferenciarán las zonas pavimentadas de las terrazas con bordillo de al menos 10 cms. de alto. Procuraran no modificar la topografía original del terreno en la medida en que se puedan hacer habitables.

Se colocaran papeleras cada 25 mts. de distancia máxima.

CAPITULO 4: LICENCIAS

Artículo 4.1.- Actividades sujetas a Licencia

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes son arreglo a la legislación específica aplicable, los actos de edificación establecidos en el artículo 169 con las excepciones previstas en el artículo 170 de la LOUA así como los actos relacionados en el artículo 1 de Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones: y las talas y abatimiento de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:

- a. Que estén situados en zona de uso y dominio público o espacio libre privado.
- b. Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.
- c. Que estén enclavados en espacios catalogados o especialmente protegidos por el planeamiento.

Artículo 4.2.- Clases de Licencias urbanísticas

Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a. De Parcelación (s/ art 1.1-1 de las OME)
- b. De obras de nueva planta, reforma o ampliación; y de urbanización.
- c. De obra menor.
- d. De zanjas y calicatas.
- e. De primera utilización
- f. De apertura de establecimientos.

Artículo 4.3.- Licencias de obras.

Artículo. 4.4.- Licencias de obras de Urbanización

1.- Las obras de urbanización, en el caso de tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 177 del Reglamento de Planeamiento, se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes.

2.- Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, se tramitarán de manera análoga a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes.

Artículo 4.5.- Licencia de Obras de Edificación de nueva planta, reforma o ampliación.

1. La concesión de licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige acreditar los requisitos siguientes:

- a. Licencia de parcelación o proyecto de compensación o de reparcelación correspondiente, y si ello no resultara exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento.
- b. Hallarse formalizadas o garantizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento a la unidad de ejecución a que, en su caso, pertenezca la parcela.
- c. Disponer, el solicitante de la licencia, de los aprovechamientos urbanísticos precisos para agotar el aprovechamiento pre-

visto en el proyecto presentado para la obtención de la licencia de edificación.

d. Contar la unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzadas, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se garantice la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las presentes Normas.

e. Obtención de la licencia de apertura, si lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

f. Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras mediante documento visado por el Colegio Profesional.

g. Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

h. Acreditación de haber realizado los avales reglamentarios, en su caso.

i. Cédula de Calificación Provisional en el caso de Viviendas de Protección Oficial.

j. Solicitud de señalamiento de alineaciones, rasantes, salientes y vuelos, en su caso.

k. Haber solicitado el alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

l. Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Ordenanzas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1.e), podrán tramitarse simultáneamente las licencias de obras de edificación y de apertura, aún cuando la concesión de la segunda estará condicionada a la previa obtención de la finalización de dichas obras de edificación, así como a la obtención de la primera ocupación, en su caso.

3. Los proyectos de edificación deberán cumplir las condiciones comunes y contener la documentación específica que se establezca en cada caso en función de los distintos tipos y subtipos de obras de edificación que se definen en estas Ordenanzas.

4. Una vez concedida la licencia y con carácter previo al inicio de las obras y una vez que se hubieran cumplimentado los requisitos complementarios que quedarán pendientes establecidos en la licencia de obras como condiciones previas a la ejecución de las obras, deberá realizarse el Acta de Comprobación de Replanteo, para lo cual el promotor deberá notificar al Ayuntamiento la fecha prevista para el comienzo de las obras con una antelación de 15 días como mínimo, fijando en Ayuntamiento el día para la firma del acta tras la que podrán comenzar las obras.

5. Si se prevé afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor.

Artículo 4.6 Licencia de Obra Menor.

1. Para la autorización de obras de reforma de edificación de escasas entidad como reparaciones, modernización de instalaciones, redistribución de tabiquería y similares, siempre que no se afecte a la estructura del edificio ni a su organización general podrá solicitarse licencia de obra menor en los términos y con las limitaciones que establezca el Ayuntamiento. A estos efectos se considera obra menor a todas las pequeñas actuaciones que no supongan aumento de volumen, modificación de estructura o cambio del aspecto externo de la fachada.

También tendrán consideración de obra menor, el vallado de solares y cercas; la colocación de carteles, así como la corta de árboles no protegidos.

2. Para las edificaciones incluidas en el catálogo de patrimonio arquitectónico, se tratará la licencia dependiendo del grado de protección en el que se encuentren incluidas.

3. La documentación mínima que deberá aportarse para la solicitud de licencia de obra menor es la siguiente:

a. Plano de situación, memoria explicativa, planos acotados y presupuesto de las modificaciones a realizar. Si se trata de local de pública concurrencia, obras a realizar en un local o transformación de vivienda en local, se deberá acompañar proyecto redactado por técnico competente con el visado del Colegio Oficial.

b. Acreditación de la licencia de apertura que autorice su funcionamiento anterior, en su caso.

c. Solicitud de licencia de apertura si se trata de una actividad de nueva instalación.

d. Solicitud de licencia de apertura de zanja y calicata para acometidas, en su caso.

e. Fotografía actual de la fachada cuando las obras suponga modificación de la misma o cuando el plano de situación no permita la identificación del inmueble.

Artículo 4.7.- Licencia de Primera Utilización.

1. La licencia de primera utilización tiene por objeto autorizar la puerta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de primera ocupación.

a. La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales o alteración en los usos a que se destinan.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

c. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de primera utilización requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiere requerido dirección técnico-facultativa o cédula de calificación definitiva para viviendas de protección oficial.

2. Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

3. Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

4. Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

5. Presentación del justificante de la licencia de obra y del Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

6. Acreditación de la licencia de obra y solicitud de licencia de Zanjas y Calicatas para acometidas, en su caso.

7. Informe favorable de la oficina de correos.

d. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de primera utilización cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

Artículo 4.8.- Licencia de apertura de establecimientos.

a. La licencia de apertura de establecimientos tiene por objeto autorizar el desarrollo de una actividad concreta, previa comprobación de que el lugar en el que se desarrolle dicha actividad se adecue, cumpla con la normativa vigente, sea compatible el uso en la zona que se desarrollará la actividad, y cuente con todas las autorizaciones pertinentes en cada caso; dependiendo de la actividad a llevar a cabo.

b. Para locales, naves industriales o cualquier otro establecimiento, en los que se tenga que realizar obras de adecuación para una nueva actividad o se cambie el uso de la actividad existente, se presentará la documentación indicada en el punto 3a del artículo 4.6 de las presentes OME.

c. Para locales, naves industriales o cualquier otro establecimiento en los que se vaya a desarrollar la actividad y se encuentren correctamente adecuados a la Normativa vigente, en el momento en el que se realiza la solicitud, para el funcionamiento de la misma; así como para el cambio de titularidad de la actividad que se está desarrollando; se tendrán que presentar dos ejemplares de Certificado Técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, que se componga de Plano de situación, memoria explicativa en la que se refleje la normativa de aplicación, planos acotados de distribución y fachada y fotografía de la fachada del local. En el plano de fachada se indicarán las condiciones de composición de la misma tal y como indica el artículo 1.20 de las presentes OME.

d. Para actividades incluidas en Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se presentará la documentación requerida por la misma en cada caso, tal y como indica dicha Ley.

Dicha documentación será redactada por técnico competente.

Artículo 4.9.- Licencias de Demolición.

a. La licencia de demolición de edificaciones existentes, tiene por objeto garantizar la seguridad de la misma, así como la correcta gestión de los residuos generados en la misma.

b. La documentación mínima que deberá aportarse para la solicitud de licencia de demolición es la siguiente:

1. Proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

2. Contrato realizado por el promotor con una empresa de demolición en la que se indique correctamente la gestión de residuos llevada a cabo tras la demolición. Este último será requisito indispensable para otorgar la licencia de demolición, ya que así se podrá garantizar el correcto cumplimiento del RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (publicado el 13 de febrero de 2008); y del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Para obtener la Licencia de Obras es requisito indispensable haber obtenido con anterioridad la Licencia de Demolición.

Artículo 4.10.- Licencia para la autorización de usos provisionales.

La autorización para los usos provisionales será por plazo limitado renovable por la Administración, debiendo demolerse las instalaciones a que hubiere dado lugar, sin derecho a indemnización cuando lo acordare la entidad concedente. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse en las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO 5.- EFICACIA DE LAS LICENCIAS**Artículo 5.1.- Caducidad de las Licencias**

1. La administración urbanística municipal declarará caducas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. Si no se comenzaren las obras o actividades autorizadas en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio.

Por causa justificada y solo una vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de doce meses (12 meses).

b. Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaren interrumpidas por un período superior a seis meses (6 meses), pudiéndose autorizar la prórroga de doce meses por una sola vez y con causa justificada.

c. Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo mas alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no constar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a doce meses.

d. En licencias de demolición si no comenzaran las obras en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o no concluyeran antes de seis meses desde dicha fecha.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivas.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

4. El expediente de caducidad de la licencia es compatible e independiente de la declaración del incumplimiento del deber de edificar. No obstante, la declaración de este incumplimiento lleva implícita la declaración de caducidad de la licencia.

Artículo 5.2.- Pérdida de eficacia de las Licencias.

Las licencias sin efecto si se incumplieren las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuvieren subordinadas.

Artículo 5.3.- Efectos de la Extinción de las Licencias.

La pérdida de eficacia de las licencias conllevará la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento de la administración urbanística municipal. La realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas. Las construcciones paralizadas por efecto de la caducidad de las licencias darán lugar a su inscripción en el Registro Municipal de Solares.

Almodóvar del Río, 20 de octubre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 10.526

Resolución N° 742/2008**Delegación Específica de Atribuciones Alcaldía en Concejal**

De conformidad con lo establecido en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento, Doña María José Gallego Herrera, las atribuciones siguientes:

Del Área de Igualdad y Bienestar Social: Medio Ambiente y Juventud.

SEGUNDO: Que la presente Resolución se notifique al Concejal interesado, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como se traslade a la Junta Electoral Central.

En Almodóvar del Río, a 16 de octubre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: María Sierra Luque Calvillo.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 10.523

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2008 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto de 2008, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
2008.121.205 – Alquiler mobiliario y enseres Administración General	1.600,00	2.000,00	3.600,00
2008.222.461 – Aportación a Diputación Programa Provincial de recogida de perros vagabundos	0,00	3.500,00	3.500,00
2008.442.213 – Mantenimiento maquinaria de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria	2.500,00	4.000,00	6.500,00
2008.511.46300 – Aportación a Mancomunidad de Caminos de los Pedroches	112.000,00	1.300,00	113.300,00
2008.751.48908 – Aportación a Programas de Turismo Convenio Adroches	0,00	5.200,00	5.200,00
TOTAL	116.100,00	16.000,00	132.100,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
2008.451.48902 – Aportación a Programas de Cultura	20.000,00	16.000,00	4.000,00
TOTAL	20.000,00	16.000,00	4.000,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Villanueva de Córdoba, a 20 de octubre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 10.524

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento setenta y nueve punto cuatro, en relación con el ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/2008 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto de 2008, mediante generación de créditos por ingresos, resumido por capítulos.

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2008:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2008.463.625	Inversión en mobiliario para el Consejo de Participación Ciudadana	4.081,64
2008.511.611	Inversión en caminos olivareros dañados por las lluvias	15.000,00
Suman las generaciones de créditos		19.081,64

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2008.761.05	Subvención Diputación para Inversión en mobiliario para el Consejo de Participación Ciudadana	4.081,64
2008.761.01	Subvención Diputación para Inversión en caminos olivareros dañados por las lluvias	15.000,00
Suman los ingresos que generan créditos		19.081,64

Contra la modificación de créditos podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o, en su caso, de la notifica-

ción personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Villanueva de Córdoba, a 20 de octubre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 10.905

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre del presente año, Expediente 22.1/2008 de Modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según art.17 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Carlota a 3 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 9.145

Doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 408/2008, a instancia de Pedro Jesús González Tortosa, representado por la Procuradora doña Adeline Caballero Saucá, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la tercera parte indivisa de la siguiente finca:

«Rústica conocida por «Cortijo Jeromo» en el partido de Navas de Mingorrubio, término municipal de Lucena, segundo cuartel rural, marcada con el número 150. Ocupa una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, con fachada a Oriente; con un tajón de tierra calma de cuatro y tres cuartos celemines, equivalentes a 25 áreas, 78 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Camino de las Salinas; Sur, Pedro González; Este, Camino de las Salinas y Administración Manuel Roldán; y Oeste, José María Leiva Arjona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, finca número 2.623».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a: Don Manuel Gómez Dorado, en ignorado paradero, y/o a sus herederos o causahabientes desconocidos, como titular registral de la nuda propiedad de la tercera parte indivisa de la finca; don Jerónimo Gómez Gisbert, en ignorado paradero, y/o a sus herederos o causahabientes desconocidos, como titular catastral de la finca; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 1 de septiembre de 2008.— La Juez Titular, Cristina Hurtado de Mendoza Navarro.

CABRA

Núm. 9.689

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio por Exceso de Cabida 257/2008, a instancia de Antonio Rodríguez Marcos, representado por la Procuradora doña María de la Sierra Manchado Roperó, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

— Urbana sita en Nueva Carteya, en la calle San Pedro, marcada con el número 38 de orden, también 142, con una superficie de 120 metros cuadrados y linda: Derecha entrando, otra de don Julio Carnerero Oteros; izquierda, otra de don José Moyano López; y por el fondo, otra de Modesto Roldán, según se describe en el título de propiedad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra al tomo 910, libro 53, folio 223 del municipio de Nueva Carteya, finca registral número 4.112.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 18 de septiembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 10.077

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre inmatriculación de finca urbana número 1.191/2008, a instancia de Antonia Regadera Sabariego, representada por la Procuradora doña Judit León Cabezas, y asistida del Letrado don Federico Medina Ramírez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa en la calle Merina, número 23, de la Barriada de Santa Cruz (Córdoba), con una superficie construida de 146 metros cuadrados. Dicha vivienda linda: Entrando con su derecha, con la casa número 25 de don Cristóbal Romero Regadera; y a la izquierda, con la casa número 21 propiedad de doña Teresa Morales Dios. Con fondo con la calle Velázquez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 7 de octubre de 2008.— La Secretaria, Montserrat Toscano Martí.

Núm. 10.464

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 235/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 30 de julio de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el señor Merlos, en ejercicio de la acción pública, Alexander Da Silva Saravanda, así como Aarón Mújica Andueza, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 235/08, por lesiones.

Que condeno a Aarón Mújica Andueza, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de tres euros de cuota diaria. Por otra parte, absuelvo a Alexander Da Silva Saravanda de la falta de lesiones de que se le acusaba. Aarón Mújica Andueza abonará la mitad parte de las costas causadas, declarándose de oficio el pago de las restantes.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miguel Alexander Da Silva Saravanda, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 15 de octubre de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.493

Doña Victoria A. Alfárez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 722/2008, a instancia de Yolanda Doblás Cortés y Raúl

Pérez Doblas, contra INSS, TGSS, Montajes Industriales La Mezquita, S.L. y Asepeyo, se ha acordado citar a Montajes Industriales La Mezquita, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de noviembre de 2008, a las 10'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montajes Industriales La Mezquita, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 10.520

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 179/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 18 de julio de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, Francisco Peña Navarrete y José Manuel Rodrigo Valverde y Manuel Vladimiro Muñoz Plantón, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 179/08, por estafa.

Que absuelvo a José Manuel Rodrigo Valverde y Manuel Vladimiro Muñoz Plantón de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Manuel Rodrigo Valverde y Manuel Vladimiro Muñoz Plantón, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de octubre de 2008.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.531

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Mª Carmen Arroyo Martínez contra INSS, TGSS, Estación de Servicios Guadalcazar S.L. y Mútua FREMAP sobre Seguridad Social se ha dictado RESOLUCION de fecha 1-10-08 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por Dª Carmen Arroyo Martínez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Mútua FREMAP y la empresa Estación de Servicio Guadalcazar, S.L., en asunto de incapacidad temporal, absolviendo a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Estación de Servicios Guadalcazar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 10.901

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2008, a instancia de la parte actora doña Gema María Lopera Galo, contra FOGASA y Eva Riz, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a doña Gema María Lopera Galo a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Eva Riz, S.L. a abonar a la trabajadora la cantidad de 5.500 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Eva Riz, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

MONTILLA

Núm. 10.167

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, a instancia de Antonio Berlanga Ruiz, representado por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y asistido del Letrado don Antonio Guillén García.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Modificación Medidas Definitivas n.º 16/2008.

Emplazada: Eva María Cárdenas Almeda, natural de Écija (Sevilla), con domicilio desconocido.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Montilla, a 6 de octubre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

AVILÉS (Asturias)

Núm. 10.482

Cédula de citación

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Avilés, hago saber:

Que en Autos número 366/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Deicy Estela Blandón Gil, contra Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Fernández Luna, sobre Ordinario, por medio del presente se cita a José Antonio Fernández Luna para la celebración del acto de juicio o, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar el día 19 de enero de 2009, a las 10'20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social Número 2 de Avilés, sito en la calle Marcos de Torniello, 27, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente se le cita para el mismo lugar, día y hora para interrogatorio de parte, apercibiéndole que, de no comparecer, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas contra las que cabe Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones ser harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que visitan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en forma a José Antonio Fernández Luna, en ignorado paradero, expido la presente en Avilés a 16 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Beatriz Díaz Martínez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN AGROPECUARIA

Núm. 10.902

Anuncio de licitación de contrato de servicios

1. Entidad adjudicadora:

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA.

2. Objeto del contrato:

Servicio de mantenimiento y conservación de la vía verde de La Campiña.

3. Lugar de ejecución:

Vía verde de la Campiña. Tramo Valchillón- La Carlota

4. Plazo de ejecución:

Un año. Prorrogable por otro más.

5. Tramitación y procedimiento de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado.

6. Presupuesto base de licitación:

47.413,80 euros. Importe IVA: 7.586,20 euros.

7. Garantías:

No procede

8. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: CONSORCIO VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA.

b) Domicilio: Colegios Provinciales. Avda. del Mediterráneo, sin número.

c) Localidad y Código postal: 14071

d) Teléfono: 957 211 335

e) e-mail: medioambiente@dipucordoba.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.

9. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: ver pliego de condiciones administrativas

10. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los 15 días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y hasta las 14,00 horas, (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).

b) Documentación a presentar: la especificada en el del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 8 de este anuncio.

11. Adjudicación

a) El órgano contratante podrá negociar directamente con los licitadores antes de proceder a la oferta.

b) Fecha: el tercer día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.

12. Otras informaciones:

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Criterios de valoración de las ofertas: Ver Pliego de condiciones administrativas.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— El Presidente de la Diputación de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 10.489

Anuncio de adjudicación provisional del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Baena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Desinfección, Desinfección y Desratización del Casco Urbano y Servicios Municipales de Baena y Albedín.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.237,36 euros anuales.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 15 de octubre de 2008.

b) Contratista: APLYTEC Medioambiente, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.888,00 euros anuales Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Baena 16 de octubre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión Departamento Recursos Internos Unidad Contratación

Núm. 10.503

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 1067/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Actividades Socioculturales a través de Monitores para el Departamento de Juventud, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

c) Número de expediente: 2008/00103.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES A TRAVÉS DE MONITORES PARA EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

54.000 € + 8.640 € (I.V.A.): TOTAL 62.640 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 21 de octubre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación
Núm. 10.864**

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 1181/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Dinamización e Información Juvenil, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

c) Número de expediente: 2008/00104.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE DINAMIZACIÓN E INFORMACIÓN JUVENIL.

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

223.500 € y 35.760 € (I.V.A.): TOTAL 259.260 €.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación
Núm. 10.865**

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 1168/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de MONTAJES MUNICIPALES EN CÓRDOBA Y SUS BARRIADAS, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.

c) Número de expediente: 2008/00101.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE MONTAJES MUNICIPALES EN CÓRDOBA Y SUS BARRIADAS.

b) Plazo o duración: ver Documento Descriptivo de Condiciones

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

1.743.442,20 € + IVA (278.950,74 €): TOTAL 2.022.392,94 €.

5. Garantía provisional:

El 3% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.ayuncordoba.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el Documento Descriptivo de Condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Documento descriptivo de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ver Documento descriptivo de condiciones.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver documento descriptivo de condiciones y pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad Contratación
Núm. 10.866

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 1180/08 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Colaboración en Materia de Ingresos Municipales de Derecho Público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- Número de expediente: 2008/00116.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO.

b) Plazo o duración: Ver Pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

9. Apertura de las solicitudes de participación:

Ver pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

10. Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de Condiciones Técnico Administrativas y Económicas.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 10.906

A N U N C I O

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato mediante procedimiento abierto y forma concurso de la obra «Adecuación de solar para uso lúdico en Navalcuervo».

1.- Entidad adjudicataria

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 187/2005.

2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Adecuación de solar para uso lúdico en Navalcuervo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

73.824,28 euros (IVA incluido).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 13-12-2005.
 - Contratista: Construcciones Industriales Jose Toro S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 70.984,87 euros (IVA incluido).
- Fuente Obejuna 31 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 9.827

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil ocho(zona primera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 2 de octubre de 2008.— La Jefa del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 9.828

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 4º Trimestre de 2008 (zona primera), queda establecido desde el día 30 de octubre de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO, cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A., cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 2 de octubre de 2008.— La Jefa del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.